



764
283

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y FOLCLORE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA ESCALA MOVIL DE SALARIOS"

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta :

Carlos Martínez Montoya



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Derecho
ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA ESCALA MOVIL DE SALARIOS

Introducción

CAPITULO I

- I.1 El Derecho Económico
- I.2 El Derecho del Trabajo
- I.3 El Estado Rector de la Economía

CAPITULO II

- II.1 El Artículo 123.- Su esencia
- II.2 Disposiciones Reglamentarias.- La Ley Federal del Trabajo
 - A) 1931
 - B) 1970

CAPITULO III

- III.1 El Salario.- Enfoques económicos
- III.2 El Salario.- Enfoques jurídicos
 - III.2.1 El Salario Mínimo
 - III.2.2 La Escala Móvil de Salarios
 - A) Modalidades
 - B) Ventajas y desventajas
 - C) El pacto de solidaridad económica

CONCLUSIONES

PROPUESTA

Opiniones de la Problemática

Carlos Martínez Montoya
No. de cta. 7365278-6

Introducción

El modelo de desarrollo adoptado por el estado a partir de los años cuarentas ha originado, desde hace más de una década, una crisis económica sin precedentes, que se ha traducido en un fuerte deterioro de las condiciones de vida, sobre todo las populares.

Desatada la inflación en el primer tercio de los setentas, planes gubernamentales van y vienen para intentar contenerla y poner orden en la economía nacional. Sin buscar vías alternativas se recurre a organismos internacionales para adquirir la receta que cura al enfermo.

De 1976 a 1979, se presentó en nuestro país una relativa recuperación económica por la vía de los créditos internacionales, respaldados por el "descubrimiento" de nuevos mantos petrolíferos. En ese entonces se llegó a afirmar, socarronamente, que los mexicanos deberíamos prepararnos para saber administrar la riqueza que pronto llegaría a nuestras manos.

Sin embargo, la recesión mundial iniciada en 1980 desploma los precios petroleros, incrementa desmesuradamente las tasas de interés crediticio y endurece las condiciones de préstamos de la competencia en el mercado internacional.

Así, el actual gobierno hereda un país prácticamente en banca rota, una deuda externa e interna altísima y precios bajos de nuestra principal materia prima de exportación (petróleo) que, con el derrumbe presentado de nueva cuenta en los primeros meses de 1986, hizo que nos acercáramos aun más a la quiebra y nos olvidáramos de una vez de la ilusión de acumular capital por medio de la venta de hidrocarburos, la cual ha representado, en último caso, los recursos que se destinan para el pago del servicio de la deuda.

El Presidente Miguel de la Madrid y su gabinete intentan, primero, a partir del Plan Nacional de Desarrollo, aplicar el Programa Inmediato de Reordenación Económica, que pretende hacer austero y estable al país. Lo primordial es combatir la inflación reduciendo el gasto público e incenti-

vando la producción con facilidades fiscales, topes salariales, vendiendo empresas de participación estatal, etc.

No da resultado el famoso PIRE. Se revuelca el gato y se diseña el Programa Extendido de Reordenación Económica que corre con la misma suerte: "... cuando este año concluya (1986) tendremos una tasa promedio de crecimiento para los primeros dos tercios de este gobierno de aproximadamente menos uno por ciento, lo cual se traduce en que el producto por habitante de México será 14% más bajo que cuando Miguel de la Madrid fue ungido presidente. Y todo esto mientras caminábamos en círculos, porque hoy ni se puede seguir pagando la deuda en los términos vigentes, ni están saneadas las finanzas públicas ni la inflación se encuentra bajo control...." (1). Según han reconocido las autoridades financieras, la inflación llegó a poco más de 160% en diciembre de 1987.

Poco después se habló del Programa de Aliento y Crecimiento que quiso sacar de la trampa recesión a la actividad económica. Pero cuando todavía no se entendía bien cómo se iba a proceder con el PAC, se rumoraba entonces de la aplicación de un plan de choque. Seguidamente se derrumban los índices de la Bolsa de Valores, hay compras masivas de dólares, lo que ocasiona una devaluación de nuestra moneda y comienza 1988 con un nuevo documento: El Pacto de Solidaridad Económica, del cual hablamos más adelante.

En fin, planes, programas, programas extendidos y otras cosas.

Ahora bien, la crisis no se distribuye equitativamente entre las clases sociales. El ingreso y por tanto la propiedad han tendido a concentrarse; los extremos de pobreza y riqueza que en el país prevalecen son inusitados, visibles y amenazan no sólo el crecimiento económico sino también la posibilidad de continuar dicho crecimiento con la estabilidad social.

El salario día con día pierde su capacidad de compra. Mientras los precios al consumidor se han incrementado con tanta y casi geométricamente, aquí ha disminuido en proporciones mucho menores.

Algunos datos: *

"De acuerdo con cifras oficiales, en 1982 el precio de los alimentos y bebidas aumentó 89.9%, los transportes se encarecieron en 167.5% y la vivienda subió de precio 82.9%.

"A diciembre de 1982, el salario había perdido 43.6% de su poder adquisitivo. Es decir, un salario compraba en diciembre la mitad de lo que se adquiriría doce meses antes".

Y la contraparte:

"Del primero de agosto de 1981 al 31 de junio de 1982, Aurrera tuvo utilidades de siete millones de pesos diarios. Pero en el período de la más severa especulación inflacionaria, de agosto a octubre de 1982, este comercio comercial logró utilidades de 10.3 millones de pesos cada día.

"De junio de 1981 a junio de 1982, Liverpool alcanzó 7.3 millones de utilidad cada día.

"De febrero a octubre de 1982, en los nueve meses más críticos para la nación, Salinas y Rocha tuvo utilidades de 10.4 millones de pesos cada día.

"En el período de febrero a octubre del año pasado (1982), París Londres capitalizó 1.1 millones de pesos diarios de pura utilidad.

"De abril a septiembre de 1982, según consta en la Bolsa de Valores, Sanborns registró 5.6 millones de pesos de utilidad diaria".

Para el ejercicio fiscal 1986-1987, algunas cifras son las siguientes:

* Tomados de PROCESO, No. 325, 24 de enero de 1983.

Aurrera tuvo utilidades netas de 61,176 millones de pesos, superiores en 86% al ejercicio anterior. De septiembre a noviembre, las utilidades de Liverpool, fueron de 34,658 millones de pesos, superiores en 28,788 millones de pesos a la del mismo período de 1986. El Palacio de Hierro tuvo utilidades de 5,744 millones de pesos en el ejercicio de 1987, contra 3,482 millones de pesos obtenidos en el anterior ejercicio fiscal.

Las cifras hablan por sí mismas y constituyen, en ese caso, un pequeño ejemplo del espectro cada vez más nebuloso que se cierne sobre la nación.

Si en 1973 las huelgas superaron las 450; si en 1975-1976 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje conoció de 7655 conflictos de trabajo (2), en los últimos tres desfiles obreros del primero de mayo se desató la violencia, llegando incluso en uno de ellos (1984) a algo insólito: arrojar una bomba molotov al Palacio Nacional.

Esto es en verdad lamentable, pero como lo señala el doctor Abelardo Villegas, "desde Fray Servando Teresa de Mier hasta Leopoldo Zea, los intelectuales mexicanos han insistido y machacado que si se asumen modelos extranjeros para solucionar problemas nacionales, se tienen que adaptar, moldear y modificar al tenor de nuestras circunstancias peculiares... Las importaciones anglosajonas, entre ellas el monetarismo, las técnicas de los economistas de Chicago, tienen que someterse a este criterio para no prolongar nuestros fracasos históricos" (3).

Por estas razones es urgente encontrar fórmulas nuevas que permitan a las clases populares, a las que viven de su salario y en general a toda la población, acceder a los satisfactores con los que el país cuenta. Esto, sin duda fortalecerá a México tanto política como económicamente. En su aspecto político, ya que al resolver sus necesidades primarias, la población se procurará una mayor educación y cultura en sus acepciones más amplias; y económicamente al ampliar el número de consumidores fortaleciendo así el mercado interno y posibilitando una recirculación de la riqueza acumulada.

En efecto, algunos expertos han señalado que una de las causas de la crisis que padecemos es el haber impedido, al adoptar el modelo de desarrollo económico de gran concentración de capital en unas cuantas manos, que las capas medias y bajas de la población tuvieran poder de compra. De aquí que la producción estuviera encaminada a satisfacer la demanda de las capas altas, lo que produce, lógicamente, un mercado limitado.

Abundando, podemos decir que "el patrón de acumulación de capital, al depender de manera permanente de la producción de bienes de consumo durable exigió, dadas las condiciones socioeconómicas de México, de un ingreso muy concentrado; así, conforme la acumulación de capital avanzaba y por lo tanto, la capacidad productiva crecía, el aparato productivo se enfrentaba con mercados relativamente cada vez más estrechos llevando la economía por la senda de la crisis de realización..." (4)

Si bien se escapó la oportunidad de saber administrar los recursos petroleros (que bien pudieron sacarnos de los problemas que padecemos), a pesar de que hay grupos interesados en que el estado mantenga o mejor aún reduzca su ámbito de acción, es necesario que éste mantenga su vocación promotora y reitere las tesis constitucionales en cuanto a su capacidad rectora del proceso de desarrollo. Estos momentos aciagos son un reto para impulsar un mejoramiento real de las grandes mayorías en términos de nutrición, de salud, de seguridad, de vestido y vivienda, de escolaridad, de abatimiento de la mortalidad infantil, de vida digna para los ancianos, de abatimiento en fin de las grandes desigualdades que hoy se observan en la distribución de la propiedad y del ingreso.

Claro que esto requiere un gran esfuerzo y solidaridad. Pero en nuestra historia encontramos claros ejemplos de la respuesta popular cuando sabe que el gobierno está realmente comprometido con el mandato de la voluntad general.

Basta recordar la época cardenista, cuando la movilización

y politización de las organizaciones de masas facilitó la alianza (estado-trabajadores) y permitió que se iniciaran reformas trascendentales.

Si bien es cierto que las condiciones no son las mismas, y de que "a pesar de que el movimiento obrero organizado no agrupa siquiera a la tercera parte de los asalariados del país, su peso en la toma de decisiones puede ser, y de hecho lo es, bastante considerable" (5).

Quienes actualmente se responsabilizan en los cargos de orden público, deben fortalecer a este sector social, sin temor a que los empresarios y comerciantes (entendidos estos como los grandes tiburones oligopólicos voraces del capital) "pierdan la confianza", que sólo ha sido pretexto para abultarse sus bolsillos. Una de las medidas para lograrlo es crear los instrumentos necesarios para la recuperación del salario en su poder de compra y nominal, ya sea a través de un eficaz control de precios, de la aplicación efectiva de las instituciones protectoras del salario o directamente a través de incrementos suficientes en el tabulador.

Por supuesto que sin la convicción de que el crecimiento económico del país NO debe recaer única y exclusivamente sobre las espaldas de la población de más bajos recursos, todo argumento en tal sentido u otras propuestas que sin duda se han formulado en otras esferas, parecerán absurdas, simplistas y fuera de la realidad y de la lógica económica.

Pero con esa convicción, es decir, bajo una óptica de real justicia distributiva, hay que subrayar que es muy necesario que el estado retome el proyecto nacionalista y popular contemplado embrionariamente en la Constitución de 1917 que, como lo señalan los economistas Rolando Cordera y Carlos Tello, "plantea la necesidad de realizar un vasto programa de reformas económicas y sociales con el propósito de lograr, en el plazo más breve, una efectiva integración económica nacional y una disminución substancial de la desigualdad y la marginalidad prevalecientes" (6).

El estado tiene la capacidad constitucional para llevar a cabo un

programa de tal naturaleza y debe aprovechar las experiencias, pues el pasado no puede ser cancelado sin más, sobrevive, pervive.

En este contexto, el trabajo que me permito presentar como tesis profesional se basa en el mandato constitucional establecido en la fracción VI del artículo 123 constitucional, que en el párrafo correspondiente señala que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos.

Se propone el estudio y, en su caso, la implantación de un mecanismo que permita alcanzar en el ámbito de los hechos el espíritu plasmado en nuestra Constitución Política.

En el capítulo I, se exponen brevemente los elementos que le permiten al estado regular las relaciones sociales, tanto en el orden económico como en el político; esto es, cómo mediante el Derecho Económico y el Derecho del Trabajo, apoyados fundamentalmente en el Constitucional, el estado se convierte en el verdadero rector de la economía y de la sociedad en su conjunto.

Más adelante, en el capítulo II, se analiza el espíritu del artículo 123 y del constituyente de Querétaro en general, y de la Ley Federal del Trabajo, mostrando con ello el carácter popular -cuando así se quiere legislar- de nuestras normas.

Los aspectos específicos del salario, visto éste desde una óptica económica y jurídica, se analizan en el capítulo III. Se seleccionaron algunas de las tesis económicas que quieren demostrar el fracaso económico que lleva la instauración de mecanismos "extraeconómicos" protectores del salario, como la escala móvil. A la par, se incluyen en este capítulo las instituciones jurídicas que en nuestro país intervienen en la fijación del salario, para asimismo demostrar que en México es una falacia que elementos

como la oferta y la demanda sean los únicos que llevan a determinar la cantidad que se percibirá por el trabajo desempeñado. De igual forma se conciben algunas respuestas de carácter económico a las teorías dominantes.

También se hace mención de la escala móvil de salarios, sus modalidades, ventajas y desventajas, algunas observaciones sobre la indexación de salarios-precios producto del pacto de solidaridad económica establecido en diciembre de 1987, y finalmente se incluye una serie de opiniones en torno de la problemática planteadada, formuladas por distintos personajes del acontecer nacional: líderes obreros y empresariales, analistas y gobernantes, queriendo con ello mostrar la concepción del país que cada sector se imagina como benéfico para sus intereses.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(1) Eduardo González R., "PAC, Salvar el Pellejo", artículo editorial, Proceso, No. 504, 30 de junio de 1986, p. 6.

(2) Fuente: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje/Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Tomado de Pablo González Casanova y Enrique Florescano (Coordinadores), "México Hoy", Siglo XXI editores, México 1979, p. 134.

(3) Abelardo Villegas, "Posgrados y Política", artículo editorial, Proceso, No. 322, 3 de enero de 1983, p. 35.

(4) Pablo González Casanova y Enrique Florescano, op. cit., p. 64.

(5) Ibid, p. 123

(6) Rolando Cordera y Carlos Tello, "México, La Disputa por la Nación", Siglo XXI editores, México 1981, p. 11.

CAPÍTULO I

I.1 El Derecho Económico

La doctrina, hasta la fecha, no se ha puesto de acuerdo sobre la existencia del derecho económico como una rama científica autónoma y sobre su contenido.

Pese a este problema, todos coinciden en la presencia de una realidad jurídica, denominada genéricamente "derecho económico".

Para Héctor Cudra, uno de los pioneros en nuestro país en el estudio de estos temas, el problema surge porque el derecho económico no apareció como una rama particular del derecho, como le sucedió el derecho del trabajo o al derecho espacial, por ejemplo. "Lo que en realidad se ha observado -dice-, son ampliaciones y progresos relativos a lo económico en casi todas las ramas existentes del derecho clásico. De tal suerte, habría un derecho constitucional económico, un derecho penal económico y sobretodo, un derecho mercantil y un derecho administrativo económicos" (7).

En torno al derecho económico, la doctrina se ha dividido, entre otros, en: los estudiosos que aseguran la existencia de una nueva rama del derecho, la del derecho público económico, y aquellos que opinan que de lo que se trata es llanamente de la rama "económica" de un antiguo derecho, el derecho público (8).

A su vez, los investigadores que le imputan al derecho económico un carácter autónomo sostienen tesis diferentes en cuanto al contenido o definición de la disciplina.

Hay quienes conceptúan al derecho económico desde una óptica amplia, afirmando que éste ES desde el momento que rige relaciones humanas propiamente económicas; así, el derecho económico es el derecho de la organización y desarrollo económico, ya sea que estos dependan del estado, de la iniciativa privada, o del concierto de uno y otra (9).

Por su parte, otros tratadistas restringen el derecho económico a las intervenciones del estado en la vida económica, definiéndolo como "el conjunto de reglas jurídicas que tienen por objeto dar a los poderes públicos la posibilidad de obrar activamente sobre la economía".

Entre las dos concepciones, la que define el derecho económico como aquel que engloba a la vez la acción económica de las empresas y la del estado, y la que toma en cuenta sólo la del estado, hay tesis intermedias considerando a la polémica disciplina como el derecho del interés económico general.

Cabe añadir que algunos tratadistas latinoamericanos, o iberoamericanos como se quiera, han calificado genéricamente al derecho económico como el derecho del desarrollo (10), aun cuando otros denominan el derecho como "rémora y como obstáculo para el cambio social" (11).

Por su carácter cambiante, es también difícil situar en el tiempo y lugar precisos el nacimiento del derecho económico. Más bien, a lo largo del siglo han sucedido importantes acontecimientos que han obligado a los investigadores a estudiar sistemáticamente la disciplina.

Dichos acontecimientos son la guerra de 1914-1918, las revoluciones mexicana y soviética, la gran crisis de 1929 y la II guerra mundial.

Después de sucedidos, en cada una de las naciones, fundamentalmente las europeas, se comienza a hablar de un derecho económico, por lo que no es posible membretar a un país determinado como el creador de este. En contra de este supuesto está el maestro Hugo Rangel Couto, quien afirma que el derecho económico nació con nuestra Constitución General.

El distinguido profesor, al recordarnos el rompimiento de los moldes clásicos constitucionales, al incluirse en nuestra carta fundamental derechos económicos y sociales dice:

3

"Resulta entonces claro, en cuanto al origen de este derecho económico específico, que no nació en Babilonia, ni en Italia, Francia o Alemania, sino en Querétaro en el año 1917, no importa que los constituyentes no le llamaran así, de todas formas el hecho jurídico nuevo surgió allí; entonces y con toda evidencia podríamos bautizarlo así aunque con un retraso de 63 años" (12).

Pero independientemente de precisar si nació en tal o cual lugar y tiempo, el hecho es que la legislación económica está en constante desarrollo y convendría apuntar cuáles son las fuentes y en qué consiste el derecho económico en nuestro país.

Previamente, es necesario señalar el carácter dialéctico que se establece entre la economía y el derecho, esto es, la manera en que aquella surge, se desarrolla y crea necesidades superestructurales que el derecho debe regular y a partir de esta regulación el proceso económico debe tomar cauce.

En efecto, así como la revolución francesa representó un quiebre del sistema monárquico absolutista, otorgándole un reconocimiento al papel que la burguesía desempeñaba en la economía propiciando de alguna forma la revolución industrial, en este siglo -decimon- acontecen importantes sucesos políticos y económicos que hacen necesaria la presencia de un nuevo derecho para seguir desarrollándose.

De esta forma, podemos señalar que el derecho económico surge de los procesos de producción y se instituye como el mecanismo del estado para incidir sobre los agentes económicos, ya sean privados o públicos, a fin de guiar la economía nacional hacia los programas previamente establecidos.

Coincidimos con la concepción amplia que considera todos los instrumentos jurídicos, ya sean leyes, decretos, circulares, decisiones nacionales o internacionales, normas generales o actos jurídicos particulares, reglamentaciones flexibles o autoritarias, etc., que enmarcan

la acción económica del poder público.

Para esta postura, el derecho económico "engloba no sólo la totalidad de los actos jurídicos, sino también la totalidad de la política económica... ya sea que se trate de política de precios, de política de salarios, política de comercio interior o de comercio exterior, política de inversiones o de obras públicas, de infraestructura o de planificación; que se trate de política de crédito o de política monetaria, de acción directa o de intervención indirecta del Estado; todo ello forma parte del derecho público económico" (13).

Se dice que esta disciplina pertenece al derecho público por los alcances de la misma, por su origen y por su contenido.

Al emanar del estado, al tomar sus técnicas en buena medida del derecho administrativo, al relacionar personas públicas, privadas o mixtas, lógicamente el derecho económico es derecho público.

Siguiendo al profesor Cuadra, "para que pueda relacionarse el derecho público económico con el derecho público, será necesario: que haya intervención o acción de la potestad pública; que dicha intervención o acción se sitúe en el campo de lo económico; que concierna a la organización o al funcionamiento de los poderes públicos o que rija las relaciones entre una persona pública y una persona privada" (14).

De esta forma, el derecho económico es derecho público, perteneciendo a las ramas del derecho que por su técnica se presentan como un derecho autoritario, en oposición al llamado derecho de la autonomía o derecho privado (15).

Otro concepto que podría ser válido para delimitar lo que es el derecho económico nacional, es el establecido por Jorge Witker:

"Es un sistema normativo orientado a ordenar el proceso económico

mediante la regularización del punto de vista macrojurídico de las actividades económicas con el objeto de definir una disciplina destinada a posibilitar la política económica del estado mexicano" (16).

Esta definición, que el autor califica más operativa que conceptual, parte de que un derecho económico es un sistema normativo; ordenador del proceso económico; que regula las actividades económicas desde el punto de vista macrojurídico; y de que existe, para llevar a cabo lo anterior, una política económica definida.

En nuestro país, cimentado en una economía mixta o economía social de mercado, encontramos en los artículos 5, 25, 27, 123 y 131 constitucionales, los pilares jurídicos que "limitan, condicionan o crean actividades económicas específicas" (17).

De esta manera, el estado mexicano interviene ya sea por absorción, por dirección o por inducción, en la economía nacional y con estos artículos nuestra constitución rompe los moldes clásicos al incluir, además de los modos de organización política y administrativa, derechos sociales y económicos.

"La peculiaridad de la Constitución es la de dejar de ser, como hasta esa época era normal, simplemente una Constitución Política encargada meramente de fijar la organización política y administrativa del estado, puesto que además establece principios que configuran toda una estructura económica basada en las realidades de las nuevas relaciones sociales surgidas del movimiento armado de esa época" (18).

Con los artículos antedichos, el estado mexicano dejó de ser desde 1917 un espectador impasible de la vida social, convirtiéndose en el agente más capacitado y más fuerte para dirigir, reglamentar y promover el bienestar del mayor número de sus habitantes.*

El artículo 5o. establece la libertad de trabajo, en tanto que el 123

señala las bases sobre las cuales se ha de prestar ese trabajo, las normas mínimas; el 27 le da a la propiedad privada un carácter derivado y la sujeta al interés público y establece una propiedad social; el 25 prohíbe los monopolios y estancos así como las exenciones de impuestos; y el 131 faculta al estado para gravar, restringir o prohibir las importaciones, exportaciones o el tránsito de bienes.

Estas son las bases de las que parte, o debe partir, la política económica que el gobierno defina. Por tratarse de la ley fundamental, las disposiciones que se emitan deben partir de ella, aunque tenemos claro que los problemas constitucionales no son primordialmente problemas de derecho, sino de poder.

Tenemos también claro que las constituciones escritas y las leyes no tienen valor ni son duraderas, más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social. De aquí que el derecho económico mexicano debe tomar en cuenta a todos esos factores de la vida económica: capital y trabajo, en sus diversas formas de expresión.

En más de una ocasión, las políticas económicas y sociales implantadas por las autoridades han dado la espalda al espíritu consagrado en la Constitución; por ello muchos ciudadanos se preguntan si realmente el sistema jurídico nacional es promotor de desarrollo o simplemente ha servido para solidificar el gran capital.

Convendría señalar, además, otra característica del derecho económico que lo distingue de las demás ramas del derecho.

En tanto las disciplinas clásicas tienen una movilidad relativa, el derecho económico tiene un acentuado dinamismo que se advierte en sus constantes cambios. Gérard Farjat señala que "el estado lo crea y lo cambia con decretos, circulares y contratos tipo. Pero también se refiere al sector privado y afirma que los agentes económicos que lo forjan le dan también una movilidad externa: fusiones de empresas, cambios de forma

societaria, alteraciones en los tipos de combinación o alianza de empresas, etc. En suma, es un derecho económico que constantemente cambia la organización de los mercados" (19).

El profesor Rangel Couto le atribuye al derecho económico un carácter instrumentalista, "porque sus reglas de derecho se presentan en efecto como un instrumento destinado a cumplir ciertas funciones que satisfagan a la economía...

"Esta naturaleza instrumentalista del derecho económico se manifiesta en la movilidad de sus normas, puesto que estas son frecuentemente modificadas (cuando ya empezaron a ser aplicadas, pues hay algunas que podría decirse que permanecen en reserva), por lo que se les da una estructura susceptible de más fácil reforma; entonces, como antes ya se señaló, el derecho económico más que en leyes se hace consistir en decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y a veces hasta convenios y contratos que se vuelven normativos" (20).

Nos dice que el derecho económico es también un instrumento para el cambio social, circunscribiéndose el maestro dentro del grupo de teóricos latinoamericanos que califica al económico como el derecho del desarrollo.

Como fundamento, nos remite a los artículos constitucionales mencionados, así como a la ley de 1927, promulgada por el Gral. Plutarco Elías Calles, con el objeto de impulsar el movimiento cooperativo; y a la ley que sobre la materia promulgó el Gral. Lázaro Cárdenas en 1938.

En efecto, en nuestra Constitución General y en otras normas secundarias encontramos ejemplos de que nuestro derecho puede servir como conducto para alcanzar una convivencia más justa. Aunque hay que enfatizar que el sistema normativo no es la panacea que resolverá las diferencias de la sociedad. Depende, sobretudo, de la organización de los grupos que la componen y la movilización que puedan tener para demandar la satisfacción de sus necesidades.

Sintetizando, podríamos decir que el derecho económico, en sus múltiples formas que se presenta, es el instrumento del que se vale el estado para conducir los procesos económicos, los cuales estarán orientados a la satisfacción de las necesidades de aquellos grupos más organizados y que ejerzan una presión más clara sobre los responsables del gobierno.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(7) Héctor Cuadra, "Reflexiones sobre derecho económico", Estudios de Derecho Económico I, UNAM, México 1980, p. 14

(8) Cfr. Op. Cit., p. 15

(9) Claude Champaud, "Contribution a la definition du droit economique", Dalloz, 1967, Chren XXIV, p. 215. Tomado de Héctor Cuadra, Op. Cit., p. 17

(10) Cfr. Jorge Witker, "Estudios sobre derecho económico", antología, Col. Lecturas Universitarias No. 28, UNAM, México 1978, p. 11 y ss

(11) Eduardo Novoa Monreal, "El derecho como obstáculo al cambio social", Siglo XXI editores, México 1975, 2a. ed., p. 12

(12) Hugo Rangel Couto, "El derecho económico", Ed. Porrúa, México 1980, p. 15

(13) Héctor Cuadra, "Reflexiones...", Op. Cit., p. 26

(14) Ibid., 28

(15) Cfr. Jorge Carpizo, "La división del orden jurídico en el último tercio del siglo XX", Anuario Jurídico I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1974, p. 51 y ss

(16) Jorge Witker, "Derecho económico", Col. Introducción al Derecho

Mexicano, UNAM, México 1981, p. 22

(17) Ibid., p. 17

(18) Héctor Cuadra, "Las vicisitudes del derecho económico en México a partir de 1917", Estudios de Derecho Económico II, UNAM, México 1977, p. 115

* Para mayor abundamiento respecto a las disposiciones legales con que el estado interviene en la economía, ver el trabajo de Jorge Witker, "Derecho económico", Op. Cit., p. 39

(19) Gérard Farjart, "Droit économique". Tomado de Hugo Rangel Couto, "El derecho económico", Op. Cit., p. 39

(20) Hugo Rangel Couto, Op. Cit., p. 40

I.2 El Derecho del Trabajo

El desarrollo del derecho del trabajo es la historia de los desposeídos por alcanzar niveles superiores de vida.

Trágicas, sangrientas y heroicas luchas se libraron para romper el embrujo del pensamiento individualista y liberal, a fin de imponerse a la burguesía y a su estado protector. En el siglo XIX en Europa y en los Estados Unidos de América, y en las dos primeras décadas del siglo XX en nuestro México.

Finalmente, los trabajadores se impusieron al estado "gendarme" obligándolo a convertirse en protagonista activo de la historia. Es así como, superadas las legislaciones obreras de la época, surge el nuevo derecho social.

En nuestro país, el derecho del trabajo nace, liberado y dignificado, con la Constitución de 1917 "como un derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores; fue expresión de una nueva idea de la justicia, distinta y frecuentemente opuesta a la que está en la base del derecho civil. En el derecho del trabajo, la justicia dejó de ser una fórmula fría, aplicada a las relaciones externas entre los hombres, y se convirtió en la manifestación de las necesidades y de los anhelos del hombre que entrega su energía de trabajo al reino de la economía" (21).

Por fortuna, el derecho del trabajo no sufre la discusión teórica sobre su existencia, como le acontece al derecho económico (ver apartado anterior). A lo sumo, los estudiosos de la disciplina no han acordado si pertenece a alguna de las dos ramas de la división romana del derecho (público y privado) o si pertenece a una tercera categoría denominada derecho social.

Siguiendo la clasificación tradicional del derecho, en público y privado, tenemos -de acuerdo a la definición de Ulpiano- que "el derecho público es aquel que se refiere a la república; el privado aquel que se refiere al interés de los particulares" (22).

Jorge Jellinek, citado por Mario de la Cueva en su obra sobre derecho del trabajo, define: "el derecho público reglamenta la organización y la actividad del estado y demás organismos dotados de poder público y las relaciones en que intervienen con ese carácter. El derecho privado rige la vida del hombre y de las personas jurídicas carentes de poder público y las relaciones en que intervienen bien entre sí, bien con titulares de poder público que actúen con carácter de particulares" (23).

Mientras el derecho privado rige las relaciones entre los particulares en un plano de autonomía, el derecho público rige las relaciones entre las personas públicas o entre estas y aquellas, presentándose en un plano de subordinación o, como lo califica el Dr. Jorge Carpizo, como un derecho autoritario (ver supra nota 15).

Aceptando estas diferencias, no podemos incertar al derecho del trabajo en alguna de ellas. Personalmente, coincidimos en que se trata de una tercera categoría que protege a un determinado grupo social, al que vende su fuerza de trabajo.

Esta idea, la del derecho social, es defendida por una corriente teórica muy importante.

Ya en el siglo XIX, Otto Von Gierke explicó que en el curso de la historia existió, al lado del derecho del estado y del derecho privado, un derecho social creado por las corporaciones, cuyos caracteres eran su autonomía y la circunstancia de que se consideraba al hombre no como persona plenamente individual, sino en sus relaciones con el cuerpo social.

Más específicamente, en cuanto a la materia que nos ocupa, George Scelle afirmó que el derecho del trabajo había roto el principio de la unidad del derecho común y creado un derecho de clase, una legislación defensora del trabajo en sus relaciones con el capital (24).

Es larga la lista de los expositores de la idea del derecho social. Aquí, en México, los doctores Mario de la Cueva y Alberto Trueba Urbina, entre otros, sostienen la tesis.

De la Cueva sostiene que "la vida se adelantó a la doctrina, porque en 1917 se proclamó en Querétaro la primera Declaración de Derechos Sociales de la historia y dos años más tarde la de Weimar; ciertamente, ninguna de las dos mencionó los términos derecho social o derechos sociales, pero fue en ocasión de su interpretación que descubrieron los pensadores la unidad derechos del trabajo-derecho social" (25).

Por su parte, el Dr. Alberto Trueba Urbina afirma que en el artículo 123 constitucional encontramos el derecho a la revolución proletaria que nos llevará finalmente a la supresión del régimen de explotación del hombre por el hombre.

El derecho social de la Constitución, según el maestro Trueba, supera los derechos sociales de otras constituciones del mundo, que sólo contemplan un derecho protector de los débiles y nivelador de las desigualdades, en tanto que el derecho social mexicano se identifica con la justicia social y tiene como objeto final la socialización de los medios de producción: tierra y capital.

Ambos estudiosos coinciden en que algunos antecedentes del derecho social mexicano se encuentran en las Leyes de Indias, las cuales contenían normas de buen trato y estatutos del trabajo humano, en las proclamas libertarias de Hidalgo, así como en los "Sentimientos de la Nación", documento en el que Morelos reclama el aumento del salario y vida humana para los jornaleros.

Otra definición de derecho social es la expresada por el doctor Héctor Fix Zamudio en su obra "Introducción al estudio del derecho procesal social": Es el conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división

tradicional del derecho público y del derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario.

Valdría la pena citar, además, la tesis que sobre la materia sostiene Gustavo Radbruch, tomada textualmente de la obra de Mario de la Cueva (El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, p. 70):

"Su punto de partida es la afirmación de que el apartamiento del derecho en público y privado no es un principio absoluto, ni tiene un valor apriorístico, ni deriva de un pretendido derecho natural que no existe, sino que su valor es histórico y encuentra su fundamento en el derecho positivo, el cual, a su vez, posee un valor meramente histórico.

"Asistimos, escribió el maestro, al nacimiento de dos estatutos jurídicos, resultados de la quiebra de la concepción individualista y liberal, de la participación e intervención más o menos amplia del Estado en la economía y de la fuerza creciente de la clase trabajadora: el derecho económico son las normas que regulan la acción del estado sobre la economía y el derecho del trabajo determina el tratamiento que debe otorgarse al hombre en la prestación de su trabajo. En el primero de los estatutos, el Estado se ha impuesto o se está imponiendo a la antigua relación privada de producción, sin desconocer no obstante las exigencias del capital y los intereses del empresario, a los cuales otorga su protección y ayuda; y en el segundo, la clase trabajadora, después de algo más de un siglo de lucha, se ha impuesto a la burguesía y a su Estado para plantar un mínimo de derechos sociales. Radbruch se sintió visionario: si el derecho económico contempla el problema desde un mirador de la economía y del empresario, el derecho del trabajo lo centra en la persona humana y en su energía de trabajo, de donde se sigue que se inspiran en propósitos diversos, al grado de que frecuentemente entran en colisión; la vida los está aproximando, pues cada vez más penetra el uno en el otro para producir una relación nueva, que no puede ser atribuida ni al derecho público ni al privado, sino

que representa un derecho nuevo, un tercer tipo: el derecho social del porvenir".

Gustavo Radbruch aborda dos características del derecho que, a mi modo de ver, son fundamentales para que éste sea eficaz.

Primero, su carácter positivo, y segundo, su carácter histórico.

Párrafos más arriba, habíamos dicho que los problemas constitucionales son problemas de poder, y para que las demandas de los grupos sociales se vean expresadas en los preceptos jurídicos, es necesaria su organización y movilización. Entonces, para evitar que el derecho económico atienda exclusivamente las "exigencias del capital y los intereses de los empresarios", forzosamente la contraparte, es decir, la clase trabajadora, tendrá que fortalecerse y encontrar los mecanismos que le permitan ejercer presiones cada vez más fuertes sobre el legislador.

El doctor Mario de la Cueva critica a Radbruch de la siguiente forma: "el visionario de Heidelberg soñó con un derecho económico que subordinara la economía a las necesidades sociales, una visión del mundo del mañana, ahí donde desaparecerá el sistema capitalista y su consecuente explotación del hombre por el hombre, una visión que está muy lejos de darse en lo que se llama la democracia occidental: en una sociedad dividida en clases sociales, en la que una de ellas aprovecha los beneficios de la producción y entrega o paga al trabajador lo estrictamente necesario para que pueda vivir, la unión del derecho de la economía y del estatuto laboral es un imposible, porque el primero, como antaño el derecho privado, continúa siendo un derecho de y para el capital" (26).

Para de la Cueva, el derecho social lo integran, únicamente, el derecho del trabajo y el derecho agrario, con las normas de seguridad social, basados todos en la Constitución de 1917.

Una vez ubicado el derecho del trabajo, si es que se acepta que se trata de normas protectoras de un grupo social, constituyendo así un derecho social, sería el momento adecuado para tratar de definir sus características.

Hemos dicho que el derecho del trabajo constituye, con otras disposiciones, un derecho social, lo que precisamente le da una característica diversa del derecho tradicional, es decir, se trata de un derecho de clase, un derecho -como dice el memorado Mario de la Cueva- de y para los trabajadores.

Si en las luchas de la burguesía en el siglo XVIII y XIX, éste factor de poder impuso sus condiciones para que las constituciones reconocieran sus derechos, en los inicios del XX, la clase trabajadora impuso los suyos y plasmó primeramente en nuestra Constitución y posteriormente en la de Weimar, los derechos para la organización en sindicatos, para "luchar contra el capital por medio de la huelga, para negociar y contratar colectivamente las condiciones de trabajo y para vigilar su cumplimiento, actos que ejecuta libremente, sin intervención alguna del Estado" (27).

Otro aspecto del derecho del trabajo, traducido específicamente en el artículo 123 y su ley reglamentaria, es que se trata siempre de disposiciones mínimas de protección; esto es, los enunciados del artículo constitucional respectivo y de su ley son la base de la que surgen las medidas protectoras del trabajo. Así lo menciona el párrafo introductorio del 123 cuando llama a sus disposiciones "las bases para la expedición de leyes del trabajo".

Muestra de lo anterior, son las fracciones I, IV y VI del citado artículo, las cuales hablan de una jornada MAXIMA de trabajo, de un descanso MINIMO semanal y de un salario también MINIMO. Dependerá de la fuerza de negociación de la clase trabajadora reducir la jornada, aumentar los días de descanso semanal o el salario, para referirnos únicamente a estos preceptos básicos.

Como parte del derecho en general, el del trabajo obviamente es imperativo, lo que lo distingue de los preceptos morales o de los convencionalismos sociales.

El doctor Guillermo Floris Margadant nos ha explicado que el derecho romano conoció dos tipos de normas: las que pertenecían al "ius cogens" o derecho taxativo, y las que pertenecían al "ius dispositivum" o derecho dispositivo.

En tanto las primeras no admiten pacto en contrario, las segundas eran las que permitían al legislador interpretar "la voluntad de las partes o llenar las lagunas existentes en las previsiones de éstas en la forma que él considera más justa; pero de común acuerdo las partes pueden derogar tales preceptos dispositivos" (28), presentándose de esa manera una imperatividad absoluta para las del "ius cogens", y una imperatividad relativa para las del "ius dispositivum".

Trasladándonos a nuestras instituciones jurídicas, podemos decir que el derecho del trabajo, desde su nacimiento, se presentó como una norma de imperatividad absoluta, por lo que en su ámbito no se admite pacto en contrario. Claro está que si el pacto es en beneficio del trabajador, surte efecto.

Esta pretensión quedó consignada en el párrafo final de la fracción XXVII del artículo 123, al anular "todas las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores" y en el artículo 5o., fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo al impedir que alguna estipulación establezca una "renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignadas en las normas de trabajo".

De esta manera, "la imperatividad del derecho del trabajo..., impone al estado la función social de vigilar la aplicación de las normas a todas las prestaciones de trabajo, de poner en conocimiento de los empresarios las

violaciones que hubiese encontrado a fin de que las corrijan, y cuando la recomendación no sea acatada, imponer las sanciones que autorice la Ley" (29).

Con estas características expuestas, podemos definir al derecho del trabajo como el conjunto de normas protectoras del trabajo, mediante las cuales se propone equilibrar las relaciones entre este y el capital.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(21) Mario de la Cueva, "El nuevo derecho mexicano del trabajo", Ed. Porrúa, S.A., 2a. edición, México 1974, p. 45.

(22) D.I.I.1.2. Tomado de Guillermo Floris Margadant S., "El derecho privado romano", Ed. Esfinge, 4a. edición, México 1970, p. 102

(23) Op. Cit., p. 67.

(24) Cfr. Georges Scelle, "Le droit ouvrier", librería Armand Collin, París, C.L. Tomado de Mario de la Cueva, Op. Cit., p. 69

(25) Idem

(26) Ibid., p. 73

(27) Ibid, p. 87

(28) Cfr. Guillermo Floris Margadant S., Op. Cit., p. 103

(29) Mario de la Cueva, Op. Cit., p. 99

1.3 El Estado Rector de la Economía

En el entendido de que el estado cuenta con amplias facultades para guiar la vida económica del país, el problema a resolver surge desde la definición misma del programa nacional aplicable, dadas las condiciones que se presentan actualmente.

Desde la década de los setentas, los factores de poder han presentado dos proyectos que buscan -por diferentes vías- reordenar la economía y sentar las bases para un desarrollo sostenido del país.

Uno de ellos, calificado como "neoliberal" o "monetarista", en los últimos años parece haber tomado la delantera en los planes del gobierno, en tanto que el otro, de índole popular, carece hoy día de respuesta gubernamental y, paradójicamente, no ha logrado enraizar en fuerza social importante que lo haga suyo para defenderlo.

Sostenido por los grupos empresariales y la oposición derechista, el proyecto neoliberal pretende poner en movimiento nuevamente a la economía, mediante una limpieza de todas aquellas adiposidades que impiden el libre y dinámico despliegue de las potencialidades productivas (30).

Varios son los factores que, según este pensamiento expuesto principalmente por Milton Friedman, han bloqueado a la economía y la han llevado a la senda de la crisis. Estos son, entre otros, los siguientes:

1. El desbordamiento de la democracia y el deterioro consecuente de la legitimidad de los gobiernos y las instituciones constituidas;
2. El gigantismo del aparato estatal que, al tratar de responder a las demandas sin mesura de los grupos mayoritarios, no sólo ha absorbido porciones crecientes de recursos financieros que de otra forma se habrían dedicado a la acumulación, sino que ha incurrido en un déficit desmedido y, en consecuencia, inflacionario;
3. La conversión de los sindicatos en fuerzas de alcance nacional con una clara injerencia en la política a través de partidos políticos, lo cual acentúa las distorsiones en el mercado al desnaturalizar el carácter original del trabajo como un factor de

producción más; y 4. El renacimiento del nacionalismo, en particular en los países productores de materias primas y en los que pretenden llevar a cabo procesos de industrialización más o menos integrales, que ha traído como consecuencia el encarecimiento de los procesos productivos en los países centrales a la vez que obstrucciones más o menos considerables para la libre circulación de productos industriales allá producidos.

Friedman y seguidores aseguran que para corregir los desórdenes que todo ello ha provocado, se hace necesario, además de impedir el acceso a la política nacional a los sindicatos, manteniéndolos de esta manera como un mero factor de producción, reducir al mínimo posible la participación del estado en la economía así como su función reguladora; descansar más en los instrumentos de la política monetaria que en la política fiscal para movilizar y asignar los recursos existentes y canalizar el excedente económico; privilegiar la estabilidad monetaria por encima de cualquier otro objeto, incluso el crecimiento económico y los asociados con el bienestar de las clases populares, y liberar de trabas proteccionistas al intercambio de mercancías y capitales entre las naciones. El más claro ejemplo de esto último fueron las presiones para que nuestro país ingresara al GATT.

Para esta política económica, la inflación es el principal problema y a su solución se le dedica primordialmente la estrategia.

Los neoliberales argumentan que, para combatir la inflación, es imprescindible disminuir el gasto público en aquellos rubros improductivos, y contener las demandas sindicales para la obtención de incrementos salariales. De esta forma, afirman, se restituirá el equilibrio entre la oferta y la demanda (en el apartado III.1 abundamos al respecto).

Pero hay quienes afirman que la inflación no es causada por estos factores. José Andrés de Oteyza, en el trabajo "GATT y autodeterminación económica", dice:

"... no es el llamado sobre calentamiento de la economía lo que determina la elevación de precios... Tampoco es el alza de salarios, que en el mejor de los casos apenas ha logrado restituir el nivel de vida real de los trabajadores... La causa central parece ser la inflación internacional que se transmite a México en gran medida a través del sistema financiero..." (31).

Ahora bien, en México, como dijimos, posiciones como la sostenida por Friedman (matices más, matices menos), son las que se han venido aplicando en la política económica prácticamente desde 1970, con una definición más clara a partir de 1985.

A través del Programa Inmediato de Reordenación Económica (XII-1982); de los ajustes del mismo, conocidos como Programa Extendido (VI-1985); de las medidas adoptadas a partir del desplome de los precios petroleros (II-1986); del Programa de Aliento y Crecimiento (VI-1986); y del Pacto de Solidaridad Económica (XII-1987), el gobierno, sin renunciar a su papel rector, "acepta reducir el aparato y las funciones del estado en la economía. Emprende reformas cuyo propósito es restituir la vigencia de las leyes del mercado, desecha el "populismo", la "obesidad" del sector público y "las medidas arbitrarias" que vulneran los derechos de la libre empresa. Dirige al país hacia un tipo de desarrollo, basado en la articulación de la economía nacional con la internacional, la reducción de los costos de producción y la explotación máxima de nuestras ventajas comparativas.

"Se estimula al máximo el capital nacional y se adoptan medidas para elevar las captaciones de inversiones extranjeras. Se insiste en seguir pagando la deuda y reducir el gasto público. Se mantienen los topes salariales, se subsidia la exportación y se ingresa al GATT. En el gobierno, los monetaristas han vencido a los keynesianos" (32).

Y los resultados:

Para finales de 1983, el Producto Interno Bruto cayó en 5.3%; el

desempleo abierto pasó del 6.7 al 10.4%; los salarios redujeron el 20.7% de su poder de compra; y la inflación, como contraparte, bajó del 98.9 al 80.8% anual, según cifras oficiales. En 1984, la inflación bajó del 80 al 60% y la economía creció (PIB) 3.7%, pero los salarios reales perdieron 2%. En 1985 el PIB registró 2.7%; la inflación 63.7%; el desempleo abierto 12.5%; y los salarios cayeron en su capacidad de compra 6.4%. En 1986 el PIB cayó en 3.8%; el desempleo abierto alcanzó un 15.2% (4 millones 280, 000 personas); el salario perdió 3.5% de su valor real y la inflación saltó hasta el 105.7%. Para 1987, la inflación se incrementó hasta el 160%. (cifras tomadas de varios reportes de la revista Proceso).

Esto no es nuevo ni debe asombrar pues desde 1979, algunos analistas advertían:

"En los países en que se ha tratado de aplicar esta estrategia de manera más rotunda, sus primeros resultados son dramáticamente reveladores. Los efectos sociales y económicos de las experiencias neoliberales en el cono sur del continente no pueden siquiera verse como los costos necesarios para reencausar la economía por una senda de crecimiento rápido y estable, que luego subsanara los sacrificios iniciales.

"En esos países, la austeridad fiscal y salarial a ultranza ha añadido al desempleo y a la pérdida del poder adquisitivo del salario, la quiebra masiva de pequeñas y medianas empresas y una mayor presencia del capital extranjero..." (33).

Entonces, ¿por qué los gobernantes mexicanos se empeñaron y se siguen empeñando por rutas que no conducen a ningún lado, desde el punto de vista de una real justicia distributiva?

Se habla de viabilidad de proyectos, de realismo, de proposiciones serias y no simplistas, de cambio estructural, de renovación y tantas otras cosas. Lo cierto es que todo ha quedado en palabras, porque cuando no son los vaivenes de los precios del petróleo, son las alzas de las tasas de

interés internacionales o la fuga de divisas o el déficit comercial de los Estados Unidos de América o los fraudes en la Bolsa Mexicana de Valores, etc., los factores que han dado al traste con tantas y tantas medidas que en el país se han puesto en marcha. El caso es que nuestra economía sigue siendo sumamente frágil. Justificaciones siempre habrá para los fracasos.

Por ello cobra más importancia la idea de encontrar alternativas a esa política económica, actualizando los planteamientos que las organizaciones de masas, los partidos políticos de izquierda y los intelectuales progresistas han venido exponiendo desde hace 20 años.

Si bien no podría hablarse de un proyecto homogéneo, sí podrá decirse que en ese lapso se ha estado conformando una propuesta de índole popular, no "populista", para solucionar la crisis económica que padecemos y promover un desarrollo equilibrado del país.

En términos generales, los planteamientos que se han venido haciendo, tienen que ver con los postulados de la Constitución de 1917.

Parte de las siguientes hipótesis:

1. No es el tamaño del mercado lo que define y determina en última instancia la división del trabajo, sino por el contrario, es ésta la que define y determina las características de aquél; 2. No es el consumidor sino, por el contrario, la producción y su naturaleza la que define el comportamiento del consumidor; 3. Son las condiciones y características de la producción las que determinan la naturaleza y características del consumidor; y 4. No es el tratamiento igual entre sociedades desiguales lo que permitirá avanzar en el proceso de eliminación de la desigualdad (34).

Se ha planteado que en esta etapa del desarrollo nacional, las necesidades del país pueden ser satisfechas si se aprovecha la rica experiencia de la alianza que hubo entre las organizaciones de masas y gobierno, reconstruyendo el pacto cardenista, pero esta vez no sobre bases

corporativas sino democráticas.

Esta alianza, dicen sus expositores, promoverá un desarrollo acelerado de la economía respondiendo a un esquema de prioridades, centrando sus objetivos principales de una más amplia y vigorosa manera en la integración interna de la economía y de las relaciones políticas y sociales.

De tal suerte, hay que empezar por lo social pues esto no tiene que ser consecuencia del crecimiento económico sino, por el contrario, su idea normativa.

Partiendo de estos supuestos, al estado le correspondería, de entrada, imprimir nuevos estímulos a la producción y a la acumulación mercantiles, es decir, recuperar o reactivar su papel de entidad exógena respecto del mercado, tomando en cuenta los intereses de las clases populares. En definitiva, el estado debe asumir programáticamente el pleno empleo y la elevación de las condiciones de vida de los trabajadores del campo y la ciudad.

Rolando Cordera, uno de los expositores del proyecto, dice que es necesario expandir el mercado interno por medio del consumo de los sectores de bajos recursos y la diversificación productiva, lo que exige: A) Consolidar el papel rector del estado sobre bases democráticas; B) Rehabilitar las economías campesinas más pobres y aumentar sustancialmente los salarios mínimos del campo. Esto tendría un fuerte efecto en la distribución del ingreso y la capacidad productiva en el campo; C) Desarrollar selectivamente la industria de bienes de capital para garantizar la autonomía nacional.

Sostiene, con Carlos Tello, que el combate a la inflación no debe descansar en la contención de los salarios y en la reducción del gasto público, sino que debe orientarse a reducir, e incluso cancelar en la medida de lo posible, los factores que la provocan: 1. Un rezago de la oferta de bienes de consumo necesario frente a la demanda; 2. una política

monetaria restrictiva y que está encadenada al sistema financiero internacional; y 3. una creciente dependencia de la economía nacional respecto del exterior que afecta los precios internos por la vía de la inflación importada. Todo ello requiere, por lo demás, descansar más en los instrumentos de la política fiscal que en los de la monetaria, supeditando la segunda a la primera, para movilizar los recursos y asignar el excedente económico que se genera en el proceso (35).

Otra idea aportada para el proyecto popular consiste en la declaración de la moratoria en el pago de la deuda externa. El economista Eduardo González R., apuntando que el servicio de la deuda representa la mitad de la inversión total y más del 90% del ingreso por exportaciones, sostiene que su suspensión -aun cuando no sea sino temporal- permitiría reanimar la economía.

Heberto Castillo siempre ha defendido la idea de revolucionar la industria petrolera para evitar que la riqueza de ese energético no renovable, vaya a parar al extranjero, es decir, evitar la exportación masiva de crudo, transformarlo y crear con ello fuentes de empleo, disfrutar en el país esa riqueza y a la par allegarse divisas con las exportaciones del producto elaborado.

Siguiendo a Enrique Semo (Proceso No. 531, 5 de diciembre de 1987), podemos decir que los diversos planteamientos del proyecto popular buscan: ampliar el mercado interno como requisito fundamental del crecimiento económico; defender el empleo y el salario como condición de ese objetivo; ampliar la participación del estado en la vida económica y social; reformar el régimen fiscal gravando al gran capital; y suspender el servicio de la deuda externa.

Quizá el problema más serio que enfrenta el proyecto popular sea, paradójicamente, desterrar el rechazo que la opinión pública tiene cuando se habla de nacionalización, mercado interno, desarrollo compartido, justicia social, redistribución del ingreso, rectoría del estado, etc..

producto de 12 años de verborrea populista.

Además, por qué no decirlo, de muchos errores que han cometido las organizaciones populares o de izquierda más específicamente, que no han hecho más que alejarse de las preocupaciones inmediatas de la población en general. Mientras se discutían problemas de "fusiones orgánicas" o de "revolución proletaria", la gente estaba preocupada por los aumentos en el transporte, en el vestido, en los alimentos, etc.

Pero aun así, siguen vigentes las hipótesis que sostienen sus teóricos: Todo proyecto económico debe partir del apoyo popular y sus objetivos deben estar encaminados a satisfacer las necesidades de las grandes capas sociales. La traducción de cualquier medida económica debe posibilitar un acceso pronto y generalizado a los alimentos, a la educación, la salud, la vivienda, el vestido y el divertimento de la población. Sin estos objetivos fundamentales, que de alguna manera quedan establecidos como derecho en la Constitución, no hay costos sociales que valgan en las "medidas amargas pero necesarias" que se instrumenten.

En diciembre pasado, el Partido Mexicano Socialista propuso en concreto un programa de emergencia contra la inflación y para la recuperación económica, a través de las siguientes medidas básicas:

40% de incremento salarial de emergencia, con el cual —señala el documento difundido en la prensa nacional— el poder adquisitivo recupere el nivel que tenía al finalizar 1986, se inicie la mejoría de las condiciones de vida de los trabajadores, se fortalezca el consumo y se apoye la recuperación del mercado interno. Además, propone que a partir de enero se aplique efectivamente una real escala móvil de salarios que permita no sólo compensar el efecto de la inflación sobre los ingresos de los trabajadores sino desatar también un proceso mediante el cual se recupere en dos años el poder adquisitivo que los salarios tenían en 1982,

Con el fin de alentar la inversión y la recuperación productiva y

fortalecer la oferta e impedir el desperdicio de los esfuerzos nacionales que significan los traslados de excedentes hacia el exterior, el PMS indica que es necesario suspender de inmediato el servicio de la deuda externa, que hoy absorbe recursos equivalentes al 10% del valor de la producción nacional. Propone que con los recursos liberados por este concepto, se cree el Fondo Nacional para la Recuperación Económica, promoviendo principalmente proyectos de inversión generadores de empleo y de los productos más necesarios para el consumo básico y de bienes de capital.

Para favorecer la estabilidad de precios, juzga pertinente ajustar éstos en aquellas ramas en las que los precios finales se encuentren muy rezagados respecto de los costos de producción y en relación a un margen razonable de utilidades. De igual forma, los socialistas están por decretar un control riguroso y concertado de los precios al consumidor en los bienes de consumo y al productor en los bienes de capital y en los insumos intermedios. Piden que el gobierno ponga en práctica las facultades contenidas en la Ley de Atribuciones Económicas del Ejecutivo Federal, y amplíe el alcance de los decretos que de ella se derivan y que contienen las listas de bienes que se deben someter a precios controlados.

Proponen que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos amplíe sus funciones y abarque también la fijación de precios máximos en los bienes estratégicos, tanto de consumo popular como de los necesarios para producirlos. Dice el PMS que el control riguroso de precios es indispensable para eliminar la incertidumbre, de tal forma que, en un marco de estabilidad, se inicie la reactivación, se aumente el empleo y se sienten las bases para combatir la dinámica perversa de las variables financieras, fortaleciendo la parte material de la actividad económica. En diferentes momentos, se podrían realizar ajustes para compensar a las ramas que durante ese proceso vean rezagados sus precios respecto a los costos reales.

Una medida más para combatir la inflación y promover la inversión y la recuperación, es la reducción sustancial de las tasas de interés activas y

pasivas de la banca. Así, los costos de las empresas se contraerán y los créditos para incentivar la producción se abaratarán. Indican: es necesario que la banca se convierta en factor de impulso a la recuperación, y se erradique el sesgo especulativo que ha distorsionado los circuitos entre el ahorro, la intermediación, el crédito y la inversión.

Respecto a las finanzas públicas, el PMS indica que se ha establecido un circuito vicioso entre la inflación, las tasas de interés, el servicio de la deuda y el déficit público. Apunta que éste hoy está ocasionado por los pagos de la deuda y, por tanto, es necesario reducirlos para liberar recursos que se destinen a la inversión pública y al gasto corriente. En la medida en que bajen los requerimientos totales de financiamiento por parte del sector público, se recurrirá menos a los incrementos en los precios y tarifas públicas que tendrían que estabilizarse para atacar la inflación.

Finalmente, en cuanto a la estabilidad del peso frente a las monedas extranjeras, los socialistas mexicanos proponen un control efectivo de cambios y una vigilancia sobre los exportadores para asegurar que introduzcan al país la totalidad de divisas, producto de sus ventas de exportación. Previamente, apuntan la necesidad de establecer un tipo de cambio fijo para aligerar las condiciones en que se mueve la planta productiva y acabar con el abaratamiento artificial de los productos nacionales en el extranjero. Con ello, dicen, se evitará la fuga de capitales, se protegerán las reservas internacionales y se financiarán las importaciones que no pueden costearse con los recursos que ya se obtienen por las exportaciones. Y advierten que la exportación de mercancías y servicios debe tener el objetivo estratégico de financiar las importaciones necesarias (insumos, alimentos, medicinas, etc.) para el mercado interno, pero actualmente se exporta para el pago de la deuda externa. "Ya es momento de que el fomento a las exportaciones a través de las devaluaciones se subordine a las necesidades nacionales y deje de ser el eje del programa económico. El eje debe ser el apoyo al mercado interno al cual hay que subordinar el manejo del tipo de cambio", concluyen.

En lo personal, pienso que muchas de las propuestas expuestas por el PMS servirían para aligerar un poco los graves efectos que la crisis está causando en la población del país. Las elecciones celebradas recientemente, demostraron esta posibilidad.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (30) Rolando Cordera y Carlos Tello, Op. Cit., p. 78 y ss
- (31) José Andrés de Oteyza, "GATT y autodeterminación económica", SPP, México 1980, pp 14 y 15. Tomado de Rolando Cordera y Carlos Tello, Op. Cit., p. 90
- (32) Enrique Semo, "La alternativa.- La izquierda en la encrucijada", artículo editorial, Proceso No. 531, 5 de enero de 1987, p. 30
- (33) Rolando Cordera y Carlos Tello, Op. Cit., p. 89
- (34) Ibid, p. 113
- (35) Ibid, p. 114

CAPITULO II

II.1 El Artículo 123.- Su esencia

Antes de analizar las características del artículo 123 de la Constitución, es necesario repasar, aunque sea de manera general, los antecedentes del Congreso de Querétaro y el fruto que este dio.

La historia de nuestro país es la historia del pueblo que quiere ser libre, que quiere construir su propio destino.

Desde la conquista y la colonización española encontramos un pueblo dispuesto siempre a buscar lo mejor para los suyos, proclamando Independencia, Reforma, República, Federalismo, Revolución, Nacionalización... Pero desde la llegada de los españoles se conformaron en nuestro país dos castas únicas, dos clases sociales antagonistas y desiguales: "los amos que administraban el gobierno, la religión y la riqueza y los serbios que sólo tenían como patrimonio el trabajo y la obediencia.

"Consecuencia inevitable de esta organización vigorizada en 300 años de virreinato fueron las discordias intestinas y constantes que agotaron a la República Mexicana en más de un siglo de vida independiente, impidiendo la formación de una nacionalidad vigorosa que gozara de paz verdadera y alcanzara un sólido progreso, como lo alcanzaron otros países que no tuvieron el pecado original de la conquista" (36)

Quizá a ello se debe la penuria que azotaba al país cuando el Gral. Porfirio Díaz llega a la presidencia en 1876 y decide rodearse con el tiempo de un grupo de profesionistas partidarios de los "métodos científicos de civilización" para explotar, auxiliado fundamentalmente por capital extranjero, la riqueza latente del país.

En efecto, Francisco Bulnes, unos de los ideólogos de Díaz, escribió: "México es, indudablemente, un país rico, pero esa riqueza no puede

acrecentarse sin una gran ayuda del capital extranjero" (37).

Con esa convicción, el eterno presidente fue propiciando un ambiente maravilloso para la inversión foránea, hecho que veían con agrado en los círculos oficiales de los países vecinos.

Una muestra: "para las personas que se dirigen a México con un capital y conocimiento de la industria, existen numerosas posibilidades de aprovechar riquezas de la tierra y el clima aún desconocidas". Esta era la opinión del líder del Partido Demócrata de los Estados Unidos de América, que viajaba con frecuencia a México (38).

El general, que había luchado al lado de Juárez contra los franceses en la guerra de intervención, que para su primer gabinete había nombrado a figuras tan importantes del liberalismo como Ignacio Ramírez, Protasio Tagle, Ignacio Vallarta y Vicente Riva Palacio, sufrió una metamorfosis que hizo desplazar a estos grandes hombres por los "científicos"; que abrió incondicionalmente las puertas del país al capital de fuera; que convirtió al latifundio como el sustento de la explotación de la tierra; y que a toda costa mantuvo una aparente paz social, condenó con todo ello al pueblo opositor.

Aún en nuestros días encontramos, sobretodo en personas de edad avanzada, gente que defiende la personalidad y la política del dictador, arguyendo el progreso que experimentó el país durante los treinta años en que se mantuvo en el poder.

Las frías estadísticas indican un lento pero sostenido crecimiento económico, pues mientras la población creció con una tasa anual de 1.4%, la correspondiente tasa del Producto Nacional Bruto fue de aproximadamente 2.7%. Además, en esa etapa se presenciaron el desenvolvimiento de la producción agrícola comercial, tanto para los mercados nacionales como para los extranjeros, la desaparición gradual del artesano frente a la competencia de la fábrica, la creciente diversificación de las

exportaciones y la importación de bienes de producción en proporciones cada vez mayores (39).

Sin embargo, la realidad era bien distinta. El diputado constituyente Pastor Rouaix afirma que ese progreso ostensible y ese período de paz completa, "carecían de cimientos sólidos, porque se habían levantado sobre el terreno deleznable de un desequilibrio social inaudito" (40).

Indica que hasta 1910, el 90% de la población del país era gente que vivía de un salario y que, de esa masa enorme, la mayor parte era sirvientes de las fincas de campo, ya como peones de planta o como accidentales.

El salario, como es bien sabido, se cubría con mercancías que almacenaba la "tienda de raya", cubriéndose las necesidades estrictamente indispensables para que el trabajador conservara su fuerza física y pudiera alimentar a su familia, aunque la jornada de trabajo se rigiera por la luz del sol.

Entre 1898 y 1911, los salarios cayeron aproximadamente en una cuarta parte, y si "en ciertas épocas, en ciertos países la baja del salario impide que se realicen consumos ostentosos... en otros casos, los placeres perdidos se acercan al mismo límite de la vida. Desgraciadamente, para la gran mayoría de los mexicanos, esto último era lo que ocurría en las postrimerías de la etapa porfirista" (41).

En el campo, la situación no era mejor. En los estados del centro de la República, en donde se concentraba mayor población y abundancia de "pueblos libres", las fincas utilizaban, además de los peones "acasillados", los servicios de los vecinos de los poblados, siendo el salario aun más bajo que en los estados norteños, aunque las condiciones de trabajo fueran igual de deplorables. En los estados del sur, una verdadera esclavitud seguía presente, prolongando la legendaria extorsión a que, desde la conquista, se sometía a las comunidades indígenas. Por eso no es de

extrañarse que un periodista (John Kenneth Turner) haya titulado México Bárbaro a una de sus obras, en la que describe el trato animal que recibían los yaqui y mayas en los campos henequeneros de la península de Yucatán; y la explotación irracional de los peones esclavizados de las fincas tabacaleras del Valle Nacional en Oaxaca, entre otros hechos.

De esta manera, cómo es posible afirmar que en el porfiriato hubo progreso y cómo sostener que hubo paz, si "la intranquilidad del país se manifestó -según el doctor Jorge Carpizo- en las insurrecciones del general Márquez de León en La Paz, y de Ramírez en Mazatlán, ambas en 1879. El cura Zavala se sublevó en Tancanhuitz, y una serie de levantamientos rurales siguieron a éste" (42). Además, el descontento de los obreros era manifiesto, traducido en las más de doscientas huelgas estalladas en el período, destacando las de Cananea y Río Blanco.

En unas palabras, siguiendo a otro diputado constituyente -Juan de Dios Bojórquez- "treinta años de tiranía habían hecho que en el poder se enseñorearan las camarillas de incondicionales y que allá abajo el pobre pueblo se debatiera en la miseria y la ignominia..." (43).

Finalmente, "el distanciamiento cada día más hondo entre los elementos de la producción, tendría que ocasionar la conmoción tremenda que causa el derrumbe de un gigantesco edificio, desplomado por la falta de cohesión entre los materiales componentes y ese derrumbe catastrófico fue la revolución popular..." (44)

No podría haber sido de otra manera. Las revoluciones, las verdaderas revoluciones, han sido consecuencia ineludible de un intenso descontento popular provocado por la desigualdad de los derechos entre los componentes del conglomerado que forma la nacionalidad. Y la prosperidad financiera que no progreso con justicia- alcanzada por el régimen de Díaz, sólo consiguió ahondar más la sima que separaba la plutocracia del proletariado y aumentar los rencores que iban impregnando el alma popular con los constantes atropellos que sufrían las clases desheredadas, que formaban el

90% de la población mexicana.

Bojórquez cuenta que el primer paso de la revolución fue la caída de Díaz, "quien se marchó al extranjero cuando pudo ver la forma en que era odiado por el pueblo. Pero entonces la revolución no tenía programa. Se creía que el cambio de hombres en los altos puestos de la administración pública sería suficiente para que se operara una renovación en las ideas y los procedimientos. Vino enseguida la lucha sorda entablada por los servidores y simpatizantes del antiguo régimen, para desprestigiar a la revolución y dominarla en el gobierno" (45).

Con el cuartelazo de Huerta, la revolución adquirió consistencia y eficacia, y al triunfar por fin el movimiento armado, la facción vencedora, la del Gral. Venustiano Carranza, se dio a la tarea de estructurar un nuevo orden. La insurrección, al igual que la revolución francesa, perseguía dar "guerra a los castillos, paz a las cabañas".

Haciendo realidad el lema de campaña, Reformas y Constitución, el gobierno carrancista comienza a legislar en favor de las clases necesitadas. Si los hermanos Flores Magón, cuando la huelga de Cananea, habían prometido en su manifiesto la devolución de las tierras yaquí a sus legítimos dueños, Don Andrés Molina Enríquez con su Plan de Texcoco quería resolver el problema agrario; en el Plan de Ayala, Emiliano Zapata predicó también la emancipación del campesino; leyes como la del 6 de enero de 1915 ("tierra para los pueblos") o la del 29 de diciembre de 1914 (ley del divorcio); el decreto del 20 de diciembre de 1914 (municipio libre); los aumentos de salarios decretados el 25 de mayo de 1915 y otras disposiciones más indican claramente el rumbo que iba tomando la revolución y cómo se iba preparando el camino hacia la reunión constituyente.

Varias son las opiniones respecto a la convocatoria para un Congreso Constituyente, que quedaría instalado -según el propio documento- el primero de diciembre de 1916.

Don Jesús Silva Herzog afirma que fue una sorpresa para la mayoría de la nación que Carranza convocara a tal empresa.

Por su parte, Jorge Vera Estañol piensa que nuestra Constitución actual se debe a un pacto entre Carranza, Obregón y González, que tenía como objetivos adoptar una Constitución basada en la de 1857, modificándola con el propósito de concretar los máximos poderes en el Ejecutivo, e investir a los poderes públicos de amplias facultades para que dispusieran de la riqueza nacional; también para repartir el poder entre Carranza y sus generales, votado todo eso por una asamblea constituyente integrada por personas adictas a Carranza, quien se encargaría de la presidencia.

Además, afirma que la creación de un poder constituyente especial, la integración de éste en términos contrarios a la Constitución de 1857 y la exclusión de la mayoría consciente del país en los procedimientos electivos, si revolucionariamente hablando fue un perjurio al Plan de Guadalupe, políticamente no tuvo otra figura que la del desconocimiento flagrante de aquel mismo régimen constitucional que la revolución ofreció restablecer como por el hecho de que, pretendiendo ser esta de tendencia democrática, repudió la voluntad nacional para imponer a su albedrío la de los ciudadanos armados (46).

Sin embargo, cabe apuntar que "la fuente del nuevo Constituyente no es el orden jurídico que fallecía, sino el movimiento social que conmovía al país; la vida que sufría exigía mejorar, los miles y miles de viudas y huérfanos, que anhelaban que la sangre de su ser querido brotara en una realidad de mejoría para su precaria condición económica" (47).

Y "cuando después de una serie de revoluciones, un grupo social se impone a los otros y dicta, en cláusulas imperativas, una ley que los demás no tienen fuerza bastante para evitar, ni energía suficiente para resistir, esa ley es ley en el más alto sentido, porque su imperio es una realidad y su ejecución es un hecho. Si no responde por completo a las ideas y a los deseos de todos, representa, en todo caso, la fórmula del consentimiento

del conjunto por cuanto que en ella se enlazan y coordinan las coacciones de los unos y las sumisiones por disciplina voluntaria o por impotencia irremediable de los otros" (48).

Los textos alusivos a los trabajos del Congreso Constituyente de Querétaro nos dicen que al interior del recinto se formaron tres grupos con diferentes tendencias: el de izquierda, de cuyo seno sobresalieron los diputados Francisco J. Múgica, Calderón, Heriberto Jara, Cándido Aguilar, Juan de Dios Bojórquez, Luis Espinoza y Froylán Manjarrez (obregonistas); el de derecha o moderado, integrado por el Ing. Félix P. Palavicini, licenciado José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Alfonso Cravioto y Gerzayn Ugarte (carrancistas); y finalmente, la gran masa de diputados "libre de partidismos que fue la que formó la mayoría equilibradora de los extremos" (49).

No hay duda de que los diputados constituyentes tenían el deseo de elaborar una constitución nueva, que incluyera los resultados de la confrontación de las ideas. Por ello, como recuerda el ingeniero Rouaix, el proyecto del Primer Jefe Carranza provocó una gran decepción entre los diputados, pues se trataba de un documento poco novedoso respecto de la Constitución de 1857.

Arnaldo Córdova afirma:

"De principio a fin, parece ser que Carranza temió como a ninguna otra cosa la posibilidad de que las reformas escaparan al control del Estado. Las reformas siempre fueron para él un medio de manipulación, una necesidad imperiosa, por lo mismo, para mantener el poder que había logrado organizar. No se puede decir que estuviera en contra de ellas, pero le repugnaba la simple idea de que llegaran a conformarse sobre la base de poderes extraños al Estado, o que se convirtieran en formas de presión sobre el organismo estatal que de algún modo lo limitaran o lo condicionaran. Soñaba con un régimen de derecho, que diera permanencia y legitimidad al Estado, pero quería un Estado libre de compromisos sociales;

quizá pensaba que en relación con las reformas sociales lo mejor era que se las concibiera nada más que como uno de los muchos problemas que el futuro Estado debía resolver... Carranza acabó con creer que bastaba aceptar las reformas para evitar que cualquier elemento se conjurara en su contra: contaba para ello con el antecedente de que ya su legislación preconstitucional las había aceptado y reglamentado. En el Congreso Constituyente se propuso impedir que las reformas entraran en la nueva Constitución y maniataran, antes de que organizara, al futuro Estado constitucional..." (50).

-0-0-

En torno a la enseñanza se suscitó el primer debate importante entre los diputados constituyentes.

Al discutir el artículo correlativo del proyecto de Carranza, que establecía plena libertad de enseñanza, laica y gratuita sólo en los establecimientos oficiales de educación, la Comisión de Constitución dictaminó en contra, explicando que las ideas religiosas son las más abstractas, razón por la cual no pueden ser asimiladas por la mente infantil, creando en el niño una deformación psíquica; se explicó, también, cómo el clero ha sido en nuestra historia un elemento retrógrado al anteponer a los intereses nacionales los intereses de la iglesia; que el objetivo del clero era apoderarse de la enseñanza, y más tarde usurpar las funciones del estado.

El primero en discutir este asunto fue el Gral. Múgica y, defendiendo el dictamen, señaló:

"Estamos en el momento más solemne de la revolución... ningún momento, señores, de los que la revolución ha pasado ha sido tan grande, tan palpan-te, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente aquí reunido trata de discutir el artículo 3o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos... y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir

de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma mater que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas ... (por) la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos, para degenerarlos, no sólo en lo moral sino también en lo psíquico... (es que) yo soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y al más perverso, enemigo de la patria... Si señores, si dejamos la libertad de enseñanza absurda para que tome participación de ella el clero con sus ideas rancias retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad" (51).

Después de las intervenciones de los grupos, radicales y moderados, defensores del dictamen unos y del proyecto de Carrasquilla otros, finalmente la Comisión presentó un nuevo dictamen el cual fue aprobado con el siguiente texto:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

Por lo que toca a la cuestión agraria, sus discusiones no tuvieron la

relevancia de la que habían generado los artículos tercero y ciento veintitres, a pesar de que -paradójicamente- había sido quizá el motivo principal de la insurgencia revolucionaria.

El diputado Djed Bórquez constata que además de la comisión especial designada para tal efecto, quienes trabajaron empeñosamente para forjar el artículo 27 fueron el ingeniero Pastor Rouaix, quien se hallaba al frente de la Secretaría de Agricultura y Fomento y en cuya casa se celebraron las juntas; y los licenciados José Inocente Lugo y Andrés Molina Enríquez, colaboradores de aquél en su ministerio. "A las juntas celebradas en casa del secretario de fomento asistí dos veces y me consta que fueron como treinta personas (en su mayoría diputados) las que intervinieron en la confección del 27" (Op. Cit.).

Lo verdaderamente trascendental, según el propio Molina Enríquez consistió en restablecer el principio de que los derechos de la nación son antes y están por encima de todos los derechos privados; el artículo 27 no quiso imponer determinado sistema de propiedad, ni cambió en manera alguna el sistema establecido desde la época colonial; en realidad, lo restauró, con la salvedad de que establece una vinculación directa entre el Rey de España y la Nación, su legítima sucesora, y que el interés de ésta se califica, de inmediato, como un interés social. Sin embargo, la Constitución de 1857 es considerada, y no podía ser de otro modo, como un agente negativo en este proceso histórico en el que busca legitimar la Constitución de 1917: La Constitución de 1857 había roto este proceso y negado el pasado, al convertir la propiedad de la tierra en intereses individuales; en ésta, la sociedad había perdido su derecho original y unos pocos individuos la habían sustituido en una función que para ella era vital (52).

De esta manera, se le asignó a la tierra, a la propiedad, una función social; ella debería ser un elemento equilibrador de la riqueza pública; el producto de ella debería redundar en una mejor vida para todos los mexicanos; que se acabaran los latifundios, para que cada mexicano poseyera

el pedazo de tierra que trabaja. La idea motriz fue: tierra para quien la trabaja, para quien la labra; y además se asentó que se debían solucionar las injusticias del pasado, restituyendo las tierras usurpadas por las enagenaciones ilegales que se habían efectuado. Tal fue el contenido social del artículo 27.

Durante la décima sesión ordinaria, la Comisión de Constitución presentó su dictamen sobre el artículo 5o. del proyecto carrancista, mismo que daría lugar al 123, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 5o.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación con que pretenda erigirse.

"Tampoco puede permitir convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporalmente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obliga a prestar el servicio convenido por por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles" (53).

El artículo presentaba dos innovaciones respecto del contenido del precepto de 1857: dejar sin efectos jurídicos la renuncia que se hiciera de ejercer determinada actividad en el futuro; y el límite máximo del contrato de trabajo a un año.

Dicho dictamen se discutió en las sesiones 23, 24 y 25, celebradas los días 26, 27 y 28 de diciembre de 1916 y digno de especial mención es el hecho de que, en tan larga discusión, "no se emitiera una sola opinión contraria a las garantías del trabajador; sino que todos los diputados, radicales y moderados, trataron únicamente de consolidar, ampliar y hacer práctica su ampliación, los principios que ambicionaban" (54).

Los diputados Rouaix, Góngora, Calderón, Rojas, Zavala, de los Ríos, Dorador y de la Fuente, presentaron en la 4a. sesión de la asamblea un proyecto de reformas al artículo 5o.

En este proyecto, producto de reuniones privadas a las que asistieron los diputados interesados en el problema obrero, se incluyeron algunos principios como la jornada máxima de trabajo, el descanso semanal, y la prohibición de trabajo nocturno para mujeres y niños, entre otros.

Fernando Lizardi critica la propuesta de jornada máxima diciendo que ésta le quedaba al artículo "exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo" y propone que esto se discuta o se incluya en el artículo relativo a las facultades del Congreso de la Unión.

Héctor Victoria, diputado de extracción netamente obrera, fue el que primeramente hizo notar desde la tribuna la urgencia de que nuestra Constitución abarcara la totalidad del problema laboral que estaba planteado y que contuviera un conjunto de ordenamientos, que fueran base y norma para las leyes del porvenir; con ello, el diputado Victoria se hizo intérprete del sentir general del Congreso, que ya se había declarado en iniciativas anteriores (55).

Heriberto Jara, refiriéndose a la intervención de Lizardi, dijo que los tratadistas y jurisconsultos podrían encontrar ridículo consignar en una Constitución la jornada máxima de trabajo, pero el precepto era necesario y la experiencia así lo demostraba. Nuestra Constitución de 1857, por establecer sólo principios generales había resultado como comunmente se dice "un traje de luces para el pueblo mexicano". Agregó que era más noble sacrificar las formalidades a sacrificar a la humanidad y enfatizó: "rompamos un poco las viejas teorías de los tratadistas que han pesado sobre la humanidad, porque señores, hasta ahora, leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro" (56).

Héctor Victoria manifestó su inconformidad con el artículo de Carranza porque trataba superficialmente el problema obrero; quería que en la Constitución se dieran las bases precisas sobre las que legislarían los estados en materia laboral; creación de Juntas de Conciliación y Arbitraje, indemnización por accidentes de trabajo, seguros de trabajo, jornada máxima, salario mínimo, descanso hebdomadario, higienización de talleres, prohibición de jornada nocturna a mujeres y niños, etc.

Von Versen, periodista y diputado en el Congreso, pidiendo se votara contra el dictamen pues éste establecía el plazo obligatorio de un año de trabajo para el obrero, señaló que la clase trabajadora debía tener toda tipo de garantías y tener asegurado su porvenir, y previno a los constituyentes a no temer "lo que decía el señor licenciado Lizardi, que este artículo se iba a parecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la Comisión no tuvieran ese miedo porque si es preciso que para garantizar las libertades del pueblo ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ibueno!".

Froylán C. Manjarrez fue el siguiente. Propuso que el problema laboral se tratara en todo un capítulo o en todo un título de la Constitución. Dijo: "... a mi no me importa que esta Constitución esté o no esté dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos, a mi no me importa nada de eso, a mi lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos

hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos debido a errores de forma; no nos asustemos de estas trivialidades...; si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque de ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios" (57).

Pastrana Jaimés pensó que el punto decisivo era el del salario, el cual debía ser suficiente no sólo para vivir sino para lograr el perfeccionamiento del obrero y su familia. Por su parte, el coronel Porfirio del Castillo, diputado por Puebla, refiriéndose también al salario señaló:

"¿Por qué si habeis considerado justo que al trabajador deban dársele garantías, respecto a sus derechos, concederle descanso, así como el que necesite una jornada compatible con sus energías, no habeis considerado justo, esencial y urgentísimo que debe concedérsele, aunque sea en tesis general, la garantía del salario? ¿No sabemos acaso que los movimientos diarios, las huelgas y las dificultades entre el trabajador y el capitalista son por el salario? ¿Hasta cuándo nos enfrentaremos resueltamente frente a ese otro elemento tenebroso, que va del brazo con el clero y se nos presenta llamándose "capital"? ¿Hasta cuándo le gritaremos frente a frente: ¡Basta ya de tu sed insaciable de oro! ¡Tiene un hasta aquí la explotación que haces del pobre! ¡Tiene un límite el robo de su trabajo!, ¡y tiene un máximo tu utilidad!, ¡Basta ya de tus utilidades fabulosas, es necesario que comprendas y respetes la miseria de los demás!. Y ¿hasta cuándo diremos al indio: ¡basta ya de tus sacrificios!, ¡basta ya de que se te siga robando y explotando como a una bestia!, ¡tiene un límite el precio de tu trabajo!?" (...)" (58).

Y terminó su dicertación el coronel del Castillo con estas frases: "Yo quisiera que, confundidos en un sentimiento generoso y justo, fuésemos todos una sola voluntad, una sola fuerza, para clamar justicia por el indio y que así como nos preocupamos porque su recinto sea sagrado y en él

penetre la luz de la civilización, la libertad y el respeto a sus garantías, hagamos, señores diputados, que penetre también con todos estos hermosos ideales, algo más positivo, algo más práctico: que penetre el pedazo de pan que pueda el trabajador agradecido compartir con sus hijos, bendiciendo la memoria de los constituyentes de Querétaro" (59).

Los debates del día 27 fueron cerrados por el diputado Carlos L. Grá-cidas, obrero linotipista, quien fungió en el Congreso como suplente del-Gral. Cándido Aguilar. Habló de las organizaciones obreras, de los sindicatos y de las huelgas en general. Especialmente se extendió sobre la vaguedad que, en su concepto, encerraban las ideas de justa retribución y pleno consentimiento que sustentaba el artículo 5o. del proyecto de Carranza que se discutía.

Señaló que "el pleno consentimiento no estriba en aceptar determinada cantidad de metálico, en numerario, yendo a cualquier oficio. Todos ellos saben que la justa retribución no está en que el hombre la acepte para justificar que el patrón la considera justa. Quienes conocen las fábricas... donde hay un gran número de trabajadores como en la pequeña donde hay tres o cuatro, saben perfectamente por qué el trabajador se conforma a veces con determinadas cantidades de salario. No es la justa retribución aquella que se acepta como justa la que está originada en la competencia de otros compañeros de trabajo; no es justa retribución aquella que se acepta porque no hay otro más que soportar, en virtud de infinidad de circunstancias, aquel mismo salario. En Orizaba... hay millares de hilanderos en tróviles y en todos los departamentos, que obtienen progresivamente de quince hasta menos de un peso diariamente, y que están trabajando ahí hace muchos años. La sola circunstancia, es decir, el solo hecho de que hayan permanecido durante todo este tiempo, ¿significa que están conformes con este salario para estimarlo justo? ¿Quiere decir que, porque no ha habido otro propietario de esas fábricas que haya sido más desprendido, que haya tenido mayor grado de libertad para corresponder a los esfuerzos del trabajador no haya otorgado un aumento, ha sido obstáculo para que no haya podido aumentarse ese salario, y el peón o el hombre que trabaja allí considera

exactamente justo ese salario?

¿Es pleno consentimiento aceptar diez centavos como remuneración porque haya el peligro de que otro venga a pedir ocho? ¿... es justa esa retribución, repito, porque haya quien pide menos y haya que conformarse con lo menos posible? Alguna vez escuché a quien la emitía: "Ustedes no pueden evitar, nos decía a los sindicalistas, que un carretillero, que un cargador, que un albañil ofrezca sus servicios por menos precio que otro de ustedes, porque considera justa la retribución de diez centavos, y nosotros al pagar los diez centavos, entendemos que tiene pleno consentimiento de aceptarlos". Es decir: su criterio era que el pleno consentimiento y la justa retribución tiene su origen en las circunstancias de competencia entre los trabajadores. Los trabajadores, para no cansar más sobre este tema, creemos que es muy diferente la aceptación o la definición de lo que es pleno consentimiento y justa retribución... En síntesis, estimamos que la justa retribución será aquella que se base en los beneficios que obtenga el capitalista. Soy partidario de que el trabajador, por precepto constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota. La participación en los beneficios quiere decir, según la definición de un escrito, un convenio libre, expreso o tácito, en virtud del cual el patrón da a sus obreros o dependientes, además del salario, una parte de los beneficios, sin darle participación en las pérdidas. Si esto no es la justa retribución, yo quiero que alguien venga a definir aquí, para que el artículo 50. no esté lleno de reglamentaciones, sino que en las cuatro líneas que deben expresarlo como precepto constitucional, debe quedar sentado lo que es justo, a fin de que no quede tan vago como aparece en la Constitución del 57, y aún hay más: que no quede como desde que se comenzó a explotar a los trabajadores, desde que el mundo existe" (60).

El discurso del licenciado José Natividad Macías prácticamente puso punto final a las discusiones sobre el artículo 50. del proyecto de Venustiano Carranza.

Después de explicar los preceptos relativos a la jornada de trabajo y al descanso obligatorio, pasó a exponer sus ideas sobre el salario:

"Uno de los reyes de Francia consideraba que la Francia sería muy dichosa y que los franceses serían los hombres más felices sobre la tierra el día en que todos tuviesen sobre la mesa una gallina; pues bien señores diputados, el Supremo Jefe de la Revolución, cumpliendo honrada y patrióticamente con las promesas solemnes hechas al pueblo mexicano, viene a decirles, "todos los trabajadores tendrán esa gallina sobre su mesa, porque el salario que obtendrán con su trabajo, será bastante para tener alimentación, para tener casa, para tener placeres honestos, para mantener a sus familias".

Más adelante indicó el diputado constituyente: "Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista viene de que éste da una cantidad muy pequeña al trabajador, porque es la parte más débil. De los productos el capitalista saca el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga al inventor y todavía cobra un excedente que se lo aplica, pues como en la fábula del león, el capitalista dice: "esto me toca a título de que soy el inventor y esto a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte", y de aquí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital" (...) (61)

En fin, los discursos de las primeras sesiones habían encendido la mecha que ya no se podría apagar. El dictamen de la comisión en torno al artículo 5o. fue retirado y se nombró implícitamente al ingeniero Pastor Rouaix presidente de una comisión que elaborara un proyecto de bases para la legislación del trabajo.

En los primeros días de enero se efectuaron las juntas respectivas y el día 13 se leyó ante el Congreso la exposición de motivos y el proyecto para el Título VI de la Constitución.

Dicha exposición resalta la importancia que tenía definir claramente las bases sobre las cuales se resolverían los problemas relacionados con el

contrato de trabajo, "toda vez que una de las aspiraciones más legítimas de la Revolución Constitucionalista ha sido la de dar satisfacción cumplida a las urgentes necesidades de las clases trabajadoras del país, fijando con precisión los derechos que les incumben en sus relaciones contractuales con el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en la que han estado colocados los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura" (62).

Añade que es "incuestionable el derecho del estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contrato, ora fijando la duración máxima que debe tener como límite ora señalando la retribución máxima que ha de corresponderle, ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio del derecho de libertad no se exceda con perjuicio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando una jornada superior a la debida, como para que tampoco se vea obligado por la miseria a aceptar un jornal exíguo que no sea bastante para satisfacer sus necesidades normales y las de su familia sin parar mientes. En que los beneficios de la producción realizada con su esfuerzo material, permiten en la generalidad de los negocios hacer una remuneración liberal y justa a los trabajadores" (63)

Indica la exposición de motivos que, reconociendo un derecho de igualdad, es una necesidad de justicia y se impone no sólo al aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reservas de trabajadoras parados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la

tranquilidad pública (64)

El doctor Jorge Carpizo encuentra las siguientes importantes ideas en dicha exposición:

1. El estado tiene el derecho para intervenir como fuerza reguladora en la relación obrero-patronal, para asegurar al trabajador un mínimo de condiciones que le permitan llevar una vida digna; 2. La consideración que la nueva reglamentación laboral borraría las odiosas desigualdades sociales, pues considera al trabajador en su dignidad humana y no como una cosa; 3. Por la desigualdad de los medios económicos e influencia social, para resolver los conflictos laborales, mejor que la justicia ordinaria es la conciliación; 4. El derecho de huelga como arma del trabajador para mejorar sus condiciones; 5. Que para terminar con la cadena de esclavitud de padres a hijos se declaraban extinguidas las deudas de los trabajadores, en razón del trabajo, y por ningún motivo estas deudas en lo futuro podrían cobrarse a los parientes del trabajador; 6. Se aceptaba que la legislación no acabaría por completo la penosa situación del trabajador. La idea fue que eran mínimos reglamentarios los que se establecían, pero necesarios, ya que con la primera batalla ganada se seguiría adelante, hasta desaparecer las injusticias sociales (65).

El Congreso Constituyente cumplió así con lo que había sentenciado uno de sus diputados, el Lic. Alfonso Cravicto: "Así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus Cartas Magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendría el orgullo legítimo de mostrar al mundo, que es la primera en consignar en una Constitución, los sagrados derechos de los obreros" (66).

Visto el proyecto, la Comisión de Constitución dictaminó que la legislación respectiva no debía limitarse al trabajo de carácter económico sino al trabajo en general, comprendiendo el de los artesanos, empleados comerciales y en materia de remuneraciones, subrayó:

"Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación de las utilidades de todas las empresas en que presten sus servicios. A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios; pero estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario" (67).

El 23 de enero de 1917, se votó unánimemente el artículo 123, cuya importancia estriba --siguiendo a Mario de la Cueva-- en que rompió el mito de las fuerzas económicas a desarrollarse libremente sin consideración a la nobleza del trabajo y a la dignidad del hombre. La esencia del artículo estriba en la idea de libertad, ya no sólo frente al estado sino frente a la economía. "Nuestro artículo, como Minerva, nació rompiendo la cabeza de un dios, la omnipotente economía, y abrió cauce a una nueva estructura económica, donde se desea que termine la explotación del hombre por el hombre, que éste lleve una vida que le permita participar de los bienes culturales, y las nuevas generaciones tengan igual número de oportunidades donde ese esfuerzo propio le dé al hombre su lugar en la escala social.

"Nuestro artículo 123 quiere y promete justicia a los oprimidos, justicia a las grandes clases sociales que han sufrido, justicia para hacer hombres libres. Y únicamente de hombres libres están constituidos los grandes pueblos" (68).

Analistas de la política nacional y del estado, como Arnaldo Córdova, consideran que "el que la cuestión de trabajo se hubiera transformado directamente en un asunto de interés público (al quedar establecido en la Carta Magna) se revelaba en dos niveles concomitantes: el de la protección a los trabajadores como tales, y el de las relaciones entre el capital y el trabajo, que desde entonces quedaban encuadradas en un sistema institucional. En efecto, como supremo regulador de la economía y del orden

sociales, el estado quedaba en posibilidades de intervenir en las relaciones privadas, sin que hubiese obstáculo capaz de impedirlo, y más que otras en las relaciones laborales.

"Se pensaba que con sólo proteger a los trabajadores el estado imponía un régimen de igualdad entre ellos y los patronos: se reconocía su desigualdad y debilidad de los primeros frente a los segundos en el terreno material. real: pero se creía quizá que tal desigualdad era necesaria, pues no todos pueden ser patronos y trabajadores a la vez, y esa desigualdad era asumida en la Constitución contra todos los principios y la lógica del derecho tradicional, únicamente sobre la base de conceder al estado un rol intervencionista y proteccionista a favor de los trabajadores; de esta manera, la fuerza del estado remediaba la debilidad de éstos. Sin embargo, pese a la intervención estatal, no había indicios de que la desigualdad desapareciera; al contrario, de un hecho que era se convertía ahora en una institución y lo que en realidad se obtenía mediante ella era que los trabajadores no quedaran a la merced absoluta de los patronos y pudieran devenir así buenos socios del estado paternalista, esto, desde luego, a parte del hecho de que pudieran mejorar su situación conforme se desarrollaran la industria y el mercado...

"El nuevo orden político pluriclasista se completaba con la institucionalización de los conflictos entre las que llegarían a ser las clases fundamentales de la sociedad, los obreros y los patronos... La institucionalización es política, pues sucede bajo el arbitrio del estado y su objetivo es mantener la relación de conciliación entre el capital y el trabajo..." (59).

Como quiera que sea, México con su revolución no optó por sistemas totalitarios ni por la abolición de las clases. Ese es un hecho. La Constitución del 5 de febrero de 1917 debe considerarse como la expresión más exacta de la voluntad nacional. Es un resumen de la lucha del pueblo, inspirado por el cabal conocimiento de la realidad social, por la más atinente comprensión de las aspiraciones de mejoramiento y por el más alto

sentimiento de justicia social y de moral, que deben regir las relaciones humanas en un estado de derecho.

La Constitución de 1917 establece la plataforma de la que debería despegar un modelo de desarrollo propio, más igualitario; un modelo en el que paulatinamente las injusticias vayan desapareciendo.

Muy especialmente los artículos 27 y 123 marcan el rumbo; el primero con las modalidades impuestas a la propiedad y el segundo con las restricciones para el capital voraz y la dignificación para el trabajo creador. Así pues, de estos principios tiene que partir las instrumentaciones que el gobierno realice.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(36) Pastor Rouaix, "Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917", la. ed., PRI, México 1984, p. 19.

(37) Francisco Bulnes, "The whole truth about Mexico, President Wilson's responsibility", NY, 1916, p. 193. Tomado de B.T. Rudenko, "México en vísperas de la revolución democrático-burguesa de 1910-1917", La Revolución Mexicana, 4 Estudios Soviéticos, Ediciones de Cultura Popular, México 1978, p. 14

(38) Cfr. B.T. Rudenko, Op. Cit., p. 19

(39) Cfr. Roger D. Hansen, "La política del desarrollo mexicano", Siglo XXI editores, México 1976. Tomado de "Cien años de lucha de clases en México (1876-1976)", Ed. Quinto Sol, S.A., México 1982, p. 17

(40) Pastor Rouaix, Op. Cit., p. 18.

(41) Roger D. Hansen, Op. Cit., p. 24

- (42) Jorge Carpizo, "La Constitución de 1917", UNAM, México 1980, p. 22
- (43) Djed Bórquez, "Crónica del constituyente". Tomado de Querétaro 1917, PRI, México 1982, p. 19
- (44) Pastor Rouaix, Op. Cit., p. 32
- (45) Djed Bórquez, Op. Cit., p. 19
- (46) Jorge Carpizo, "La Constitución de 1917", Op. Cit.
- (47) Ibid, p. 61
- (48) Alvaro Molina Enríquez, "Antología de Andrés Molina Enríquez". Tomado de Querétaro 1917, Op. Cit., p. 33
- (49) Pastor Rouaix, Op. Cit., p. 49
- (50) Arnaldo Córdova, "La ideología de la revolución mexicana", Ed. ERA, S.A., México 1973, pp 214 y ss
- (51) Congreso México, Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, período ordinario, XXVIII Legislatura, México 1918, T. I, pp 641 a 643
- (52) Cfr. Alvaro Molina Enríquez, Op. Cit. y Arnaldo Córdova
- (53) Los Derechos del Pueblo Mexicano, Congreso de la Unión, L Legislatura, México 1978, pp 621 y 622
- (54) Pastor Rouaix, Op. Cit., p. 58
- (55) Ibid, pp 63 y 64

- (56) Diario de los Debates, tomo I, p. 278
- (57) Ibid, p. 986
- (58) Pastor Rouaix, Op. Cit., p. 70
- (59) Idem
- (60) Ibid, pp 71 y 72
- (61) Ibid, 79
- (62) Ibid, pp 93 y 94
- (63) Idem
- (64) Cfr. Op. Cit., p. 95
- (65) Jorge Carpizo, "La Constitución de 1917", Op. Cit., pp 102 y ss
- (66) Pastor Rouaix, Op. Cit., p. 101
- (67) Ibid, p. 104
- (68) Jorge Carpizo, "La Constitución...", Op. Cit., p. 105
- (69) Arnaldo Córdova, Op. Cit.

II.2 Disposiciones Reglamentarias.- La Ley Federal del Trabajo

A) 1931

En legítimo timbre de orgullo para la revolución se había convertido la legislación laboral. Sin embargo, en la práctica, la aplicación del artículo 123 constitucional resultó muy problemática, y a pesar de que prácticamente desde su expedición el movimiento sindical había reclamado su reglamentación, los intentos hechos en 1919 y 1925 se frustraron. "Ni siquiera la presencia de los laboristas en el gabinete de Calles pudo llevar adelante no se diga ya la promulgación de la ley orgánica del artículo 123, sino tampoco la creación de una secretaría del trabajo, como lo habían pedido en noviembre de 1927 los diputados de la CROM" (70).

Como es sabido, originalmente los estados de la federación tenían facultades para reglamentar las relaciones obrero patronales en todos los rubros, lo que en efecto hicieron hasta la reforma del 6 de septiembre de 1929, en la que, modificando la fracción X del artículo 73 y el primer párrafo del 123 constitucionales, se facultó al Congreso de la Unión para expedir las leyes del trabajo.

El maestro Mario de la Cueva nos dice que el hecho de que los estados se restringieran en lo sucesivo a la aplicación de la futura ley, en concordancia con el gobierno federal, en algunas legislaturas locales esta decisión causó descontento, sobre todo entre los elementos laboristas, pero al final nadie se opuso de manera terminante (71).

Pero cabría preguntar si realmente era necesaria una Ley Federal del Trabajo, o si con los reglamentos que en lo particular hicieran los estados se resolvería uno de los puntos más delicados de la revolución, como era la legislación obrera.

Según Jean Meyer, después de haberse discutido ampliamente el artículo 123 constitucional, la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) y su órgano político, el Partido Laborista, se autorresponsabilizaron de

vigilar la aplicación en la práctica del principio establecido en 1917. En 1924 la Suprema Corte de Justicia se pronunciaba claramente en el sentido de que las Juntas de Conciliación y Arbitraje -que funcionaban desde 1921 en el D.F. y en algunos estados de la República- eran tribunales; en 1925 se trató de organizar y poner en funcionamiento dichas Juntas, después de aprobar reglamentos sobre la materia: contrato colectivo, trabajo, sindicatos, huelgas, accidentes, enfermedades profesionales, etc. (72).

El 28 de septiembre de 1925 se promulgó la Ley del Trabajo del Distrito Federal, siguiendo así con la expedición de leyes reglamentarias particulares para cada entidad y distrito.

Hay que recordar que para la segunda mitad de la década del 20, se intenta entrar ya en una etapa de institucionalización para reconstruir económicamente al país y adentrarlo en una etapa de modernización. A Plutarco Elías Calles le tocó emprender tan colosal empresa y hábil, como lo fue, comprometió al movimiento obrero a participar de esa responsabilidad, nombrando como secretario de Industria, Comercio y Trabajo al líder de la entonces poderosa CROM, Luis Napoleón Morones.

Con la bendición presidencial, Morones se fijó como uno de sus principales frentes "empaquetar" las relaciones obrero patronales para hacerlas manejables y controlables para el estado, en bien del proyecto modernizador y capitalista que se perseguía.

Morones mismo describe esa labor en estos términos:

"El programa obrero de México ha sido y es constructivo y de responsabilidad; no se desea imponer por parte de un grupo, sino que su tendencia es crear las modalidades más en consonancia con el movimiento presente en materia de mejoramiento material y moral, no sólo para los componentes del grupo, sino para todos en general.

"Este programa deriva de un derecho y una ley de mejoramiento indiscutibles y como creo que los representantes del capital, en su mayor parte, se darán cuenta del ambiente dominante a este respecto no sólo en México sino en todo el mundo, porque lejos de constituir para ellos un peligro, las responsabilidades de un movimiento serio son una garantía, espero que mis relaciones no podrán ser consideradas como incompatibles con mi actuación anterior dentro del movimiento obrero" (73).

Qué lejos se encontraba ya aquel año de 1917.

Con Morones se instituyeron los inspectores dependientes de la Secretaría de Industria, cuya misión era evitar conflictos y paros. En efecto, si en 1921 la industria textil fue parada 161 veces por huelgas (71% del total de huelgas en el país, lo que muestra el carácter combativo del gremio), para 1925 únicamente se experimentaron 12. El movimiento obrero "serio" de Morones, parece que empezaba a dar resultados para llevar a efecto los propósitos de Calles.

"Desde 1924, la CROM y la secretaría... estuvieron tratando de encontrar la forma en que se aprobaran con carácter federal las disposiciones legales para evitar interferencias de los gobiernos de los estados radicales o reaccionarios, gestiones que los industriales veían con agrado esperando poder eliminar así la influencia de legisladores tan radicales como (Alberto) Tejeda o (Heriberto) Jara" (74).

Los empresarios argumentaban -según El Universal de abril de 1927- que el proceso económico estaba dejando su carácter local para convertirse en nacional; que los mercados pronto se orientarían no sólo hacia el país entero sino que incluso rebasarían nuestras fronteras. Por tanto -insistían- lejos de que el derecho obrero estuviese pulverizado en 26 leyes diferentes, era necesario que éste cobrara una orientación más amplia para convertirse en un derecho federal.

Para 1928 era mucha la inquietud al respecto y en noviembre de ese año se efectúa en la Ciudad de México un congreso obrero patronal al que

asisten 800 delegados, para considerar las bases del proyecto de ley, como si dichas bases estuvieran poco claras en el artículo 123 de la Constitución.

En el mismo mes de septiembre en que fueron aprobadas las reformas constitucionales mexicanas (pág. 53), se presentó el "proyecto Portes Gil", mismo que muy pronto tropezó con numerosos obstáculos. En tanto los patrones querían que se reconocieran las "leyes de la economía" de manera tal que estos pudieran variar la composición de su fuerza de trabajo, de acuerdo con las necesidades del mercado y no de los sindicatos, los obreros organizados -sobre todo la CROM- tampoco la apoyaron.

En una gran convención obrera celebrada en agosto de 1929, quedó claro el rechazo del proyecto de ley el cual fue tildado de fascista, junto con Portes Gil, por Vicente Lombardo Toledano, entonces miembro destacado de esa central obrera.

Pero las relaciones estado-movimiento sindical se estaban redefiniendo. Morones y los laboristas, debido a los enfrentamientos con Obregón y más que nada por el asesinato de éste, habían caído en desgracia. No hay que olvidar que Morones siempre pensó en la posibilidad de ocupar la presidencia de la República cuando el asesinato del manco sonoreño que iba a reelegirse.

En enero de 1931, el gabinete del Presidente Pascual Ortiz Rubio diseñó un nuevo proyecto de ley, una vez que el "Jefe Máximo", Calles, había dado su visto bueno. Se convocó a una nueva convención obrero patronal para discutirlo.

Morones y compañía encontraron en ésta un buen pretexto para volver a las andadas, pero "al tener la fuerza política del país detrás de sí (entiéndase Plutarco Elías Calles, fundamentalmente), Ortiz Rubio se mostró menos tolerante con la oposición laborista de lo que había sido Portes Gil.

En junio declaró que no permitiría que los líderes obreros de la oposición llevaran la discusión del proyecto al campo de la política" (75).

Así, la derrota de los cromistas fue completa pues, finalmente, el 28 de agosto de 1931 se promulga la Ley Federal del Trabajo, código en el que ellos no habían tenido ingerencia alguna y quedaba al estado -al colocarlo como árbitro- la última palabra en la aceptación o el rechazo de las demandas obreras.

Quizá con ello el otrera poderoso líder estaba cosechando lo que sembró cuando se desempeñaba como secretario del Gral. Calles, pues si bien "... el rudo trabajo de reglamentar el artículo 123 para convertirlo en una Ley Federal del Trabajo no se vio culminado en (esa) época..., sin duda en ella fue preparado en sus renglones más importantes..." (76).

En 1932, con motivo de un conflicto surgido en Monterrey, obreros inconformes distribuyeron un volante para invitar a una manifestación, documento en el que calificaban de nueva cuenta a la ley del trabajo y al Presidente de la República de fascistas.

Siguiendo al artículo 123 constitucional, la nueva ley salvaguardaba todos los derechos obreros: jornada máxima de ocho horas, régimen especial para menores, vacaciones obligatorias, respeto a las asociaciones sindicales, aceptación de la cláusula de exclusión y del contrato colectivo, salario mínimo, etc. Entonces, ¿dónde estaba el problema que enfrentaban los obreros?

Es claro que la molestia de los líderes se encontraba, principalmente, en las limitaciones impuestas al derecho de huelgas y en algunas cortapisas a la sindicalización. Lo más grave para los "directores de masas", era el arbitraje obligatorio de la legalidad de la huelga y que, por ende, ésta dependiera de una decisión política que tomaran los órganos políticos del estado.

Rosendo Salazar, de formación anarquista y fundador de la Casa del Obrero Mundial y de la Confederación General de Trabajadores, se refirió a la nueva situación legal en los términos siguientes, casi proféticos:

"El movimiento obrero no tendrá ya la fuerza ni el alcance que tuvo en su momento de mayor vida, pues, por obra y gracia de la ley, se convierte en una cuestión legal, en un asunto jurídico. El sindicato, para poder tratar habrá de ser reconocido y sus estatutos y decisiones serán revisados por los tribunales del trabajo. Los comités ejecutivos se registrarán y a la ley, solamente a la ley, deberán sus procedimientos. Las huelgas tendrán por objetivo el equilibrio entre los factores de la producción. Antes dejaban a los obreros el trabajo de sentir el golpe de la injusticia, también los patronos podían clausurar sus establecimientos con un motivo cualquiera conveniente a sus intereses. Serán las normas jurídicas, manejadas por jueces, líderes y abogados venales las que se impondrán en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de nuevo pervertidas y los trabajadores quedarán a merced de los traficantes de la justicia con máscara de defensores.

"La ley del trabajo era necesaria para los trabajadores y patronos para que la industria creciera o comenzara en firme su proceso. Hablamos sin condenar.

"Los recuentos de obreros destrozarán la conquista primera que es la integridad sindical para la integridad del conjunto social proletario, pues la burguesía tratará de organizar su propio sindicalismo pudiendo eliminar de sus negocios a los obreros revolucionarios, continuamente, hasta matar la agrupación auténtica del trabajo y la defensa de las condiciones contractuales le costará al que la realice la misma indemnización.

"Los líderes transarán los asuntos. Las huelgas serán causa de lucro. Tendrá un valor la antihuelga, que cobrarán a la vista los líderes profesionales. Esta corruptela invadirá todos los sectores, aun tratándose de los que hasta aquí han permanecido más o menos limpios.

"El sindicato será un tirano, cuando la cláusula de exclusión sea usada en todo su alcance, pues el sindicalizado no podrá alzar su voz hacia sus líderes.

"Todo se arreglará burocráticamente, por consigna, por cohecho, por timidez o por servilismo. Para que el movimiento obrero no se ahogue en esta laguna de desiluciones, buscará una tabla para asirse y ella será la política burguesa con el nombre de revolucionaria.

"Entonces toda responsabilidad habrá acabado para los directores de masas y para el movimiento habrá cesado también" (77).

Si la clase empresarial apenas opuso resistencia al promulgarse la ley y, en su conjunto no le pareció mal, la reglamentación sobre los contratos propició la organización de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) "para proteger los derechos del empresario frente a la ley del trabajo, pues si no se podía anular habría de poderse modificar" (76).

En 1934 se celebró un congreso de derecho industrial en el que participaron, además de un grupo de académicos interesados en la materia, representantes del gobierno y de organizaciones obreras y empresariales. La labor del congreso consistió en la elaboración de un proyecto de reformas a la ley, y más que reformas, se proponía un nuevo código que si no llegó a presentarse en el Congreso, era clara muestra de que tanto obreros como patrones seguían insatisfechos con el código vigente entonces.

En cuanto al asunto de los salarios, tan pronto asumió el poder, Abelardo L. Rodríguez integró una comisión encabezada por Marte R. Gómez para que estudiara el problema.

Después de la recopilación de datos, que en ocasiones se dudaba de su exactitud, en el mes de septiembre de 1933 el Congreso aprobó la reforma correspondiente para establecer un salario mínimo por estados, que

fluctuaba entre los 0.75 y los 3.00 pesos diarios, según consta en los periódicos diarios de la época.

El objetivo de este salario era, en principio, cubrir las necesidades mínimas del trabajador y su familia y robustecer a la vez el mercado interno, pero la verdad es que "... difícilmente permitía la vida decorosa de que tanto se hablaba en las disposiciones oficiales. Seguían siendo las reglas del mercado y no las ideas de justicia social las que determinaron el monto... Varios organismos sindicales protestaron... pero la decisión gubernamental no se modificó" (79).

En la Ley de 1931 quedó establecida la revisión bienal de los salarios mínimos, a través de comisiones municipales y estatales en las que deberían estar representados obreros y patrones, y las autoridades; las juntas estatales de conciliación y arbitraje tendrían la última palabra en caso de que las comisiones no pudieran llegar a un acuerdo. Para vigilar todo ello se creó un cuerpo especial de inspección.

En fin, la legislación nueva que se iba formando demandaba también un cambio en el marco institucional, por lo que en septiembre de 1933 inició sus funciones el Departamento Autónomo del Trabajo (DAT), que quedaba bajo la dirección del diputado constituyente Juan de Dios Bojórquez.

Para cumplir con sus tareas, el DAT (que anteriormente funcionaba como parte de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo) absorbió a la Procuraduría Federal de la Defensa del trabajo así como las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.

Registro y reconocimiento de los sindicatos, intervención en las firmas de los contratos colectivos de trabajo y en la prevención y conciliación de los conflictos entre capital y trabajo; recopilación e investigación de las condiciones del sector obrero, y la administración de un cuerpo de inspectores, fueron las no fáciles tareas encomendadas al DAT, además del espinoso asunto de la calificación de la huelga. Y si a muchos

representantes obreros les pareció una grave violación al principio constitucional todas esas subordinaciones, "... todo el mundo comprendió que el gobierno no podía renunciar a su posición de árbitro de uno de los sectores más importantes para el desarrollo social, económico e incluso político, y que había que aprender a actuar dentro del nuevo marco institucional" (80).

B) 1970

Compleja e interesante por el momento en que fue elaborada y expedida, controvertida como todo el derecho del trabajo, incompleta e imperfecta como todas las obras del hombre pero, a fin de cuentas, eficaz en su cometido resultó ser la Ley Federal del Trabajo de 1931, cuya vigencia abarcó casi cuatro décadas.

En el año 1960, nos recuerda el maestro Mario de la Cueva, el Presidente López Mateos formó una comisión para estudiar las reformas que el acontecer nacional demandaba de la legislación del trabajo.

Puestos a trabajar en la tarea, "pronto nos dimos cuenta de que su adopción (se refiere a un proyecto) exigía la previa reforma de las fracciones II, III, VI, XII y XXXI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución, pues de otra suerte no se podría armonizar la legislación con la conciencia universal que exige aumentar a catorce años la edad mínima de admisión al trabajo, ni podría tampoco substituirse el impracticable sistema para la fijación del porcentaje que debe corresponder a los trabajadores en las utilidades de las empresas..." (81), además de que era necesario definir con mayor precisión las competencias federal y local en la materia, así como corregir las interpretaciones que la Suprema Corte de Justicia daba respecto de la estabilidad en el empleo.

En 1967, el Presidente Díaz Ordaz conformó una segunda comisión, integrada por el propio maestro de la Cueva, Salomón González Blanco, María Cristina Salmorán de Tamayo, Ramiro Lozano y Alfonso López Aparicio, para que preparara otro proyecto, mismo que quedó concluido en los albores de 1968.

Díaz Ordaz ordenó se distribuyera el documento entre los sectores que sin duda tendrían algo que decir. "... fue muy abundante la documentación que remitió la clase trabajadora, pero, en contraste con ella, la clase patronal se abstuvo de hacer comentarios..." (82) y no fue sino hasta después de mayo cuando ésta designó a un grupo de abogados para "cambiar impresiones" con la comisión encargada del proyecto.

Conscientes de su posición, los abogados patronales "no sólo hicieron una crítica inconsistente de las ideas y principios generales del anteproyecto, sino que rechazaron todas las normas que se proponían mejorar las prestaciones de los trabajadores" (83).

La definición de jornada de trabajo, la prima por trabajo en día domingo, el pago de un salario doble por servicio extraordinario en día de descanso, los periodos vacacionales coincidentes con los convenios de la OIT así como la prima correspondiente, el aguinaldo anual y el asunto de la habitación obrera, fueron algunos de los aspectos que más objetaron los patronos, calificándolos como "las invenciones de los trabajadores", concluyendo que la proyectada reforma debía referirse exclusivamente a los aspectos procesales de la ley y no a los sustantivos.

Por parte de los trabajadores, la CIM fue la que llevó la voz cantante. Esta agrupación quería, además de las modificaciones propuestas, una jornada de 40 horas semanales y la federalización de la justicia laboral. El anteproyecto se modificó para garantizar la libertad sindical, la libre contratación colectiva y el ejercicio del derecho de huelga, según el maestro de la Cueva, testigo y actor del proceso de elaboración de la ley.

Cuando llegó a la Cámara de Diputados el proyecto final, los empresarios fueron nuevamente a la carga. Objetaron, entre otras cosas, el nuevo concepto de intermediario (Título primero, Art. 12), las normas del derecho de huelga en los problemas del contrato ley (Título séptimo, capítulo IV, Arts. 420 y 421; y Título octavo, capítulo II, Art. 450, fraccs. III y IV), la propina como parte del salario (Título tercero, capítulo V, Art. 84), el salario mayor cuando el servicio exceda al del trabajo extraordinario autorizado por la Constitución (Título tercero, capítulo II, Art. 68), la prima dominical (Título tercero, capítulo III, Art. 71), el salario doble por trabajo en días de descanso (Título tercero, capítulo III, Art. 73), los días de descanso obligatorios (Título tercero, capítulo III, Art. 74), el aumento del período de vacaciones y la prima vacacional (Título tercero, capítulo IV), el aguinaldo (Título tercero, capítulo V, Arts. 87 y 88), la obligación de otorgar becas y fomentar el deporte (Título cuarto, capítulo I, Art. 132, fraccs. XIV y XXV) y la indemnización en los casos de reajuste de personal (Título séptimo, capítulo VIII, Art. 456).

Y lo que más molestó a los patrones y que "de plano es inaceptable", fue la interrupción de la jornada de trabajo durante media hora, la integración del salario, la preferencia de los extrabajadores en una nueva contratación, la prima de antigüedad, la delimitación precisa del trabajador de confianza, las normas sobre los agentes de comercio y de seguros, las normas de trabajo a domicilio, las normas procesales en materia de huelgas, las normas para la participación de utilidades y el capítulo sobre las habitaciones para los obreros (54).

Como se dice, nada en esta vida es gratuito y menos en el campo de la política.

Hemos visto que para la década del cuarenta, el estado mexicano se había definido, queriendo con su fisonomía ingresar en la modernidad, pasando de ser México un país netamente agrícola a uno industrializado. Para ese entonces tomaron forma las instituciones que permitirían avanzar

en ese sentido, entre ellas -primordialmente-, el Partido Nacional Revolucionario-Partido Mexicano de la Revolución-Partido Revolucionario Institucional.

Con ese órgano político y las reglas del juego ya establecidas, el estado mexicano se había convertido en el gran conductor de la vida nacional; en él debían converger todos los protagonistas: sindicatos, organizaciones campesinas, centrales patronales, etc.

En el periodo del general Lázaro Cárdenas el movimiento obrero y campesino vivieron sus mejores días y adquieren la fisonomía que, más o menos, conocemos hasta nuestros días.

Cárdenas no quiso ni capitalismo ni comunismo; quería un estado en el que convivieran todas las clases sociales en un proyecto común que resumía el ideario de la revolución. Estaba consciente de la lucha de clases, de la explotación de las masas, pero también de la necesidad de la clase capitalista para el progreso del país, y para remediar aquella problemática estarían las instituciones revolucionarias convertidas así en el árbitro final (85).

El correr del tiempo fue amenazando muchas de las organizaciones de masas y aquél árbitro, para finales de los cincuentas, decidía prácticamente de todas, todas en favor de los señores del dinero. De ahí que cuando asumió la presidencia el licenciado Adolfo López Mateos, el deterioro de las condiciones de vida llamaran nuevamente a la movilización a quienes se habían mantenido de alguna manera independientes del aparato estatal.

Se presentaron entonces los movimientos de los médicos y de los ferrocarrileros, se derrama la sangre de nueva cuenta cuando los enfrentamientos del líder campesino Rubén Jaramillo con el gobierno y surge el Movimiento de Liberación Nacional, de marcada tendencia cardenista.

Todo ello es indicador de la intención del Presidente de legislar otra vez en materia de trabajo, entre otros rubros. No le correspondió a él publicar la Nueva Ley Federal del Trabajo, pero sin duda desde entonces el estado comprendió la necesidad de cambiar ciertas reglas del juego en las relaciones obrero patronales, máxime cuando dos años antes de su promulgación se había suscitado un movimiento que de estudiantil estuvo a punto de convertirse en un movimiento popular con carácter nacional. El llamado "desarrollo estabilizador" había acabado. Así pues, había que aflojar un poco.

Gerardo González Chávez, investigador de la UNAM, señala que a finales de los sesentas la lucha de clases se agudiza, traduciéndose ésta en demandas para mejorar las condiciones laborales y salariales, por medidas compensatorias al proceso inflacionario y contra los despidos y el desempleo.

"Los requerimientos obreros se generalizan en exigencia de aumentos salariales, por la democracia e independencia sindical entrando en conflicto directo con las centrales oficiales. Las luchas en contra de los despidos y los ajustes de personal, por la definitividad en el empleo, por el reconocimiento del sindicato y por la titularidad del contrato colectivo, son demandas que se van extendiendo a partir de 1970 y que alcanzarían un auge relativo en los siguientes años" (86).

Además, las políticas de austeridad impuestas desde entonces agravaron aun más las relaciones obrero patronales. Todo ello explica la nueva legislación laboral.

Treinta y nueve años después de promulgada, la ley de 1931 se había convertido en un documento "plagado de parches, con múltiples reformas y adiciones y, en muchas ocasiones, rebasada por los contratos colectivos de trabajo vigentes en diversos sectores de la economía. Por lo cual, la citada ley de 1931 ya no respondía a las necesidades del desarrollo capitalista. El proyecto de reforma a la ley se venía conformando desde

mucho tiempo antes, pero es hasta 1970 cuando se modifica" (87).

En cuanto a las modificaciones decretadas para el salario cabe destacar la incorporación de algunos otros elementos que -como lo indica González Chávez- vienen a "redefinir" conceptos antes velados como es el caso de la definición del salario integrado y se abre la posibilidad explícita de que existan complementos al salario, es decir, pagos en especie, siempre y cuando éstos se den por encima del salario mínimo, modificaciones hechas como consecuencia de la fuerte presión ejercida por los trabajadores y que en buena medida evita el desborde de la inconformidad acumulada.

"Debido a lo anterior se amplían una serie de prestaciones (que se cumplan o no es otro problema; lo que aquí queremos referir, es cómo el salario integral incluye elementos necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo), y se amplían rápidamente instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE, etc., se logra en algunos sindicatos el fortalecimiento del salario con la creación de tiendas sindicales o bien su ampliación, la CONASUPO se fortalece y surgen otros organismos que como el FONACOT, INFONAVIT, etc., cumplen un tanto esta función" (88).

"La nueva Ley no es, ni quiere, ni puede ser, todo el derecho del trabajo; es solamente una fuerza viva y actuante, que debe guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de prestación de los servicios, y a los patrones para atemperar la injusticia que existe en sus fábricas. Tampoco es una obra final, por lo que debería modificarse en la medida en que lo exija el proceso creciente del progreso nacional, para acoger los grupos de trabajadores aun marginados y para superar constantemente, hasta la meta final, las condiciones de vida de los hombres sobre cuyo cuerpo está constituida la civilización" (89).

La situación económica agudizada de los tiempos recientes, obliga aún más a tomar en cuenta lo dicho por el maestro de la Cueva.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(70) Lorenzo Meyer, "El conflicto social y los gobiernos del maxirato", Historia de la Revolución Mexicana 1928-1934, T. 13, El Colegio de México, México 1981, p. 148

(71) Mario de la Cueva, "Derecho mexicano del trabajo", Ed. Porrúa, S.A., México 1962, Vol. II, p. 118

(72) Enrique Krauze, Jean Meyer y Cayetano Reyes, "La reconstrucción económica", Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928, T. 10, El Colegio de México, México 1981.

(73) El Universal, 5 de diciembre de 1924.

(74) Enrique Krauze..., Op. Cit., p. 205

(75) Lorenzo Meyer, Op. Cit., p. 152

(76) Enrique Krauze..., Op. Cit., p. 185

(77) Rosendo Salazar, "Historia de las luchas proletarias de México 1930-1936, pp 51 y 52. Tomado de José Luis Reyna y Marcelo Miquet, "Introducción a la historia de las organizaciones obreras en México: 1912-1936", El Colegio de México, México 1976, pp 37 y 38

(78) Marjorie Ruth Clark, "Organized labor in Mexico", Russell & Russell, NY, 1973, p. 227. Tomado de Lorenzo Meyer, Op. Cit., p. 154

(79) Ibid, p. 159

(80) Lorenzo Meyer, Op. Cit., p. 163

(81) Mario de la Cueva, "El Nuevo derecho mexicano del trabajo", Ed.

Porrúa, S.A., 2a. ed., México 1974, p. 56

(82) Ibid, p. 57

(83) Idem

(84) Cfr. Mario de la Cueva, "El nuevo...", Op. Cit., pp 57 y ss

(85) Cfr. Arnaldo Córdova, "Política de masas y capitalismo", Cien Años de lucha de clases en México (1876-1976), T. II, Ed. Quinto Sol, S.A., México 1976, p. 114

(86) Gerardo González Chávez, "Salarios e inflación en México: 1976-1983 (Comentarios a la evolución de los salarios en el marco de la inflación y de la crisis económica)", IIE-UNAM, México 1986, p. 92

(87) Ibid, p. 93

(88) Ibid, pp 94 y 95

(89) Mario de la Cueva, "El nuevo...", Op. Cit., p. 61

CAPITULO III

III.1 El Salario.- Enfoques económicos

La esclavitud, la servidumbre y el artesanado son los tres sistemas de producción del pasado que pueden compararse de alguna manera, por el excedente que generan, con el sistema moderno de salarios.

Esclavitud.- Siguiendo los términos de Maurice Dobb, podemos decir que el trabajador, en este sistema, era propiedad del amo. "Todo el tiempo del esclavo estaba a disposición del amo, que alimentaba al trabajador en la medida en que estimaba necesario para mantenerlo en condiciones eficientes de trabajo, aprovechando la jornada del esclavo para atender directamente a sus necesidades y caprichos o para producir con fines comerciales" (90).

En estas condiciones, los ingresos del amo dependían del número de esclavos y de la diferencia entre el producto del trabajo de ellos y el costo de su subsistencia. Esto representaba para el amo su costo o inversión, y lo que producía por encima de ello, su excedente o "ingreso neto".

Como todas las mercancías en sistemas de libre mercado, los costos o inversiones y los ingresos netos estaban determinados por la oferta y la demanda, de modo que si la oferta de esclavos era abundante y, por tanto, costaba poco adquirirlos, el amo lo hacía trabajar duramente pues al agotarse el trabajador, podía darse el "lujo" de sustituirlo por otro nuevo esclavo. Por el contrario, si el comercio de esclavos estaba en decadencia, el amo se veía obligado a alimentarlo bien, es decir, a invertir en él, y -probablemente- tendría que darle lo bastante para procrear y sostener la familia. En temporadas de escasez, esto último era importante pues debe recordarse que los descendientes de esclavos nacían esclavos también.

Servidumbre.- Los siervos no pertenecían, como el esclavo, al señor feudal, pero por derecho consuetudinario, le debía ciertos servicios y estaba atado a la tierra de éste, sin poder abandonarla. En ciertas épocas

y lugares (Alemania de los siglos XVII y XVIII; Rusia del XIX, etc.) frecuentemente los siervos eran objeto de trueque conjuntamente con la tierra, o bien se compraban o hipotecaban.

"Usualmente el siervo se procuraba su subsistencia trabajando algunas parcelas que tenía como suyas por derecho consuetudinario, a cambio de la obligación de consagrar el resto de su tiempo a cultivar los campos de su señor, o al trabajo doméstico en la casa de éste. La tierra y el tiempo que le eran propios debían bastarle para mantenerse él y sus familiares. Esta tierra y este tiempo eran tanto menores cuanto más fértil era la primera y más productivo el segundo; y tanto mayor era el excedente que el señor podía obtener en demasía de mano de obra de sus siervos. El valor de una propiedad dependía de la magnitud de este excedente, pues el valor capital de un esclavo tendía a depender (si la oferta de esclavos era limitada) del excedente derivado de la ocupación de un esclavo" (91).

Artesanado.- El artesano era un trabajador manual libre, que trabajaba con sus propios utensilios o en su propio taller y vendía en el mercado, él mismo, sus propios productos. En la agricultura, el campesino independiente cultivaba con su trabajo y el de su familia su propia tierra. En este sistema el trabajador era dueño de todo: herramientas de trabajo, fuerza de trabajo y excedente o "ingreso neto", que se retiene por encima del costo de materiales y subsistencia.

Los tres sistemas apuntados difieren entre sí y con el sistema moderno (capitalismo) por el grado de libertad económica del trabajador, "lo que a su vez depende de las relaciones en que se encuentra respecto de la propiedad económica, es decir, de su situación de propietario o no propietario, o de que él mismo sea visto como propiedad de su amo" (92).

Dobb afirma que mientras en la esclavitud la libertad está sujeta completamente al amo, y en la servidumbre está sujeta a ciertos trabajos en beneficio de su señor, en el capitalismo el trabajador no tiene semejantes limitaciones legales, "ante la ley él es su propio amo, libre de

trabajar o no, según le plazca; libre de alquilarse por un jornal, o de trabajar, si lo prefiere, como artesano independiente" (93).

El capitalista, como no puede obtener coercitivamente la mano de obra, ya sea por compra (esclavitud) ya por derecho (servidumbre), tiene que alquilar el tiempo de un trabajador, por un día o semana, pagando por el alquiler el precio corriente del mercado. En estas condiciones, señala el profesor urico ¹⁹¹¹, obtiene su utilidad de la diferencia entre el salario que ha de pagar y el precio que consigue por el producto acabado que vende.

Respecto al "grado de libertad" que al trabajador de nuestros días lo diferencia de los esclavos, siervos y artesanos, vale decir que, en la actualidad, dicha libertad no está limitada por usos o costumbres que posibilite la transacción de la propiedad del hombre a otro hombre, sino por factores económicos, sociales y culturales.

Como dice: "Las limitaciones dentro del capitalismo moderno de carácter legal, son económicas y como tales, tan efectivas como las que han substituido. Esta limitación, dentro de las condiciones del capitalismo moderno, consiste en que el trabajador es un miembro de una clase social que nada posee, hecho que amenaza su libertad de elección y la confina a los medios de hacerse la vida que no requieren de posesión de la tierra o de capital o, incluso, en la mayoría de los casos, una educación o un adiestramiento considerables. En otras palabras, su elección se halla limitada, por no la fuerza, y salvo el caso de unos cuantos 'afortunados', a alquilar brazos por un salario" (94).

TEORIAS DE LOS SALARIOS

La Teoría de la Productividad Marginal.- Establece que el salario se fijará de acuerdo a la cantidad producida por cada obrero, dada una instalación y equipo. Para el patrón, el valor de la fuerza de trabajo consiste simplemente en el producto que le procura (95).

La teoría parte del supuesto de que con un equipo de instalación, más un determinado número de obreros, se obtiene una determinada cantidad de producto, y cuando un patrón piensa contratar más obreros debe calcular cuánto aumentar la producción total de su fábrica si los ocupa.

Este producto neto -dicen los marginalistas-, después de tomar en cuenta algunos gastos incidentales, como el de las materias primas necesarias para emplearlos, es lo que representa para el burgués el valor que debe regir el precio-demanda de esos obreros, es decir, la cantidad adicional que desea invertir en salarios extra: el grado en que le resulta ventajoso incrementar su "flujo" de capital circulante.

Indican que el equilibrio entre el salario y el "producto neto" se da por la competencia entre los patrones para apropiarse de esa mano de obra. Y advierten que los salarios no deben rebasar dicho nivel a riesgo de que los obreros queden desocupados, ya que "costarán" más de lo que "valen".

De esta forma, dicen, el producto adicional obtenido por los brazos extraordinarios será menor, en general, cuanto mayor sea el personal ya ocupado, siempre y cuando se trabaje con una instalación y un equipo fijos. Esto es lo que los teóricos marginalistas llaman ley de los rendimientos decrecientes.

La teoría de la productividad marginal, entonces, establece un límite fijo para el volumen de mano de obra que puede ocupar costeablemente una empresa, una industria o todo el país a determinado salario con un determinado capital y recursos naturales.

Los profesores Alfred Marshall y John Bates Clark, de las universidades de Cambridge y de Columbia, respectivamente, fueron quienes, al rededor de 1890, elaboraron esta teoría.

Clark llegó a declararla "ley natural" de los salarios, verdadera independientemente del tiempo y del espacio; Jevons, otro marginalista,

opinó que con ésta, los trabajadores recibirían "el valor justo de su producto".

Con estos argumentos, frecuentemente quiere implicarse o presumirse que los salarios miden el "valor" de los servicios prestados por el trabajador a la sociedad, en algún sentido más fundamental que el que se le da cuando los economistas dicen que el salario es el precio que el mercado fija al trabajo en un conjunto dado, posiblemente alterable, de circunstancias.

A pesar de la longevidad de la teoría de la productividad marginal, y de que ha recibido duras críticas -como las que apuntaremos más adelante-, existe a la fecha un buen número de teóricos que aun comulgan con ella y que, de una forma u otra, la siguen fortaleciendo.

Lloyd G. Reynolds, siguiendo esta teoría, dice que parece lógico que los trabajadores cobren en relación con lo que producen, y que esto determina la cantidad de trabajo empleado y las cantidades de terreno, capital y otros recursos disponibles para la realización de dicho trabajo (96).

La forma que toma el capital, añade, se adapta al volumen de trabajo que se dispone; y como la cantidad de todos los recursos productivos distintos del trabajo es constante, cada vez que se aumenta la cantidad de trabajo per capita, éste será menos productivo y entonces "la aparición de una oferta de trabajo cada vez mayor aumentará cada vez menos la producción total" (97).

Así, el nivel de los salarios varía inversamente a la cantidad de trabajo disponible en una economía; esto es, a mayor población, menor salario. Respecto de los salarios reales, éstos varían directamente a la productividad del trabajo y la cantidad de ésta la determinan, principalmente, los recursos naturales, la cantidad de bienes de capital, el grado de desarrollo de la técnica, la cantidad de la mano de obra y la efectividad de la organización económica.

En suma, la productividad del trabajo depende de la oferta de los demás recursos que cooperan con el trabajo en la producción, afirma. Para Reynolds no existen otros factores que incidan de una forma determinante en la fijación del salario como los sindicatos, por ejemplo.

Advierte que cuando existen "restricciones" que impiden el libre flujo de trabajo y afectan los promedios relativos al salario como los sindicatos u otro tipo de organización, el resultado es que, rompiendo el nivel competitivo, habrá menos personas con empleo en la profesión de las que habría con un salario competitivo (98).

Los salarios altos, abunda, al incrementar los costos de producción y por ende los precios de venta, lo que hace disminuir éstas, significan una reducción del empleo pues, ante esta situación, al burgués le convendrá mecanizar su fábrica para que, con menor trabajo (menos pago de salario) se obtenga la misma producción.

Este asunto del papel de los sindicatos en la fijación del salario ha merecido la atención de los economistas, así como el que desempeñan otros factores como los contratos colectivos y las huelgas.

Los seguidores del "laissez faire", "laissez passer" afirman que "la idea de que los sindicatos pueden, en la mayoría de los casos, elevar permanentemente los salarios de sus miembros, cae por su propio peso... En la mayoría de los casos, por lo menos, esta creencia está destinada a crear desilusiones. Es muy importante que, a la larga, los sindicatos puedan elevar permanentemente los salarios más allá del nivel de competencia", o bien, que "el único resultado del establecimiento de salarios mínimos en gran escala por arriba del nivel de competencia es el de provocar la desocupación y reducir la producción" (99).

Otra opinión de este tipo de teóricos: "... el nivel de salario, está bien rígidamente determinado... es... una ilusión suponer que la acción sindical pueda levantar apreciablemente y permanentemente el nivel de

salario, a no ser que aumente la eficacia de los trabajadores, o que estimulen incidentalmente la eficacia de los patronos" (100)

Puede observarse que, de acuerdo a como están estructuradas las teorías de los salarios hasta aquí expuestas, las leyes de la oferta y la demanda son los principales reguladores del salario.

En su Curso Básico de Economía, el profesor Campbell R. McConnell afirma que debido a que la demanda de trabajo ha sido más grande que la oferta, los salarios más altos del mundo los encontramos en Estados Unidos de América, donde además se utilizan buenos equipos de capital y al proceso productivo le ayudan los recursos naturales, el nivel tecnológico, la salud y la capacitación de la fuerza de trabajo, y la organización económica nacional (101).

Para este teórico, son todos estos elementos los que fijan el salario no así los sindicatos, ni por la vía de aumentar para que aumente la demanda, ni por la que reduce la oferta.

Señala que si bien ha habido casos en que los sindicatos han apoyado a las empresas para aumentar la demanda (ya sea por medio de publicidad al producto, o conseguir medidas arancelarias que excluyan de la competencia a los productos extranjeros), son contadas las oportunidades que tienen los sindicatos para incrementar la demanda de trabajo. Esto se debe a que las fuerzas fundamentales que sirven de base a la productividad y, por consiguiente, a la demanda de trabajo, quedan en gran medida fuera del control de los sindicatos, afirma.

"La cantidad y calidad de equipo con que se combina el trabajo es el determinante básico de la productividad del trabajo en la mayoría de las empresas, y esta es una cuestión sobre la que los sindicatos tienen muy poco control, o no tienen ninguno" (102).

De esta manera, ¿los sindicatos elevan realmente los salarios?

McConnell dice que aparentemente donde existe un sindicato los salarios son más altos; pero en ocasiones -añade- es muy factible que el libre juego de la demanda y oferta consiga iguales o superiores salarios de los que obtiene un sindicato.

La argumentación es sencilla: "Si bien en un momento dado la empresa otorga buenos aumentos lo hace, en primer lugar, para evitar la formación de sindicatos, y en segundo lugar, al estar ausente la organización gremial, tiene la posibilidad de conseguir futuras reducciones de salarios, cuando ellos (los empresarios estimen que así lo requiere un mercado deprimido" (103).

Por su parte, Frederic Benham, al analizar las repercusiones de los incrementos del precio de la fuerza de trabajo con el costo de la vida, dice que si los aumentos en los salarios nominales coinciden con el aumento de la productividad del trabajo, no subirá el costo de la vida "pues la capacidad de gasto adicional se equilibrará con una producción adicional de artículos; pero si se incrementan los salarios nominales sin que haya un aumento correspondiente de productividad, es probable que suba el costo de la vida, pues el aumento en los costos de la mano de obra se pasa a los consumidores" (104).

Menciona que en los países desarrollados han aumentado dos o tres veces los salarios reales porque se ha duplicado o triplicado la producción.

Distingue el profesor Benham que en tanto en los países desarrollados las industrias pueden aumentar los salarios para quedarse con los mejores trabajadores, producir más y ganar más, en los subdesarrollados no sucedería lo mismo ya que "si en un país donde son bajos los salarios los patrones aumentaran éstos, no es probable que esta medida diera por resultado una producción mayor; pues tal cosa no haría más expertos a los obreros ni les ofrecería ningún incentivo directo para trabajar con más

intensidad. Constituirá un método mejor prepararlos bien para el trabajo, u ofrecerles ciertos alicientes en forma de remuneración de acuerdo con los resultados" (105).

Bonito argumento el del señor Benham, no sólo clasista sino también racista; quizá considere el ilustre economista que el salario es aliciente para los hombres desarrollados y no lo es para los "incapaces" hombres subdesarrollados.

De los salarios mínimos, opina que éstos propenderán a reducir la cantidad de trabajadores empleados en la industria. Al fijarse un salario mínimo en una o en unas cuantas ocupaciones, afirma, "los patrones tratarán de subir sus precios para cubrir el costo aumentado de su mano de obra; y si pueden hacerlo, bajarán sus ventas" (106).

Pero el economista Benham es más apocalíptico en sus conclusiones cuando el gobierno decida implantar un salario mínimo general, incrementable de acuerdo al aumento del costo de la vida (medida de escala móvil).

Dice el autor que si el gobierno decidiera aumentar en verdad el salario real incrementando el salario nominal en correspondencia con las elevaciones del costo de la vida, "esta actitud... cerraría las tres salidas que quedan abiertas cuando el salario mínimo se fija para unas cuantas ocupaciones. A los trabajadores relativamente ineptos, que no se merecen ni el salario básico, no se les permitiría que aceptaran un empleo peor remunerado en otra parte. Habría muy poca redistribución de la fuerza de trabajo: los obreros que hubieran sido despedidos permanecerían sin ocupación; además un alza en los precios, debida a la reducción de la producción, tendría mucho menos efecto para impedir la disminución de las ganancias, ya que los precios más altos implicarían mayores salarios nominales. Por último, los precios de la maquinaria y de otros dispositivos economizadores de mano de obra aumentarían casi tanto como los salarios nominales, de tal manera que quedaría mucho menos margen para impedir el

descenso de las ganancias mediante el cambio de métodos de producción. El resultado podría ser un grave obstáculo a la acumulación e inversión de capital; después de algún tiempo podría disminuir el monto total de capital del país, representado por las instalaciones, el equipo, las existencias, los bienes y enseres, etc. Una disminución de las cantidades que cooperan con la fuerza de trabajo debe significar un descenso del producto marginal de la fuerza de trabajo; cuando no existe la fijación del salario, esto implicaría una baja de salarios; pero si se mantienen los salarios reales entonces daría por resultado mayor desocupación.

"Una política de esta naturaleza podría 'exprimir' a los propietarios de la planta existente y demás equipo, pero nuestro argumento indica que podría ocasionar considerable desocupación -proporcionalmente mucho más que la implantación del salario mínimo en una o dos ocupaciones solamente- y que con el curso del tiempo podría aumentar el número de desocupados; lo que sucedería si la reducción de las ganancias y el incremento de los impuestos (para sostener desocupados) ocasionaría la disminución del capital total del país" (107).

Frederic Benham, para sostener lo arriba afirmado, se refiere a la experiencia australiana. Dice que las autoridades de ese país, por su deseo de fomentar el bienestar de los asalariados, "en más de una ocasión han eludido tratar de descubrir experimentalmente si el abismo de desequilibrio acumulado que acabamos de describir era simplemente un fantasma creado por la imaginación de los economistas" (108).

De lo que hasta aquí expuesto, podemos sintetizar que la mayoría de los economistas liberales que han desarrollado las doctrinas marginalistas, encierran la problemática de la fijación del salario únicamente en la relación oferta-demanda, efectividad-productividad, empleo-desocupación y costo-beneficio.

Para ellos, esas "causas y efectos" son los únicos elementos creadores de riqueza, de confort y bienestar social. El hombre, visto no como

"inversión", "mano de obra", etc., sino como lo que es, se les olvida. Se les hace inconcebible que entre las frías máquinas, los productos químicos y otras cosas que rodean a la fábrica, al taller, haya "mercancías" pensantes, con elementos culturales y psicológicos que justamente hacen la diferencia entre el "insumo" material y la riqueza que encierra el trabajo o la fuerza de trabajo.

Frente a dichas teorías "marginalistas" se han desarrollado doctrinas que reconocen el papel de los sindicatos y del estado en la fijación del salario, para hablar únicamente de estos dos elementos.

Emile James, en su "Historia del Pensamiento Económico en el Siglo XX", habla del surgimiento de estas teorías nuevas que no le restan importancia a los elementos ajenos a la libre competencia como los contratos colectivos, la fijación de salarios mínimos generales fijados por el estado, etc., e incluso de algunas teorías que incluyen a la opinión pública como factor importante para la determinación del nivel salarial (109).

Estos nuevos teóricos presentan al salario como el ingreso dominante actual, el que "protegido por cierto número de medidas legislativas, por la fuerza del movimiento sindical, por el poder de cierto sentimiento de justicia obscuramente aceptado por la opinión pública, parece como un ingreso que no debe caer por debajo de cierto nivel, si no se quiere escarnecer la dignidad del trabajo. Son los demás elementos del equilibrio económico los que deben adaptarse en relación con él; él no se adapta", aseguran (110).

OTRAS TEORIAS

Pasemos ahora a examinar algunas consideraciones no marginalistas.

Maurice Dobb señala que el límite superior de los salarios es difícil de definir. A primera vista, parece que pudiera definirse diciendo que los salarios no pueden subir tanto que lleguen a absorber más de esa parte del

producto excedente que va a parar a manos del capitalista y que se gasta en la actualidad, puesto que si absorbiera más, sería a costa del capital, puesto que en este caso lo que sucedería es que el margen de plusvalía disminuiría. "Si el estado tomara a su cargo el mando sobre toda la producción y las inversiones, no hay duda de que la parte de los salarios incluida en el producto total podría elevarse a ese grado" (111)

Al comentar la incidencia de los salarios en los costos de producción, señala que es común encontrar entre los economistas a quienes afirman que mientras más bajo sea el salario, más barata será la producción y a la inversa, que mientras más altos sean los salarios, éstos serán la causa de los precios elevados.

Esta afirmación -dice- "se hizo vulgar de una falacia económica a la que se inclinan las mentes no acostumbradas a pensar" (112).

Si bien esa falsedad es difícil de destruir, se puede replicar diciendo -como Dobb- que un alza de salarios no implicará mayor costo si al mismo tiempo hay un equivalente en la eficiencia del trabajo, aunque esto no significa que el grado de explotación se incremente.

Además, un salario alto conlleva generalmente un aumento de la eficiencia: Si un trabajador y su familia tiene un elevado patrón de vida, su salud y su vigor físico y mental serán mucho mayores que los de una familia desnutrida y pobre.

Hay que advertir, sin embargo, que una política de altos salarios no obtiene resultados inmediatos. El aumento de la eficiencia por el incremento del nivel de vida se trasluce generacionalmente. Y habrá que preguntarse si un patrón estará dispuesto a invertir en una cosa que probablemente no le dé frutos a él, sino a otros patrones. El estado, en este aspecto es el que sin duda tiene la obligación de diseñar las políticas económicas con resultados a futuro, anteponiendo siempre el interés general a los intereses individuales.

En cuanto a las afirmaciones que J.B. Clark y Jevons hacen de la teoría de la productividad marginal (ver págs. 72 y 73), Maurice Dobb señala que "productividad", "servicio", "valor", son términos ambíguos; que dicha teoría es una teoría incompleta de los salarios, debido a que no explica cómo se determina la oferta de mano de obra, así como algunos aspectos de la determinación de la oferta de capital.

Dice Dobb: "Es importante tener presente siempre que el 'producto neto marginal' del trabajo depende no sólo de la oferta de mano de obra, sino también de la oferta de todos los otros factores de la producción; y al decir esto la teoría pierde mucho de su aparente simplicidad y finalidad" (113).

Otra ruptura de este economista con los "marginalistas" y en general con los partidarios del "dejar hacer, dejar pasar", es la que se refiere al llamado salario normal de competencia.

Como ya vimos (págs. 71 y 88), estos teóricos dicen que el salario, al romper el nivel de competencia, provocará desocupación y desalentará a la inversión y acumulación. Al respecto, el profesor Dobb replica diciendo: "Aun si fuera cierto que se provocaría invariablemente la desocupación si los salarios rebasaran este nivel, si las cosas no cambian", sería tan correcto decir que el alto nivel de utilidades o de intereses que los capitalistas exigen era una 'causa' de esa desocupación como decir que era el resultado único del nivel de los salarios" (114)

Interesantes son, entre otras, dos afirmaciones que hace el autor de "Salarios".

* Se refiere a los elementos que contribuyen con el trabajo en la producción.

Después de explicar que actualmente es muy difícil encontrar un nivel de "equilibrio" entre el trabajo y el capital, por los rápidos y constantes cambios en el mundo económico, señala:

"... En el sistema capitalista, donde la producción y la inversión se hayan bajo la dirección de propietarios privados, sería absurdo decir que el único coto al incremento de la parte que corresponde a salarios es aquella suma de ingreso total que normalmente se destina a inversiones. En la práctica y dadas esas condiciones, el verdadero límite de cualquier movimiento ascendente de salarios es evidentemente más bajo que ésto. Y definir este límite, quizá pertenezca mucho más al dominio de la política y la psicología social que al dominio de la teoría económica" (115).

Y respecto de los bajos salarios:

"La inferioridad del nivel de vida puede ser quizá la razón principal de que las condiciones de la oferta de la mano de obra sean de tal naturaleza que permitan mantener el nivel bajo de salarios, pues, reza el adagio popular, "la pobreza genera pobreza". De esto se concluye que todos los factores similares que afectan las condiciones sociales y económicas de la clase trabajadora afectarán de igual manera los términos del contrato de salarios. Así, por ejemplo, los cambios institucionales como la eliminación de un campesinado o artesanado independientes, que no sólo aumentará de un modo directo el número de competidores en el mercado de trabajo, sino que los hará económicamente más dependientes que antes, al desaparecer para todos los asalariados la posibilidad de otros medios de vida. Ciertamente, semejantes factores ejercerán una influencia fundamental sobre el contrato de salarios, puesto que ..., sin la creación de un proletariado dependiente, el sistema capitalista de salarios habría carecido de una parte fundamental de sus bases históricas"(116).

Puede observarse que Maurice Dobb, si bien analiza los salarios desde una óptica económica, no se limita a examinar fríamente los elementos de la producción. No suma y resta únicamente sino que, además, contempla en esa

relación elementos ajenos a la libre competencia tan pregonada. Esto afirma sus argumentos y nos proporciona una concepción más rica de lo que involucra la relación entre los asalariados y los dueños del capital.

Pero regresemos nuevamente a la polémica de la teoría de los salarios.

Otro economista, J.R. Hicks, dice que la "ley de la productividad marginal" es considerada por la mayoría de los economistas modernos como el principio fundamental de la teoría de los salarios, pero en su opinión, "habrá que recorrerse un largo camino antes de que esta proposición abstracta (decir qué salario iguala a la producción marginal) pueda utilizarse en la explicación de los hechos reales" (117).

Para encontrar qué salario es el que equilibra el coste con la producción marginal del trabajo individual, la ley de la productividad marginal combina, en abstracto, tanto los rendimientos de los factores distintos de la mano de obra, como las modificaciones de los métodos que los empresarios emplean en sus negocios.

El Premio Nóbel de Economía afirma que según la teoría, "no habrá pleno equilibrio a menos que los salarios de la mano de obra igualen su producción marginal; como sea que esta igualdad no se consigue, alguien tiene abierta ante sí una oportunidad de ganancia que no aprovecha. Entonces, tanto los empresarios son capaces de encontrar una mejora, variando los métodos de producción que utilizan, como los inversores, o propietarios de la tierra, son capaces de beneficiarse mediante la transferencia de recursos bajo su control de una rama de la producción a otra" (118).

Sin embargo, aclara que no se debe concluir que actualmente deba existir dicho equilibrio, pues los cambios en los gustos, en la tecnología, en el medio ambiente, y en la oferta y en la eficiencia de los factores de la producción en general, inciden igualmente en la producción marginal de

la mano de obra que presiona, quiérase o no, sobre el nivel de los salarios.

Por otra parte, Hicks señala que si los trabajadores en una ocupación dada poseen idéntica eficacia, entonces, en sentido estricto, no tienen producción marginal. No podemos decir cuál sería la diferencia en la producción si un hombre fuera sacado de su ocupación, porque todo ello depende de qué hombre se retira de su ocupación. Habría mayor diferencia, dice, si dejara de trabajar un hombre más eficiente.

Hicks comenta que, en todo caso, lo conveniente será considerar a cada hombre separadamente. Así, su producción marginal sería la diferencia que se produciría en la producción total de la empresa en la que está empleado si un trabajo cesara.

Además, la eficiencia no es realmente -según este autor- la simple magnitud unidimensional que a menudo hemos supuesto que era; "es un conjunto de diversas cualidades, por lo que decir directamente, sin una posterior precisión, qué hombre es más eficiente que otro, puede ser, en algunas ocasiones, imposible" (119).

-0-

Hemos visto que prácticamente la totalidad de las doctrinas económicas liberales o neoliberales, culpan al alza de los salarios de la creciente inflación. Para nada analizan el papel que, en este aspecto y en la crisis en general, juegan la ganancia y las leyes del funcionamiento de la economía capitalista. En todo caso, cuando se hace referencia a la ganancia, siempre se justifica ésta en función de las necesidades de inversión, siendo ésta justificada, a su vez, por las necesidades del crecimiento.

Así las cosas, cabría preguntar, como lo hace Paul Bourgues, investigador de la Universidad de París: Si el alza de los salarios es el

responsable de la inflación, ¿por qué entonces los salarios reales van cayendo constantemente? Es decir, "¿cómo mantener la explicación dada a la inflación salarial, cuando persisten de manera durable, a la vez, una fuerte tasa de aumento de los precios y un descenso de los salarios reales?" (120).

Ahora bien, las doctrinas dominantes consideran a los incrementos de los salarios como causantes de la inflación porque -dicen- se origina un aumento de los costos de producción. Esta tesis es la explicación extendida, dada la dificultad de comprender la inflación por un exceso en la demanda, cuando todo mundo sube que el comercio más bien tiene un panorama sombrío en sus ventas, precisamente por una carencia de demanda.

INFLACION POR LOS COSTOS.- Al aumentar los salarios, lógicamente aumentan los costos de producción y, por tanto, hay aumento de precios a no ser que el capitalista soporte una disminución de la tasa de ganancia. Parece lógico, pero cabría preguntar ¿por qué los salarios aumentan y según qué ley un alza de salarios implica el aumento de los precios?

Comunmente se habla de tres factores como costos de producción: salarios, materias primas y servicios públicos, poniéndolos en un mismo plano cuando se incrementan, como si se tratara de un solo y mismo fenómeno en su principio. Y cualquier incremento en cualquiera de estos factores es el resultado de la elevación de los costos de producción. Analizado así el asunto, no llegamos a ningún lado si queremos entender la formación del precio de la mercancía. Es decir, siempre es posible bautizar al salario y al precio de la materia prima: costos de producción. Luego decretar que todo aumento de estos costos representa una inflación por los costos. Esto no es serio.

Pero no sólo eso. Siempre que se habla de aumento de salarios, se cree inmediatamente en la respuesta obligada: aumento de precios, a menos que haya un incremento de la productividad.

A final de cuentas, para la teoría de la inflación por los costos, todo se explica por alzas. Si hay alza de precios es porque hubo alza en los costos, etc. Alza sobre alza. Si esto fuera cierto, nunca entenderíamos nada, pues a la pregunta: ¿Por qué hay aumento del precio corriente de la fuerza de trabajo, del salario?, tendría que contestarse: pues porque hay una elevación del precio de los bienes y servicios comprados y consumidos por los trabajadores. Y llegamos al punto de partida, pues caemos en un círculo vicioso.

Algunos tratadistas como Jean-Claude Delaunay, critican la teoría de la inflación por los costos diciendo que, en primera, los salarios no representan más que una parte minoritaria y decreciente de los costos de producción: "Lo que es seguro, es que un 10% de aumento del salario no puede traducirse mecánicamente en un incremento del 10% de los precios, ya que los salarios no representan más que una parte (puede ser del orden del 20 al 30% en promedio) de los costos de producción" (121).

En ese caso, el 10% de aumento del salario provocaría, a lo más, del 2 al 3% de alza de los precios. Además de mostrar esto cierta debilidad de los salarios en su participación en los costos de producción, esta va disminuyendo conforme se desarrolla la productividad.

Con esta consideración, ¿quién podría negar que las sociedades más tecnificadas y aun en las que no se ha llegado a una sofisticación técnica muy avanzada, la participación del salario en una mercancía es cada vez menor?

"Ello se funda en una tendencia permanente del capitalismo a la disminución relativa de la fuerza de trabajo en relación a los medios de producción o todavía, para emplear otra expresión, a la sustitución del trabajo por el capital" (122).

Otra falla de la teoría de la inflación por los costos es la relacionada con la mercancía. Esta no se encuentra en dicha teoría, por la

sencilla razón de que ésta no es un coste de producción.

Marx ha señalado que el precio de producción (costo aumentado por cierta ganancia) fijado por el capitalista resulta del proceso de explotación de la fuerza de trabajo, y que la ganancia puede estar inflada en precio por razones completamente independientes del alza de los salarios.

Por ello se ignora; siempre se habla de una doble elección: o inflación o insatisfacción de las necesidades, es decir se plantea una curiosa alternativa: o la estabilidad de los precios, limitando con ello la satisfacción de necesidades por medio de incrementos salariales; o la inflación, el reconocimiento forzado de los límites del capitalismo por el hecho del alza de los precios.

Hasta aquí, podría decirse que, en forma negativa, la inflación es un fenómeno que no tiene su fuente y no se sitúa principalmente al nivel del mercado y de la circulación, sino que nace en la producción capitalista.

¿Por qué? Por las relaciones de producción.

Desde Carlos Marx se sabe que únicamente la parte variable del capital crea plusvalía y esta parte es la fuerza de trabajo. Pero para llegar a esta conclusión, es necesario analizar el proceso de producción de manera diferente a como lo ve el capitalista: A este no le interesa considerar que adelanta el capital constante (capital, inversión, etc.) para extraer beneficio del capital variable (trabajo), o viceversa. Le es indiferente que gaste en salarios, para dar más valor a las máquinas y a las materias primas, o que adelanta dinero bajo la forma de máquinas y materias primas para poder explotar el trabajo.

Lo que le interesa no es la producción de un bien útil (resultado del proceso de trabajo), sino la producción de un suplemento de valor (resultado del proceso de valorización).

Desde el punto de vista del valor de uso, de su utilidad, medios de producción y fuerza de trabajo deben, necesariamente, encontrarse reunidos en un proceso de trabajo cuyo resultado será un nuevo bien. Desde el punto de vista del valor de cambio, medios de producción y fuerza de trabajo, desde que son comprados por el capitalista, son los dos capital. ¿Por qué? Porque representan un valor -correspondiente al dinero adelantado destinado a valorizarse, es decir, a restituir más de lo que han costado. De ahí que el capitalista meta todo en un costal: costos de producción, aunque estos -por su naturaleza- sean distintos.

En efecto, el salario no es un costo de producción del mismo tipo, por ejemplo, que la materia prima. El carácter autónomo del costo de producción, se manifiesta en el proceso: de mercancía, el costo debe ser reconvertido en capital productivo. En este sentido el salario es un costo de producción; permanentemente hay que recuperar el medio de comprar de nuevo la fuerza de trabajo necesaria para un nuevo proceso de producción.

En cambio, la categoría del costo de producción no tiene nada de común con la formación de valorización del capital.

Hay que recordar que el salario es el nombre que se le da a la compra de la fuerza de trabajo durante una jornada. Este precio, para el capitalista, aparece simple y llanamente como costo de producción idéntico a los otros; y lo "recupera" gracias a una fracción del valor agregado por el trabajo en el curso de la producción, sea por ejemplo, el equivalente de cuatro horas. Así, si la jornada es de 8 hrs., las cuatro horas restantes forman la plusvalía: este tiempo no es pagado.

De esta forma, el salario aporta más de lo que cuesta debido precisamente al tipo de mercancía que compra: fuerza de trabajo. Por ello se puede concluir que en el caso de que tuviera lugar un aumento del salario no modificaría en nada el valor de la mercancía, y todavía menos su precio. No haría más que disminuir, si no hubiera otra modificación, la masa de plusvalía.

Así las cosas, cuando hay un aumento del costo del capital constante (materia prima), el precio de venta subirá; pero cuando el aumento se refiere al capital variable (salario=fuerza de trabajo) no existe causa para aumentar el precio de venta, puesto que el valor agregado por el trabajo no ha variado; lo que sucede -insistimos- es que la masa de plusvalía habrá disminuido. Esto se debe a que la ganancia no es constante.

Como vimos en páginas anteriores, una tesis muy socorrida es la que se refiere a la productividad, es decir, aquella que dice: "si los salarios aumentan más rápidamente que la productividad, el alza de precios será inevitable".

De cualquier forma que se vea, y si atendemos a las estadísticas, encontraremos siempre a aquellos rezagados de estos; por ello no es válida la argumentación puesto que la raíz de la inflación no está ni en los costos salariales ni en la carrera salarios-productividad, sino en la ganancia. Se habla de todo, menos de la rentabilización del capital, de la valorización monetaria.

"Es necesario prestar mucha atención a esto: la tesis de la vinculación necesaria salario-productividad tiene una doble incidencia práctica, como arma ideológica utilizada por la gran patronal; incide sobre el nivel general de los salarios, ya que en un período de inflación la aplicación de esta tesis produciría una disminución del salario real; e incidencia sobre el nivel particular de los salarios, ya que esta tesis impulsa a la acentuación de las diferenciaciones de salario según los sectores de actividad y a la división de los trabajadores, lo que retroactúa sobre el nivel general de los salarios" (123).

La teoría económica dominante insiste en que una producción dada, con el aumento de la productividad del trabajo que sigue a un perfeccionamiento técnico, una cantidad de trabajo se realiza en una masa más grande de mercancías, por lo que cada una de ellas, tomada aparte, oculta menos

trabajo que antes. Esto quiere decir que si en una hora de trabajo el obrero produce dos mercancías en lugar de una, cada mercancía contendrá la mitad de trabajo nuevo agregado. Pero, ¿esta transformación determina la evolución del salario? La respuesta es no, por la sencilla razón de que es fijado por una negociación previa a la manufactura. La compra de la fuerza de trabajo, sobre la base de su valor en sí misma no evoluciona por la productividad, puesto que al comprarla el capitalista dispone de ella durante una jornada y poco importa si en ese lapso en vez de producir 10 mercancías se producen 20 o 100.

Si atendemos el precepto de que la fuerza de trabajo es una mercancía al igual que el tomate o el melón, ¿acaso varía el precio de estos alimentos según la forma en que son consumidos?

Ahora bien, en el caso de que a la par que aumenta la productividad aumenta la intensidad del trabajo, para el capitalista aumenta la tasa de plusvalía, pues si antes de modificarse la forma de producción (antes del aumento de la productividad y la intensidad) el obrero trabajaba la mitad para él y la mitad para el capitalista, con la nueva forma de producción trabajará más, ganando lo mismo pues la compra de la fuerza de trabajo ya se hizo. En otras palabras, el desgaste de la fuerza de trabajo es mayor, aun cuando el pago de esta sea el mismo.

Si productividad, intensidad y salario estuvieran relacionados directa e inmediatamente, éste último tendría que aumentar pues siempre la actividad es mayor y el desgaste también es mayor. Y como para reproducir la fuerza de trabajo requiere del consumo de ciertos bienes, a más desgaste más consumo, pero esto no lo ve el capitalista, este paga lo pactado.

Abundando: La fuerza de trabajo se debe medir, según la teoría marxista, en el tiempo socialmente necesario para reproducirla, es decir, en lo que cuesta mantener al obrero como tal. Esto, independientemente de las consideraciones hechas en torno a la explotación.

Entonces, si aumenta la intensidad y por ende hay más desgaste del obrero, tendría que aumentar el valor de la fuerza de trabajo, pero esto no sucede. Por eso la plusvalía aumenta. Ya ni siquiera se mantiene el mismo nivel de explotación.

Si hemos dicho que directa e inmediatamente no hay vinculación entre salario y productividad, no quiere decir que no exista ninguna relación entre ellos.

"... La elevación de la productividad del trabajo, conduce a bajar el valor de cada producto-mercancía. En la medida en que este cambio de productividad repercute en las industrias cuyos productos entran en el consumo ordinario del obrero, disminuye el valor de la fuerza de trabajo. En efecto, hay baja del valor de los productos consumidos por el obrero para la renovación de su fuerza y el mantenimiento de su familia, entonces, 'ipso facto', baja el valor de esta fuerza, según, naturalmente, de una disminución del tiempo de trabajo pagado, equivalente a ese valor y, un aumento concomitante del tiempo de trabajo no pagado, suplementario. En consecuencia, la tasa de plusvalía (relación de trabajo no pagado sobre el pagado) se eleva" (124).

Según las teorías económicas analizadas, en síntesis, la evolución de la productividad condiciona la progresión del salario. Hemos visto que no es cierto, pues si así fuera, cuando hubiese aumento de la productividad, el salario tendría que bajar, puesto que los productos necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo también harían bajar.

INFLACION POR LA DEMANDA Y LA TESIS MONETARISTA

Cuando la demanda de los consumidores crece más rápidamente que la oferta de bienes y productos -dicen muchos economistas- los empresarios responderán aumentando los precios para mantener el equilibrio ante estos factores, si es que no pueden acrecentar inmediatamente la producción.

Esta teoría se apoya en presupuestos relativos a la formación de los precios y al equilibrio general. En lo esencial, ha sido elaborada a comienzos del siglo por la llamada Escuela Neoclásica.

Como el papel "revolucionario" o "progresista" de la burguesía concluyó a fines del siglo XIX, ya no era posible sostener y desarrollar las ideas promovidas por los clásicos de la economía (Smith y Ricardo, fundamentalmente) y oponerse, en esos términos, al ascenso de las ideas nuevas: como el marxismo. Así pues, Walras, Pareto y otros economistas desplazan la problemática convirtiendo al mercado y al equilibrio del mismo en el centro de la reflexión económica. Las leyes del intercambio deben sustituir a las leyes de la producción. Este debe ser ignorado, sólo importa la expresión de la producción en el mercado, es decir en la oferta (125).

El razonamiento de los teóricos de la inflación por la demanda consiste: para que la demanda se vuelva excedentaria es necesario que posea los medios de expresarse. ¿Y qué otro medio de expresión mejor que el dinero? Así, naturalmente, los sostenedores de la inflación por la demanda han vuelto sus miradas hacia la moneda, agitando su índice con un gesto acusador. Si usted da demasiado dinero a las personas comunes, ¿qué harán ellas? Lo gastarán, ¡y he nos aquí atrapados en un alza generalizada de los precios, porque los gobiernos no controlan mejor la oferta de moneda y no contienen el crecimiento de los ingresos disponibles en límites razonables! La regulación de la demanda es algo de la mayor importancia sobre la que los economistas deben poner lo esencial de su atención. Como los precios se forman por la intersección de la curva de la demanda y de la oferta -y como la curva de la oferta depende, en última instancia de la de la demanda- se comprenderá que la evolución de los precios está condicionada por la de la demanda y, esta última, depende a su vez de la oferta de moneda que le permite expresarse.

"Resumiendo, cuanto más dinero hay, más gastan las personas y, cuanto más gastan, más suben los precios, es la manera de confiscar el dinero

excedentario que les ha sido acordado imprudentemente. Como los precios suben, aunque su ingreso monetario haya aumentado, las personas no podrán comprar más que la misma cantidad de bienes que antes. El error inicial será, pues, corregido, el equilibrio reestablecido. La operación se saldará, sin embargo, con un movimiento de alza de los precios, lo que no es algo recomendable. Este aumento puede, en efecto, suscitar malos hábitos, anticipaciones que introduzcan perturbaciones" (126).

En la actualidad Milton Friedman es el principal expositor de los neoclásicos, es la cabeza de la Escuela de Chicago.

Para él, el proceso inflacionista admite como punto de partida un aumento del "stock" de moneda impresa, que tiene por efecto inmediato determinar un exceso de oferta de moneda. La responsabilidad de esto incumbe al estado, dice Friedman, mismo que posee los medios de determinar la oferta de moneda en el conjunto de la sociedad.

Cuando la nueva adquisición de moneda es tal que los poseedores tienen encajes* efectivos superiores a los encajes reales anticipados y compatibles con el óptimo, la reacción será gastar este excedente en forma inmediata para quedar de nueva cuenta en el nivel óptimo. Con esto, dice, va a provocarse un alza no anticipada de las demandas de consumo e inversión, y por lo tanto un exceso de demandantes en los mercados. Por su parte, los productores, al ver aumentar la demanda y reducir sus "stocks" de mercancía, creen en un desplazamiento en su favor, de la demanda reaccionando doblemente:

* Por encaje Friedman designa el dinero poseído por los agentes económicos y que no es gastado inmediatamente, concretamente, se trata de "economías" de dinero guardado en caja y que supone relativamente constante. El profesor de la Escuela de Chicago señala que hay encajes de los particulares, de las empresas y del estado.

-Aumentarán su producción por encima del nivel anticipado a largo plazo, lo que arrastra y precipitará un "recalentamiento" (aumento de contrataciones, elevación de salarios, etc.);

-Y para todo, aumentarán sus precios unitarios para reestablecer el equilibrio entre oferta y demanda. Este aumento unitario repercutirá en todos los precios monetarios, de donde la inflación.

Todo este embrollo es considerado como ley para los monetaristas, aunque no lo demuestren más que por suposiciones. ¿De dónde proviene la oferta de moneda excedentaria? ¿Por qué el sistema monetario, y en primer lugar el estado son conducidos a aumentar brutalmente su oferta? ¿Cómo se reparte esta oferta suplementaria de moneda? ¿Por qué suponer que ella se ubica entera y unilateralmente en el lado de la demanda, y lo que es más de mancha homogénea? ¿Por qué debería haber separación entre ingresos disponibles y producción? ¿Por qué el precio de las mercancías se formaría fuera del tiempo, cuando la oferta encuentra a la demanda?

A la primera pregunta, ¿de dónde viene la moneda?, parece que Friedman cree que cae del cielo, pues no dice nada sobre las relaciones sociales mercantiles que la producen, ni sobre las relaciones sociales capitalistas que la transforman. El cielo, en esta ocasión, es el estado. Friedman estima que el gobierno es responsable, en lo esencial, del control de la moneda y a esto le concede o mejor dicho le sobrepone como su principal función (127).

Sin inocencia, Friedman asigna al estado el papel de emisor de billetes; a los empresarios y los banqueros privados (en nuestro país podríamos suplir a estos por los dueños de las Casas de Bolsa) hay que dejarlos en paz, pues ellos equilibrarán los desórdenes que plantea la producción y el mercado.

Para los monetaristas, pues, todo lo que encierra la producción no tiene relevancia; por un lado, hay mercancías sin precio por lo tanto sin

valor mercantil; las mercancías son reducidas a un centón de valores de uso, que no poseen al comienzo ningún valor de cambio; así, no son mercancías en el sentido estricto del término sino simples productos. Y si no, basta leer dos argumentos que sostiene Friedlaan:

"No somos nunca lo bastante conscientes del hecho de que el alza de los precios es, en última instancia, el resultado de la creación de un suplemento de moneda" (Op. Cit. p. 61).

O bien:

"No conozco excepciones a la regla que establece que un alza substancial de los precios va siempre acompañada de un incremento sensible de la masa monetaria o inversamente" (Op. Cit. p. 65).

Por otro lado, está una moneda en este caso milagrosa, que tiene el poder de dar un precio a mercancías sin valor. "Esta moneda es definida, únicamente, a través de su volumen. Pero no se trata de un volumen de valor (estando excluido desde el comienzo el análisis del valor), sino de un volumen... de un bien desconocido, cualitativamente hablando. La moneda es tomada como un hecho indefinible" (126).

En ese sentido, es decir, cuando existen, por una parte, un volumen de moneda del que se ignora qué representa; y por otra parte, un volumen de bienes sin precio y sin valor, ¿cuándo, por qué y sobre qué bases se intercambian las mercancías?

Estas son preguntas obligadas, pues todo el mundo sabe que antes de determinar el volumen necesario para comprar un bien, hay que determinar la posibilidad que tiene la moneda de comprar ese bien y la relación de cambio entre la moneda y ese bien. El volumen necesario de moneda deriva de ahí.

Marx había dicho desde el siglo pasado que la base de la cambiabilidad

entre moneda y mercancía está constituida por el valor, el tiempo de trabajo socialmente necesario para producir cualquier mercancía (comprendida la moneda). La función primera de la moneda es representar el valor de las diferentes mercancías, materializar, representar bajo una forma concreta, visible, palpable, el tiempo de trabajo socialmente necesario que sirve de base al cambio de las mercancías. De manera que en la práctica corriente, una hora de trabajo social se encuentra encarnada en una cantidad determinada de moneda.

Analizado así, con argumentos, el precio no es la manifestación de un poder de compra de la moneda ejercido sobre el volumen de productos sin precios. La realidad es exactamente inversa: es el precio el que determina el poder de compra de la moneda. ¿Cuántos productos compraré con mil pesos?, depende del precio de los productos.

Pero volviendo al enfoque monetarista, se dirá respecto del poder de compra de los salarios:

-La masa de los salarios distribuidos determina el nivel de los precios.

Esto ya se vió que es un error, que la variación de los precios determina la variación del poder adquisitivo de los salarios. De ahí que en la guerra precios-salarios, el salario real vaya cayendo en picada.

Pero para Friedman no hay más. Si no se quiere aumento de precios, es necesario la reducción de la masa salarial, y por lo tanto -eso no lo dicen en perfectos de inflación, particularmente, se justifica una política de elevación de la tasa de explotación.

En otro orden de ideas, podría replicarse al monetarista diciendo que en tanto el comportamiento de los asalariados está determinado por la evolución de los salarios y ese comportamiento está, necesariamente, orientado hacia el consumo; el comportamiento de los poseedores de

capitales está relacionado con la evolución de la ganancia y del reparto de esa ganancia entre el consumo personal e inversión. De ahí, pues, como supone Friedman, una respuesta homogénea a las políticas estatales, como podría ser la fijación del monto del circulante nacional.

Además, si se pone aparte el consumo personal de los poseedores del capital, parece que la capacidad de acumulación depende de la masa de ganancia, en tanto que, la capacidad de consumo depende de la masa de salario.

Los monetaristas concluyen: Reducir los gastos públicos y privados, aumentar la desocupación, reabsorber la inflación, he ahí la curación de la que la economía debería salir sanada.

Pero esta propuesta se calla muy bien el fondo del asunto, porque ¿quién explicaría abiertamente al pueblo que es bueno y necesario que el índice de explotación se eleve, paralelamente a un desarrollo de la desocupación, con el fin de sostener la valorización del capital?

En resumen, podríamos asentar que -desde donde se lo vea- la fuente de la inflación reside no en la evolución de los salarios sino en la lógica de reproducción del capital monopolista, habida cuenta de su estructuración actual, en períodos de crisis de sobrecumulación.

Es bien sabido que en el sistema capitalista no existe un crecimiento equilibrado; por el contrario, existe un crecimiento cuyas presiones saltan a cada rato. La presión esencial es la valorización del capital, la extracción de la plusvalía sobre la base de una tasa de ganancia máxima. Por ello, cuando se habla de diseñar políticas que equilibren la economía, se habla no sólo de contención de salarios sino de baja de salarios, a fin de acrecentar precisamente la masa de plusvalía.

La teoría marxista indica que en ningún caso puede separarse el análisis de la inflación del de los mecanismos de acumulación de capital,

tales como son activados por los grupos monopolistas.

Las características esenciales de esta acumulación, son las siguientes:

-Ella resulta de transformar la plusvalía en capital suplementario, de utilizar la ganancia para reinvertirla en más medios de producción y en pago de salarios suplementarios. Pero esta ganancia es del capitalista que la destina para obtener más ganancia. Una cosa es la acumulación de capital, otra cosa muy distinta sería que ese excedente se apoyara y respondiera a las necesidades de los trabajadores que lo crean y el conjunto de la sociedad, y lo asignaran libre y conscientemente.

-Este capital se descompone en capital constante (medios de producción) y en capital variable (salarios), según una tendencia a sustituir cada vez más los medios materiales de producción a la fuerza de trabajo. Brevemente, la parte de las materias primas y de los sistemas de máquinas crece cada vez más en detrimento de los trabajadores productivos (129).

Ahora bien, el trabajador, cuya fuerza de trabajo es explotada, constituye la única fuente de creación de plusvalía, de ganancia. Y aquí es donde surge el siguiente problema: en la medida en que la parte de los trabajadores se reduce relativamente en el capital que se acumula, la masa de plusvalía retirada de la explotación de esos trabajadores aumenta menos rápido que la masa total de capital puesta en marcha.

Esto es lo que se llama la baja tendencial de la tasa de ganancia, y para evitar eso el capitalista recurre al alza de precios provocando así la inflación. De otro modo, podríamos decir: sin el aumento de los precios la plusvalía tendería a bajar cuando el capital acumulado crece.

¿Por qué? Porque aumentando su precio de venta -más allá del valor real de las mercancías, es decir, del tiempo socialmente necesario para producirlas- los grupos monopolistas logran inflar sus ingresos para

mantener su tasa de ganancia y para desarrollar una acumulación de capital. Los monopolios han podido imponer, así, un aumento de los precios que les permite acrecentar su masa de ganancia y proseguir su acumulación rápida de capital, mientras la masa de plusvalía inmediata se hacía insuficiente. Con esto, además, la moneda estará depreciándose y el salario real caerá.

Para comprender mejor lo antes expuesto, diremos que cuanto más ricos son los grupos monopolistas, más trabajo les cuesta apropiarse de una ganancia suficiente para rentabilizar esa riqueza. Para una tasa de ganancia igual al 20%, es claro que un capital de 100 deberá apropiarse de una ganancia de 20, pero un capital de 10,000 deberá obtener una ganancia de 2,000 y ello en una situación en que el trabajo productivo tiende a ser eliminado en relación a los medios materiales puestos en marcha, se torna difícil. Por ello el aumento de los precios que, como señalamos, deprecia la moneda y baja salarios reales.

¿Todo ello a donde conduce?

Por un lado, el consumo baja relativamente respecto a la producción y a sus capacidades y de ello deriva una crisis de superproducción, de venta inferior en cantidad y precio, dificultades para vender las mercancías, los "stocks" crecen, las empresas se endeudan, una parte de las capacidades de producción permanece no empleada o es destruida.

Por otro lado, la inflación termina, al cabo de cierto tiempo, por agravar la tendencia a la baja de la tasa de ganancia debido a que las empresas se compran recíprocamente bienes, en particular medios de producción, materias primas, máquinas, edificios, etc. y en la medida en que el precio de estos bienes se eleva, es claro que los costos de producción crecen; es decir que el capital constante adquiere dimensiones todavía más fuertes que anteriormente. La tasa de ganancia, entonces, vuelve a bajar y para los monopolios la inflación es todavía más necesaria!. Se produce entonces el escape hacia adelante en el alza general y acumulativa de los precios: sin embargo, una parte de la producción es

sacrificada y la desocupación se extiende.

¿Qué hacer entonces?

La lucha sindical debe, en gran parte, recuperar el deterioro del poder adquisitivo del salario. Esto es absolutamente necesario para contrarrestar o por lo menos limitar este deterioro. En ese sentido, frena el desarrollo de la crisis. Pero es claro que no puede impedirlo, es la lucha política, en vinculación con la sindical, la que puede llevar a buen término los cambios, atacando la raíz misma de la inflación, es decir, la acumulación monopolista y la búsqueda de la ganancia máxima sobre la base de la explotación de los trabajadores. Más adelante abundaremos sobre el qué hacer.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (90) Maurice Dobb, "Salarios", FCE, 39a. reimpresión, México 1975, p. 14
- (91) *Idea*
- (92) *Ibidem*, p. 15
- (93) *Idea*
- (94) *Op. Cit.*, p. 16
- (95) *Op. Cit.*, p. 91 y ss
- (96) Lloyd S. Reynolds, "Introducción a la economía", Ed. Tecnos, Madrid 1974, p.192
- (97) *Ibid.*, p. 195

- (98) Cfr. Reynolds ..., Op. Cit., p. 206
- (99) L. Robins, "Wages", pp 67 y 68 y 71 y 73. Tomo de Maurice Dobb, Op. Cit., p. 116
- (100) H. D. Henderson, "Las leyes de la oferta y la demanda", FCE, México 1953, p. 129 y 130
- (101) Campbell R. McConnell, "Curso básico de economía", Ed. Aguilar, España 1972, p.775
- (102) Ibid, p. 784
- (103) Ibidem, p. 791
- (104) Frederic Benham, "Curso superior de economía", FCE, 10a. ed., México 1973, p. 494
- (105) Ibid, p. 504
- (106) Ibidem, p. 507
- (107) Ibidem, p. 508
- (108) Ibidem, p. 509
- (109) Cfr. Eric James, "Historia del pensamiento económico en el siglo XX", FCE, 1a. reimpresión, México 1974, p. 122
- (110) Ibid, p. 127
- (111) Maurice Dobb, Op. Cit., p. 116
- (112) Ibid, p. 51

(113 y 114) Ibidem, pp. 94 y 107, respectivamente

(115) Ibidem, p. 116 y 117

(116) Ibidem, p. 105 y 109

(117) J. R. Hicks, "La teoría de los salarios", Ed. Labor, S.A., España 1975, p. 23

(118) Ibid, p. 28 y 29

(119) Ibid, p. 41

(120) Paul Bourgues, "Los salarios ¿son causantes de la inflación?", Ed. Nuestro Tiempo, México 1981, p. 17

(121) Jean-Claude Falaunay, "La inflación prolonga, universaliza e intensifica la explotación", artículo, Economía et politique vol. 21, París, Noviembre de 1972. Tomado de Paul Bourgues, Op. Cit., pp 21 y 29

(122) Paul Bourgues, Op. Cit., p. 30

(123 y 124) Ibid, pp. 75 y 64, respectivamente

(125) Cfr. Op. Cit., p. 90 y ss

(126) Ibid., p. 93

(127) Cfr. Milton Friedman, "Inflación y sistemas monetarios", Gallmann Levy, p. 117. Tomado de Paul Bourgues, Op. Cit., pp 97 y 98

(128) Op. Cit., p. 105

(129) Cfr. Op. Cit., p. 106

III.2 El Salario.- Enfoques Jurídicos

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo dice: "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo"; puede fijarse -según el artículo 83- por unidad de tiempo, por unidad de obra, a precio alzado o de cualquier otra manera; y se integrará -previene el artículo 84- "... con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Dice Mario de la Cueva que estas disposiciones se apartaron de los preceptos de la ley de 1931 al superar la concepción contractualista y extender el concepto de salario a la totalidad del trabajo prestado, así como a todas las ventajas económicas establecidas en favor del trabajador (130).

El maestro nos relata que los patrones, por conducto de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), propusieron, cuando se elaboraba la ley de 1970, que se considerara al salario en dos partes: primero, que se entendiera por salario "la retribución que el patrono debe pagar en efectivo al trabajador a cambio de su trabajo ordinario"; y segundo, refiriéndose a las prestaciones complementarias, que "además del pago en efectivo podrán pactarse como complemento del salario, las gratificaciones" que "se tomarían en consideración para el pago de las indemnizaciones".

Estas propuestas, que fueron desechadas, mutilaban la verdad de que la fuerza de trabajo es única e indivisible y por tanto su pago también debe serlo. Así lo indica la exposición de motivos de la actual ley, cuando aclara que la definición expresada en el artículo 84 recoge la jurisprudencia uniforme de la Suprema Corte de Justicia, que comprende ejecutorias dictadas desde 1934. Dicha jurisprudencia indica: "De los términos del artículo 85 de la Ley Federal del Trabajo (de 1931) se desprende claramente que el salario no consiste únicamente en la cantidad de dinero que en forma periódica y regular paga el patrón al trabajador,

sino que además de esa prestación principal están comprendidas en el mismo todas las ventajas económicas establecidas en el contrato en favor del obrero" (Seminario Judicial de la Federación, 1965, Quinta parte, Cuarta Sala, Tesis Núm. 151, pág. 143) (131).

Por otra parte, en diversas partes de la legislación laboral (artículo 123, fracción VI, 2o. párrafo y XXVII, inciso b) de la Constitución General; y artículo 3o., 5o. fracción VI, 85 y 90 de la Ley Federal del Trabajo) encontramos el concepto de justicia distributiva por lo que hace al salario. Es decir, varios son los preceptos legales que indican que el salario, además de comprar la mercancía-fuerza de trabajo, debe ser tal que asegure al trabajador y a su familia una vida digna.

Entonces, independientemente de las opiniones de carácter teórico que pueden vertirse respecto del salario, nuestra legislación crea "...una escala que parte del SALARIO MINIMO, halla una segunda realización en los SALARIOS CONCRETOS FIJADOS POR LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES, presenta la exigencia de un SALARIO JUSTO" (132)" (las mayúsculas son de CFI).

Son estos peldaños los que, a mi juicio, tiran por la borda las consideraciones económicas que los teóricos liberales han hecho del salario, pues en ellos se establecen restricciones al capital. Si el salario es "costeable o no", es otro problema, como también lo es la factibilidad que en lo individual pueda cualquier empresa o negociación respetar la ley. Esto es, el salario está definido, cómo pagarlo, con qué y cuánto; los problemas surgen cuando se trata del estricto apego a la norma. Habrá patrones lo suficientemente solventes para "aguantar" esos mínimos legales; habrá muchos que no, pero eso no es lo importante, si no, preguntamos: ¿Será razón suficiente que el dueño de una negociación "pobre" se niegue a pagar lo establecido por la ley porque demuestra que de hacerlo quebraría? En mi concepto, es mejor que cierre y se dedique a otra cosa pues el país no está para seguir prolongando la existencia de empresas ineficientes que no son capaces de cimentar una planta productiva fuerte que, además, permita una vida decorosa a sus trabajadores.

Lo trascendente de la legislación mexicana, en el ámbito laboral, es que tiende a nivelar las desigualdades que en el campo de la economía se presentan. Mucha gente opina que esto es utopía; que de nada sirve fijar un salario mínimo, un salario remunerador, etc., si la gran mayoría de los patrones no puede pagar las cantidades estipuladas legalmente, y de hecho muchos no las pagan, a riesgo de quiebra.

Insistimos. Esto indica un serio problema de nuestro país, traducido en la existencia de un sinnúmero de negociaciones insolventes, ineficientes, que fabrican productos de pésima calidad o que prestan servicios dudosos, pero que sí le permiten al patrón ir haciendo su "dinerito". Son la clásica empresa pobre y empresario rico. Conceptos como economía planificada según prioridades nacionales, dedicar el esfuerzo social en beneficio de la propia sociedad, distribución equitativa de la riqueza y tantas otras propuestas, no sólo no encuentran eco sino que aterran a miles de personas porque atentan contra la tan llevada y traída libertad, libertad entre comillas para millones de gentes, diría yo.

Si un análisis riguroso de corte marxista indica que desde hace décadas el salario va perdiendo terreno en relación a los otros factores de la producción y por ende en el Producto Interno Bruto va participando cada vez menos, qué bueno que por lo menos en la norma exista la posibilidad de propiciar un mejoramiento del ingreso por concepto de trabajo. En otro sentido, si un análisis liberal señala que un salario mínimo es incosteable pues sería más de lo conveniente las utilidades no importa, porque "la ley es dura pero es ley".

Así deben entenderse las cosas y debe existir voluntad política de las autoridades para acortar el abismo entre la realidad y la norma, para acercarnos siquiera un poco al modelo de país que los constituyentes de 1917 imaginaron: un país justo.

Si la Constitución General y la Ley Federal del Trabajo indican para qué debe ser suficiente un salario mínimo y los hechos demuestran que las

cantidades fijadas tanto en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en otras esferas de negociación no permiten alcanzar esos satisfactorios básicos, las autoridades gubernamentales, en primer lugar, tienen la obligación de aplicar los instrumentos jurídicos para corregir esa situación. Los sindicatos y las organizaciones de masas, por su parte, tendrán la responsabilidad de exigir que, en efecto, la realidad cambie en beneficio de sus representados.

III.2.1 El Salario Mínimo

Hemos dicho que en nuestras disposiciones laborales encontramos, como principios jurídicos que deben alcanzarse, derechos mínimos y metas a alcanzar.

Como derechos primordiales, en el tema que nos ocupa, encontramos precisamente el primer nivel de los salarios, el salario mínimo, establecido en el artículo 99 de la Ley Federal del Trabajo que lo define como la cantidad menor que debe percibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. Y el segundo párrafo del mismo artículo estenta que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Como podemos observar, el principio del salario mínimo -valga insistirse enfrenta totalmente al liberalismo económico, más aun cuando estipula que esa cantidad debe alcanzarse para un mínimo de satisfactorios.

Desde el siglo pasado, el concepto de justicia ha tenido que ver con el salario en nuestras disposiciones jurídicas. Recordemos que en el artículo 5o. de la Constitución de 1857 se contiene: "Nadie puede ser obligado a prestar sus trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento", principio que pasó a la Constitución de 1917 la que habló,

además, de un salario remunerador (artículo 123). E incluso antes, en las Leyes de Indias y en diversas encomiendas de la corona española, se habla de retribución proporcional al trabajo.

En nuestro país, la idea del salario mínimo se acuñó en este siglo y se asentó, finalmente, en la fracción VI del artículo 123 constitucional, reglamentada por el capítulo VI de la Ley Federal del Trabajo.

Nuestra Carta Magna y el código laboral establecen que la fijación de su monto será competencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tomando en cuenta las necesidades normales de un jefe de familia, pues la cantidad que regirá debe ser suficiente para cubrirlos.

El texto actual de la legislación respectiva establece dos tipos de salarios mínimos: el general y el profesional. El primero rige en las zonas económicas delimitadas en el territorio nacional, y el segundo rige entre ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales; se fijarán cada año, comenzando a regir a partir del 1.º de enero, pudiendo revisarse en cualquier momento siempre que las circunstancias económicas lo justifiquen, según quedó establecido en la reforma correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación en enero pasado.

Alguien podría decir que con dicha modificación, se ha aprobado en nuestro país una especie de escala móvil, pero como veremos más adelante, y los hechos lo están demostrando, no es así.

El maestro de la Cueva afirma que "los salarios mínimos son la protección menor que la sociedad concede a los millares de hombres que conducen una existencia que en muchos aspectos está más cerca de la animal que de la humana ..." (132) y agrega que no hay un dato que precise quién lanzó la idea del salario mínimo, "pero aquél sacrilego fue tal vez quemado en las hogueras del liberalismo económico, porque su tesis rompía el dogma de la libertad absoluta del capital para explotar el trabajo" (133).

En la ley de 1931, después de muchos trabajos, se logró implantar el salario mínimo definido en el artículo 99:

"Salario mínimo es el que, atendidas las condiciones normales de la vida de un trabajador, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe disponer de los recursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal en los que no perciba salario".

A pesar de que este artículo respetaba el texto constitucional de 1917 al hablar de "necesidades normales", la verdad es que las autoridades federales del trabajo sostenían que el mínimo era un salario vital.

El jurista Enrique Calderón relata que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos dictó varias resoluciones en las que manifestó que "el salario mínimo a que se refiere el artículo 99 de la Ley Federal del Trabajo (1931) no es precisamente un salario remunerador, para cuya fijación debe tomarse en cuenta la productividad del trabajo, sino un salario vital, en cuyo cálculo entran como factores las necesidades de un trabajador y su familia".

Este criterio de la Ley de 1931 tergiversó el espíritu del texto constitucional general: hacer de esta institución una fuerza constructiva al servicio de los económicamente débiles, y la convirtieron en un principio de estancamiento de la vida.

Por fortuna, los criterios cambian. Así sucedió con las reformas laborales del Presidente López Mateos en 1962.

En ese año se juzgó que la idea del salario mínimo vital estaba en pugna con los principios adoptados en la Carta Magna e impedía la conformación de un nuevo derecho del trabajo.

En efecto, no era posible que las esferas gubernamentales permitieran

legalmente la existencia de salarios vitales o de supervivencia. Esto equivalía a revivir las condiciones jurídicas medievales que permitían al dueño del esclavo explotarlo al máximo sin concederle siquiera la condición de Hombre.

Tampoco es posible que en la actualidad, en nuestros días, las autoridades competentes se laven las manos diciendo que el problema en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos estriba en que no hay un criterio uniforme de lo que es la "suficiencia" de este salario mínimo (ver Opiniones de la Problemática, en la última parte de la tesis).

Los salarios no deben ser un medio para sobrevivir. Deben ser el medio para una constante superación en todos los órdenes.

La exposición de la citada reforma de Adolfo López Mateos señala:

"Los salarios mínimos son una de las instituciones fundamentales para la realización de la justicia social. Su fijación... conforme al sistema actual... no puede servir de fundamento para una determinación razonable y justa de los salarios mínimos, que aseguren al trabajador una existencia conforme a la dignidad humana, mediante la satisfacción de sus necesidades, tanto materiales como sociales, culturales y de educación de sus hijos" (134).

Con la reforma se reafirmó el criterio de "necesidades normales", y se crearon las Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, subordinadas a una Comisión Nacional. A la fecha, sólo existe la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos quien se encarga de fijarlos, auxiliada por Comisiones Consultivas.

En tanto los salarios mínimos generales varían en razón de las diferencias económicas que se dan en las distintas regiones económicas del país (criterio geográfico), los salarios mínimos profesionales varían de acuerdo a la rama industrial o de comercio, profesión, oficio o trabajos

especiales (criterio que atiende a la naturaleza del trabajo) que se presten también en sus horas o en varias zonas económicas.

Con estos dos tipos de salarios se ha conformado en nuestro país una de las instituciones que, con las deficiencias que pueda tener en su aprobación y aplicación, es un avance por hacer que el derecho guíe la economía y no a la inversa; por reafirmar al trabajo como la fuente principal de la riqueza y por brindar al trabajador las oportunidades legales para alcanzar una vida digna.

Sin embargo, más aun a últimas fechas, parece necesario actualizar de nueva cuenta los preceptos, que si bien en su definición misma pudieran resolver el problema del bienestar obrero, en la práctica esto no sucede. Esto es, en el papel, el salario mínimo DEBE ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia... etc; pero si calculamos los índices de precios al consumidor, vemos que el SALARIO REAL no atiende al precepto, por el contrario, paulatinamente va deteriorándose y las necesidades en el orden material, social y cultural van cada día satisfaciéndose en menor medida.

A esto responde, de alguna manera, las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en enero de 1968. En ellas se establece que (Art. 570):

"Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

"Los salarios mínimos podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen...". Es decir, se abre la puerta para que el factor trabajo, fundamentalmente, solicite la revisión de los salarios cuando considere que se ha desequilibrado la relación con el factor capital.

Ahora bien, ¿por qué se llegó a este precepto?

Desde hace más de quince años el problema del salario viene agudizándose y, en ciertas épocas (esta es una de ellas), ha amenazado seriamente la estabilidad social y política de nuestro país. La promulgación de la propia Ley Federal del Trabajo de 1970 refleja esto (ver apartado respectivo).

Hasta 1974, los trabajadores tenían que esperar dos años para fijar un nuevo salario, tanto mínimo como contractual; ahora, como vimos, la revisión formal es cada año pero puede hacerse en cualquier momento, reuniéndose ciertas condiciones económicas, según la Ley. Por otra parte, existe el Pacto de Solidaridad Económica que incide decisivamente en todo esto, según lo veremos más adelante.

La explicación del problema que representa el retraso en el ajuste de los salarios con relación al aumento de los precios, se encuentra en el hecho de que, en los 15 años anteriores a la década de los setentas, el país vivió una estabilidad económica en la que no fue necesario preocuparse demasiado por los efectos negativos que produce la inflación; en el presente, este fenómeno no sólo es motivo de alarma sino que incluso constituye una seria amenaza para mantener la paz social, el ritmo de desarrollo que demanda el país y los esfuerzos para reactivar la economía.

En la política de salarios que se aplicó antes de las reformas a la Ley Federal del Trabajo en 1974, se reflejaba con claridad el llamado modelo de "desarrollo estabilizador"; esto es, tanto los salarios mínimos como los contractuales se fijaron y negociaron cada dos años y su aumento siempre correspondió al incremento de los precios registrado en dicho período, en el caso de los primeros, y a la capacidad de negociación para los segundos, estaban más o menos relacionados con los salarios mínimos.

Durante el período 1955 a 1970, fechas en que diversos historiadores y funcionarios públicos coinciden en afirmar como inicio y fin, respectivamente, de la estrategia de desarrollo estabilizador, el producto interno bruto a precios corrientes creció a una tasa promedio anual de

10.9%, que en términos reales fue de 6.6%. Esto significaba que el movimiento de los precios fue en promedio de 4.3%, en tanto que los salarios mínimos aumentaron a un ritmo anual de 10.5%, lo que representaba una ganancia real del ingreso de los trabajadores de 6.2%. (cifras tomadas de un estudio realizado por el Congreso del Trabajo sobre la escala móvil de salarios. Fotocopias sin circulación).

No obstante esta aparente mejoría en el nivel de vida de los asalariados, la realidad de los hechos acusaba otra situación: la deshumanización del proceso de desarrollo, resultado del falso espejismo de las cifras, condujo a un mayor desempleo, una más inequitativa distribución del ingreso y a una acentuada marginación social. Esta realidad llevó, en 1970, a cuestionar la estrategia de desarrollo y a proponer y diseñar otra diferente, la cual se conceptualizó como "desarrollo compartido". El objetivo ya no era sólo el crecimiento del producto, sino además una mejor distribución del mismo entre quienes contribuyen a su generación. Consecuentemente, se diseñó una política económica basada en el empleo productivo y en la redistribución del ingreso, que sirvió de sustento a una nueva filosofía del desarrollo que consideraba como fundamentales los aspectos del mismo.

Como ya se ha reiterado, uno de los graves efectos en nuestra economía fue sin duda la aparición del proceso inflacionario. Ante la agudización de este proceso, que alcanzó en aquel entonces uno de los puntos más críticos en 1973, el gobierno federal decidió facultar, previa aprobación del Congreso de la Unión, a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para elaborar un estudio urgente que sirviera de base para hacer un ajuste nivelatorio en los salarios mínimos generales, del campo y profesionales, independientemente de la fijación bienal acostumbrada. Simultáneamente se expidió un acuerdo por el cual se otorgó un aumento extraordinario al sueldo del sector público federal.

En ese mismo período y después de intensas negociaciones entre las organizaciones empresariales y sindicales, se firmó una recomendación

conjunta para el aumento general de los salarios contractuales.

Obviamente, el acuerdo de aumento de salarios iba acompañado del compromiso de no elevar los precios, salvo lo imprescindible para cubrir el incremento de los costos, notándose con esto una clara influencia de las presunciones económicas liberales ("inflación por los costos"). Sin embargo, dicho compromiso no fue respetado por los patrones pues los precios siguieron subiendo de tal forma que al año de haberse tomado las medidas mencionadas, una vez más la persistencia de la inflación rompía el equilibrio entre los factores de la producción. De nueva cuenta las organizaciones sindicales solicitaron una revisión especial y la fijación de un nuevo salario mínimo.

Al presentarse en un lapso tan corto una nueva demanda de aumento de salarios de emergencia, como se les llamó entonces, se infirió que era urgente y necesario encontrar algún mecanismo permanente que permitiera, tanto a trabajadores como a empresarios y al gobierno, afrontar de manera flexible y benéfica para todos, la pérdida del poder adquisitivo que sufren los salarios como consecuencia de la inflación. Al menos así lo planteaban las organizaciones obreras.

La respuesta que se consideró más conveniente para mantener el "status", consistió en reformar la Ley Federal del Trabajo en los artículos 561 fracción V; 570; fracciones I y II del 571; fracciones III y V del 573; y se adicionaron los artículos 399 bis; 419 bis; fracción VII del 450 y fracciones VI y VII del 561. La importancia de estas reformas radicó en que se redujo de dos a un año la revisión y vigencia de los salarios mínimos y contractuales, respectivamente. Además, con base en las mismas reformas a la legislación laboral, se modificaron algunas atribuciones de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, principalmente con el propósito de que este organismo tripartito publicara datos sobre la fluctuación de los precios en las distintas regiones del país, elaborara dictámenes y respondiera a consultas que le formularan las partes interesadas.

Es pertinente señalar que cuando se propusieron las reformas a la Ley Federal del Trabajo, se discutió la posibilidad de aplicar la escala móvil de salarios a partir de la fluctuación de los precios.

En términos más contundentes, el economista Gerardo González Chávez señala:

"La inflación, las movilizaciones obreras y el desprestigio político que arrastraba obligaron al Estado a decretar un aumento salarial de emergencia en septiembre de 1973, en el tercer informe de gobierno de Luis Echeverría se "otorga" dicho incremento. Se encontraban vigentes los salarios mínimos fijados en diciembre de 1971 y que operarían en 1972 y 1973, la medida se dio cuando la espiral inflacionaria había alcanzado ya un porcentaje muy elevado, el decreto lo único que hace es restituir la pérdida del poder adquisitivo de los últimos tres años y que había provocado serios cuestionamientos a la política estatal y a la permanencia de sus sindicatos en las centrales "oficializadas".

"Se facultó a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para incrementar éstos con la finalidad de "recuperar el poder adquisitivo" y con una vigencia del 17 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año.

"En tal determinación desempeñaron un papel fundamental los diversos pronunciamientos de distintos sectores de trabajadores demandando incrementos salariales, obligando a la CTM a tomar la vanguardia, para exigir un 33% de aumento salarial y la reivindicación de la semana laboral de 40 horas" (135). El aumento obtenido finalmente fue de 26%.

Ade más: "El movimiento huelguístico presenta un panorama muy combativo y en continuo ascenso. En 1969, en un pleno despegue del movimiento sindical, se detectaron 144 huelgas que aumentaron a 206 en 1970 y 204 en 1971 dando un total aproximado, entre 1969 y 1973, de más de 690 huelgas estalladas en el país..." (136)

Indica González Chávez que las demandas fundamentales que destacan en estas huelgas eran las de aumento salarial, complementos al salario, las estalladas por revisión de contratos y las dirigidas a reinstalaciones y estabilidad en el trabajo, por violaciones al contrato colectivo de trabajo y por la remoción de sus líderes que no respondían a sus exigencias y el propio reconocimiento de su nueva organización, entre otros motivos.

"Es claro que la política salarial tendría que modificarse, de allí el surgimiento de diversas instancias y el fortalecimiento de otras que "negociaran" la cuestión tan candente que representaba el salario, de aquí que el recurso del "aumento salarial de emergencia" se presentara como una prioridad esencial en la medida en que las revisiones bianuales hacían poco probable la tolerancia obrera, además de pugnar, desde la perspectiva estatal, por una negociación global de los conflictos en su área de acción" (137).

Paralelamente se tomaron las siguientes medidas:

En enero de 1974 se crea el Fondo Nacional de Consumo de los Trabajadores (FONACOT); en diciembre del mismo año se establecen en la Ley Federal del Trabajo medidas para proteger y garantizar el pago del salario mínimo, al decretar sanciones a las empresas que no lo hicieren; una prima adicional del 25% a los trabajadores que laboren los domingos y un porcentaje igual sobre el salario que les corresponda durante los períodos vacacionales; se modifica la Ley del IMSS incrementando las pensiones por incapacidad, jubilación, viudez y horfandad; y por medio de una reforma constitucional se posibilitó el trabajo nocturno para las mujeres y el tiempo de trabajo extraordinario. Cabe señalar que esto último tuvo como costo el que se igualó el pago a la cantidad retribuida a los trabajadores varones, pues con anterioridad las mujeres recibían un sobresueldo de 200% en el trabajo extraordinario; con la reforma se le pagaría igual que al hombre o sea un 100% (138)

Con estas medidas, además de la revisión anual del salario mínimo, de

la creación de comités de vigilancia para el reporte de utilidades y de la creación del Banco Obrero manipulado por las centrales oficiales, el gobierno intentó amortiguar los efectos de la inflación que, dicho sea de paso, aun no presentaba sus índices más fuertes, como se ha podido constatar.

III.2.2 La Escala Móvil de Salarios

Dentro de las estrategias que las organizaciones sindicales tienen contempladas para subsanar el deterioro de las condiciones obreras, se refieren al concepto de SALARIO REMUNERADOR y en razón del desequilibrio salarios-precios, a las técnicas para establecer una ESCALA MOVIL DE SALARIOS.

El salario remunerador debe ser aquel que permita retribuir al trabajador un porcentaje del valor agregado que con su trabajo le otorga a los productos y que le permita mejorar sus condiciones de vida del orden material, social y cultural de él y su familia.

Así, para la fijación de los salarios, lo primero que hay que tomar en cuenta es asegurar al trabajador y su familia condiciones decorosas de vida, determinando para tal fin las necesidades básicas de los trabajadores, de ahí que los criterios en las negociaciones salariales, deben contemplarse principalmente:

A) Qué cantidad es necesaria para recuperar la pérdida del poder adquisitivo y mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores;

B) Conocer las estructuras del gasto familiar y su asignación en los diferentes renglones de consumo; y

C) Qué impacto representan los niveles de salarios dentro de la estructura económica de las empresas.

En forma paralela, parece necesario aplicar tres métodos posibles para llegar a una determinación estimada del concepto "salario remunerador":

A) Cuantificar las necesidades mínimas para satisfacer una unidad familiar tipo;

B) Con base a cuestionarios sobre gastos familiares, determinar un presupuesto básico satisfactorio; y

C) Comparar el nivel de los salarios actuales con la cuantificación de las necesidades básicas en términos de ingreso real.

La escala móvil, por su parte, tiende a mantener la proporción que guarda el salario con respecto a un indicador, en un momento dado.

En los contratos y otros documentos en los que se pactan obligaciones en dinero, con el propósito de cubrir al acreedor de las pérdidas que se derivan para él como consecuencia de una depreciación o disminución del dinero, es frecuente el uso del método que se conoce como cláusula de estabilización. Este mecanismo permite llevar a cabo una revisión del valor nominal de la prestación pactada, en relación con el descenso que experimenta el valor del dinero, determinado de acuerdo con algún procedimiento adecuado para medirlo. En los contratos civiles o mercantiles por ejemplo, la cuantía de la transacción varía en proporción de lo que se conoce como "costo porcentual promedio" que fija mensualmente El Banco de México, seguido por la banca nacional.

Desde la II Guerra Mundial, algunos países de Europa se han valido de este procedimiento para efectuar un ajuste automático de los salarios, que se denomina escala móvil.

Aun cuando no existe una definición precisa, se entiende que una escala móvil de salarios, es un mecanismo que se utiliza para ajustarlos a las variaciones o cambios que se determinen a través de un elemento de

referencia. Generalmente sirve como tal el movimiento de precios, talido éste ya sea por índices de costos de la vida obrera, o de utilidades de la industria o bien del precio del producto que fabrican los empresarios. Se conoce también ese mecanismo como "indización" ya que el marco de referencia lo constituyen índices.

De lo anterior se desprende que para aplicar la escala móvil, además de salarios, es necesario un índice apropiado que habrá de servir de referencia y un procedimiento lo más detallado posible que explique cómo se va a instrumentar el ajuste automático. Esto último es de fundamental importancia debido a que la falta de claridad en ese sentido puede provocar graves confusiones e incluso distorcionar el verdadero objetivo del ajuste automático; lo que se persigue, y esto es importante precisarlo, no es aumentar el ingreso real de los preceptores sino mantenerlo, protegerlo y resguardarlo de la pérdida de valor.

Se puede afirmar que la escala móvil de salarios es un mecanismo para enriquecer la política salarial, en tanto que la complementa.

A) Modalidades

Habida cuenta de que para precisar el procedimiento, como primer paso es necesario definir el marco de referencia, a continuación se presentan las tres modalidades básicas que pueden aplicarse.

La primera consiste en utilizar un índice de la vida obrera, la cual, cabe señalar, es la más difundida, y esto se debe a que el mecanismo utilizado tradicionalmente para calcular los salarios reales consiste en dividir los salarios monetarios entre los precios, y si lo que se pretende es determinar la magnitud en que ha disminuido el salario en términos de poder adquisitivo, nada mejor que utilizar los precios. Lo que verdaderamente da valor no es el dinero, sino lo que se puede comprar con él. Se utiliza también porque, como ya se dijo, entre los factores que se

toman en cuenta para la fijación o negociación de los salarios, destaca la variación en el costo de la vida, medido a través de un índice de precios.

Este deberá reflejar con fidelidad las características del consumo e ingreso del grupo de asalariados que se escoja como segmento representativo, para cuantificar el proceso inflacionario que está afectando las condiciones de vida de todos los trabajadores. Y siendo esto quizá lo más importante, es precisamente de lo que más se carece en la actualidad. Ni el Índice Nacional de Precios que elabora El Banco de México, ni el que produce la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, o el Índice del Costo de la Vida Obrera, son representativos de lo que realmente demanda el grupo de asalariados con ingresos inferiores al mínimo, que sería lo que más interesaría saber, para determinar sobre esta base la canasta de satisfactores que habrá de reflejarnos las variaciones en los precios.

Ahora que se firmó el Pacto de Solidaridad Económica (ver apartado III.2.2.E) se integró una Comisión de Evaluación y Seguimiento que, entre otras funciones, se le ha encomendado elaborar la canasta básica a la que nos referimos. Hasta mediados de enero de 1988, las partes no conseguían un acuerdo sobre qué artículos quedarían integrados en la lista, pues mientras en ésta no se contemplaba el vestido y el calzado, en cambio estaban incluidos ciertos automóviles (?).

La segunda medida para ajustar los salarios implica relacionar estos con las ganancias de las empresas o de la industria a través de un índice de utilidades. Este sistema, a diferencia del anterior, tiene como propósito determinar la relación entre el salario devengado por los trabajadores y el beneficio que se obtiene. Es evidente que con este procedimiento no se está cuantificando la pérdida del poder adquisitivo del salario, sino la participación relativa de los factores de la producción en la composición de utilidades y a un nivel mayor de agregación, en el ingreso nacional. De este modo, las utilidades se utilizarán como marco de referencia para indicar qué tanto se alejan o se acercan los salarios de

los pagos a los otros factores.

Es probable que esta segunda opción, en estos momentos, garantice de mejor manera una protección al salario, aunque su implantación pondría a más de dos o tres empresas en un verdadero brete, por el carácter especulativo con que se manejan. Esto es, así como en la primera alternativa de escala móvil es necesario formular una canasta básica de productos, y a partir de ella determinar con un índice las fluctuaciones de sus precios, en esta otra modalidad sería necesario contar con un confiable índice de utilidades el cual, para elaborarlo certeramente, tendría que surgir de los estados financieros de las unidades de la producción o del comercio.

Asimismo, para evitar cifras amañadas, sería imprescindible facultar legalmente al factor trabajo para participar de alguna manera en la administración de aquellas, siquiera para tener libre acceso a la contabilidad. Con la información obtenida, una comisión (puede ser la de los salarios mínimos) estaría en posibilidades de formular el índice mencionado.

Finalmente, la tercera opción de escala móvil toma como base las variaciones del precio del producto que elabora la empresa o industria de que se trate. El principio en que se sustenta este mecanismo radica en que si el precio de venta del producto aumenta, la relación de cambio de este bien con las otras mercancías variará y, consecuentemente, afectará el ingreso real de aquellas que perciben rentas fijas.

B) Ventajas y Desventajas

La decisión de incorporar el ajuste automático a la política de salarios evidentemente no es simple. Si bien es un mecanismo que permite estabilizar el salario real, y de esta forma mantener el poder de compra y el nivel de la demanda efectiva; que evita también los efectos negativos en

la distribución del ingreso; que garantiza la participación relativa de los salarios en el valor agregado y en el ingreso nacional y que, además, propicia mantener el nivel de vida de los asalariados, existe la posibilidad de que se desarrolle una espiral inflacionaria salarios-precios que sea imposible de controlar o que se produzcan desequilibrios entre los trabajadores de los diferentes sectores de la economía, principalmente entre los campesinos y los obreros. Asimismo, cabe la posibilidad de que los trabajadores, al saber que están asegurados sus ingresos reales, no hagan esfuerzos por incrementar la productividad, y que el mecanismo no sea flexible, o sea, que los perceptores de ingresos fijos no acepten disminuciones sino solamente aumentos.

Pero esas son meras especulaciones, los efectos reales sólo se podrán apreciar instrumentando la escala móvil de salarios. A un nivel teórico es claro que los elementos negativos que se manejan, más que otra cosa, reflejan los intereses de clase, pues no es posible pasar por alto que los salarios forman parte de la distribución de la propiedad y de la división del trabajo y, por consiguiente, tienen una estrecha relación con la estructura de clases de la sociedad.

Es necesario destacar que los salarios no son sólo un factor económico; presentan también aspectos fisiológicos, psicológicos y sociológicos. Es verdad que el trabajador considera al salario primordialmente como fuente de ingresos, pero no menos cierto es que los mismos determinan sus normas de vida, su ecuanimidad en el presente y para el futuro y su lugar en la comunidad.

Por todo ello es evidente la importancia que tendría incluir la escala móvil de salarios como parte de la política salarial en México, ya que esto la enriquecería al complementarla, además de llenar un vacío del derecho social y posibilitar una mejor distribución de la riqueza. Si a esto se agrega un estricto y real control de precios y una mejor participación del trabajador en los resultados que se obtengan en los aumentos de la productividad, se habrá reivindicado plenamente a ese importante sector de

la sociedad.

Lo anterior significa la necesidad de llevar a cabo investigaciones más profundas a fin de encontrar tanto el mecanismo más apropiado como el momento más oportuno para incluirla en la legislación laboral.

C) El Pacto de Solidaridad Económica

El 15 de diciembre de 1987, el Presidente de la República atestiguó (aunque uno de los firmantes, el representante de los empresarios, aclaró que había sido el propio gobierno quien diseñó el documento) la firma de un acuerdo para tratar de bajar la inflación que azota al país. Con el título de Pacto de Solidaridad Económica, el gobierno federal intenta de nueva cuenta aplicar medidas que corrijan la desordenada economía nacional.

Para los efectos de este trabajo, nos referiremos únicamente a uno de los ingredientes del Pacto, la llamada "indexación" de precios y salarios que tendría que experimentarse a partir de marzo de 1988, de conformidad con la inflación proyectada en los productos de una canasta básica definida para el efecto y las tarifas del sector público.

Los demás ingredientes, aumentos negociados de 15 y 20% (topes salariales en realidad); liberación prácticamente total de los precios experimentados en los tres primeros meses de 1988; devaluación de nuestra moneda (no incluida originalmente en el documento pero sí ejecutada paralelamente); recortes presupuestales; aumento de ingresos del sector público; apertura comercial forzada, etc., son medidas que han probado con suficiencia su fracaso. De alguna manera se ha hecho mención de esto en la tesis (ver Introducción y 1.3)

Patrones, trabajadores y gobierno "factaron" que a partir de marzo los salarios mínimos serían objeto de un ajuste cada 30 días, de acuerdo con la inflación proyectada, es decir, esperada, convirtiéndose así (los salarios)

junto con los precios y tarifas del sector público, en una especie de "señalizadores" del ritmo inflacionario.

De esto se desprende que se sigue pensando que los salarios y lo que cobra el gobierno por muchos conceptos, son los factores únicos y primordiales que indican cuál ha de ser el precio de las mercancías, de la inflación. Tercamente se dejan de lado factores como la especulación y las decisiones casi unilaterales de los grandes productores y comercializadores para fijarse su tasa de ganancia o utilidad.

Por ello es que los analistas e incluso quienes firmaron el famoso PSE dudan siempre de que realmente esta estrategia vaya a tener éxito.

En primer lugar, toda la concepción del esquema descansa sobre la disposición sector precios libres, que controlan los empresarios, a empalar su dinámica inflacionaria con las estimaciones gubernamentales. "Si los aumentos en los precios libres resultan consistentemente superiores a los que fija el gobierno (salario mínimo y precios públicos), es decir, si los empresarios en un momento dado no creen en la propuesta gubernamental respecto a la inflación futura, al cabo de unos cuantos meses el mecanismo 'señalizador' y con él todo el programa, no será más que chatarra" (109).

La medida, si bien es dentro del campo de la economía, responde más a una estrategia política. Como por la vía de la oferta y la demanda en un ambiente de plena libertad promovido o permitido por el gobierno y exigido siempre por el mercado, la inflación no ha hecho más que agudizarse, es decir, no ha encontrado equilibrio como suponen los economistas liberales debe encontrarse, lo que de otra —supone también el gobierno— más que hacer un llamado a la prudencia para que todos los factores de la producción, "solidariamente", se olviden de sus intereses particulares y les antepongan el interés de la patria. Esto así lo entendió Fidel Velázquez, dirigente máximo de los trabajadores organizados oficialmente; así lo quiere entender el gobierno, ¿pero los empresarios?

Por lo que toca al sector público, se aplica recortes en su presupuesto de gastos y aumenta sus ingresos por la vía de más impuestos y del encarecimiento de sus servicios y productos, y paralelamente se apura a vender sus empresas no estratégicas; el sector laboral recibe una supuesta escala móvil de salarios que apenas si le deja respirar; y el sector empresarial se ríe, dice que no es suficiente lo que el gobierno va a hacer (se refiere al porcentaje de disminución del gasto público) y muy pronto empieza a dudar del buen destino de lo que firmó.

De esta forma, nuestros postgraduados del gobierno quieren -como lo señaló metafóricamente el Secretario de Programación y Presupuesto, Pedro Aspe- que todo el estudio se sienta al mismo tiempo para ver a gusto el partido. Muy acertadamente recordaba un columnista de El Sol de México, Jorge Villegas, que en el estadio, cuando algún sector del público no quiere sentarse, se le grita: "¡Ahí va el agua!", y no precisamente electropura.

En efecto, por tanto de una súplica va a estar difícil que todos nos sentemos. En ocasiones -y ahora se requiere más que nunca- es necesario obliar a la gente a sentarse, para seguir con el mismo ejemplo.

Quienes han tenido la oportunidad de acercarse un poco a la fábrica o a la tienda comercial, saben perfectamente cómo operan sus dueños: saben que por las características de la sociedad mexicana, lo último que se aplica para la fijación de los precios son las leyes económicas; saben que no es cierto que una libre competencia ordena y encusa los desórdenes del mercado; saben del resquebrajamiento de la mercancía cuando hay indicadores de que va a subir de precio; saben muchas cosas que nada tienen que ver con las doctrinas económicas.

¿Cuándo en nuestro país ha habido una huelga de consumidores que baje los precios? ¿Cuándo los precios de las mercancías que se producen completamente en el país han estado exentos de los efectos de la especulación que se hace con el dólar? ¿En qué ocasión se ha respetado en

nivel de precios después de un incremento de salarios? y suponiendo que este sea el factor principal que fije el precio de venta de la mercancía, cuándo la inflación ha sido directamente proporcional al alza del salario, si al momento o mucho antes de que estos suben un 15% los artículos de consumo suben un 30 o 40%?

Así las cosas, es cierto que las soluciones deben ser políticas, pero no para apostar a lo de siempre, no para tropezarse con la misma piedra.

La "indexación" de salarios de ninguna manera corresponde a lo que la gente que vive de su salario y de los millones que ni siquiera tienen alguno, espera de un gobierno surgido de una revolución popular, porque sabe bien que los aumentos que les van a señalar no les permitirán salir del hoyo. Con esos aumentos no accederán a los bienes que constitucionalmente tienen derecho.

A casi un mes de firmado, tanto empresarios como trabajadores vociferaban que las medidas estaban prendidas con alfileres y que, por lo tanto, en cualquier momento podrían fracasar. Todos comenzaban a lavarse las manos. Los primeros insisten en que el gobierno debe adelgazar más y gastar mucho menos, que debe alejarse de la producción económica para que los particulares actúen libremente. Los segundos, el sector laboral organizado (PRI), se excusan diciendo que los obligaron a firmar el pacto, pero que esto es en bien de la patria, aunque anticipan que dicho convenio no hará más que agravar la situación económica de los trabajadores y que se reservan el derecho de actuar conforme las circunstancias. Bien decía el Presidente Miguel Alemán el día 15 de Diciembre, cuando reconocía que nadie había quedado contento.

La oposición, por su parte, desarticulada como siempre, llama a una "resistencia civil" contra el Pacto de Solidaridad Económica, incitando a que se dejen de pagar impuestos, que se haga una huelga general, que se apoyen demandas sindicales para el aumento de salarios, etc.

En fin, desconcierto total y en éste la reetiquetación de mercancías, la "devaluación en efectivo del I.V.A.", "descuentos" del 30% y otras bromas del gran comercio. Hay pocas esperanzas en que mediante el PSE México supere sus problemas. Y si fracasa el documento de la "solidaridad", como el lema que usó el Presidente José López Portillo de que "todos lo podemos hacer" no representará por sí mismo un paso en favor de los trabajadores para lograr su emancipación; será un obtáculo muy grande.

En los momentos en que concluyo la tesis, el pacto cumple seis meses y el recuento es este:

"Antes de concluir su primera etapa se reconoció que había una minoría de empresarios y comerciantes que no entraba todavía a la concertación y ajustaba sus precios muy por arriba del promedio general. Minoría poco solidaria que, sin embargo, hizo imposible el control definitivo de los precios, tanto que para la segunda concertación -29 de febrero- tuvieron que cambiarse los términos del pacto. En efecto, se tenía previsto que para esa segunda etapa se procedería a reducir la inflación a través de la indización hacia adelante de los precios clave de la economía (salario, tipo de cambio, y precios públicos y controlados) con base en el movimiento esperado del índice de precios de la canasta básica previamente definida; los demás precios se ajustarían, de manera concertada de acuerdo con la evolución de aquella canasta. Sin embargo, como los precios no pudieron alinearse lo suficiente para iniciar una indización, se optó por el congelamiento de precios.

"Esto, sin embargo, tampoco bastó para mantener en completo control los precios libres, no obstante que la abrupta baja en la tasa de interés y la fijación del tipo de cambio garantizaban una disminución en los costos de producción, hecho que teóricamente debía desalentar el alza en los precios. Pasó lo contrario: simplemente en la primera quincena de marzo, según datos oficiales, los refrigeradores aumentaron entre 3 y 11%, las estufas entre 22 y 33%, los jabones hasta 12.5%, blanqueadores 30%, servilletas 35% y los focos casi 40%, entre otros. (Los salarios aumentaron únicamente 5%. Nota

de C M M).

"De hecho, el comportamiento de los precios libres (que no están sujetos ni a control ni a registro) ha sido en cada una de las etapas del pacto el principal obstáculo para la desinflación rápida. Antes de concluir la segunda etapa, la Secretaría de Comercio empezó a ejercer acciones coercitivas para obligar a los productores renuentes: determinó, en marzo, profundizar la apertura comercial; se redujeron los aranceles a la importación de papel, cartón, y sus manufacturas, envases de vidrio, hojalata y chatarra de aluminio. La advertencia era clara: o dejaban de aumentar sus precios o la importación libre y masiva de artículos similares a los que ellos producían los iban a borrar del mercado nacional.

"Entrada la tercera etapa del pacto (abril- mayo), si bien la tendencia a la baja de la inflación era clara, se reconocía que ello era mas bien producto del esfuerzo en otros ámbitos (reducción al presupuesto, baja en las tasas de interés, privatización, "saneamiento" en las finanzas públicas y otros), que por la apertura comercial desmedida. Tanto era así que se instrumentó otro tipo de castigos a productores incumplidos, como multas, auditorías, cierres de empresas y suspensión de compras por las dependencias gubernamentales..." (140).

A finales de mayo y agosto se refrendó el pacto en los mismos términos. De los salarios no se hace mención porque después del aumento de febrero (3%) no volvieron a incrementarse. Estas dos etapas, que bien pudieran calificarse de congelamiento o practicamente de plan de choque, durarán hasta el 31 de diciembre. Después veremos que pasa cuando, incluso, estrenemos Presidente de la República.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

(130) Cfr. Mario de la Cueva, Op. Cit., p. 292 y ss

(131) Baltasar Cavazos Flores y otros, "Nueva Ley Federal del Trabajo,

tematizada y sistematizada", 22a. ed., Ed. Trillas, México 1986., p. 31

(132) Mario de la Cueva, Op. Cit., p. 295 y 297

(133) Ibid., p. 306

(134) Tomado de Mario de la Cueva, Op. Cit., p. 309

(135) Gerardo González Chávez, Op. Cit., p. 96 y ss

(136) Ibid., p. 98

(137) Ibidem, p. 99

(138) Cfr. Gerardo González Chávez, Op. Cit., p. 99 y ss

(139) Eduardo González R., "El Pacto, buen ejercicio escolar", artículo editorial, Proceso No. 581, 21 de diciembre de 1967, México, p. 33

(140) Carlos Acosta, reportaje, Proceso No. 604, 30 de mayo de 1986, México, pp.22 y 23

CONCLUSIONES

1.- México vive hoy momentos aciagos. Se debate entre cancelar un pasado rico en ideales de justicia y equidad, por considerarlo carente de aportaciones para solucionar realmente nuestros complejos problemas actuales; y, por el contrario, reafirmarlo como un ideario al que los programas económicos, sociales y políticos deben ajustarse, actualizando siempre las premisas al tenor de las circunstancias de estos tiempos que corren. En palabras del Doctor Leopoldo Zea, cambiar sin dejar de ser.

Por una parte, se considera que la modernidad no sólo nacional sino también la del resto del mundo, exige fórmulas nuevas en el quehacer público, privado y social y que, por ello, los gobernantes deben dejar de lado los "clichés" desgastados que no han hecho más que prolongar y ahondar los problemas.

Austeridad, delgadez del Estado, no proteccionismo, incentivos fiscales, liberación de precios, control de salarios, etc., son medidas que se han adoptado para este menester, con sus modalidades (Pacto de Solidaridad Económica). Nacionalismo, justicia social, revolución, soberanía, independencia, patria y otros términos son eso, términos, que de usarse irresponsablemente en el discurso político sin la correspondencia en los hechos suenan ya a demagogia pura. De tan desgastados, han perdido su significación y trascendencia históricas.

2.- Como pocos países de América Latina, México ha logrado forjar instituciones sumamente fuertes y hacer su vida por la vía del derecho, debido precisamente a su constante lucha por el bienestar general. El pilar de estas instituciones, la Constitución Política, indica el camino para encontrarlo. Basta tan solo recorrerlo, sin miedo a los tropiezos. En el siglo pasado, con la Constitución del 24 y del 57, sin miedo se construyó una República Federal que seguimos disfrutando. Por qué hoy se quiere

renunciar a los preceptos vigentes llenos de justicia social?

Durante más de cincuenta años, nuestro país ha tenido estabilidad social. Ahora, se sigue apostando al aguante del pueblo; se siguen aplicando medidas "amargas y dolorosas, pero necesarias", según el régimen, como si fuéramos masoquistas. ¿Cuánto durará esa tranquilidad? Las elecciones recientes y los acontecimientos que están sucediendo hacen suponer que no mucho.

3.- Considerar que los agentes de la producción, capital y trabajo, en un ambiente de plena libertad, sin trabas, van a estabilizar la economía y resolver los problemas por los que atravesamos es una falacia. Las experiencias recientes han demostrado ya que, tal como lo exigen los dueños del capital, ni se encausa la economía ni se distribuye equitativamente el ingreso. El estado, por tanto, no puede quedar relegado de nueva cuenta al papel de genlarne y constructor de caminos. En ningún país, ni aun en los fundamentalmente liberales de economía de mercado, sucede esto. Por el contrario, el desarrollo vertiginoso de la economía y de la sociedad en su conjunto exige cada día una rectoría estatal más fuerte.

Oferta y demanda, libre competencia, iniciativa individual irrestricta, etc., hoy por hoy carecen de sustento real para solucionar los problemas económicos y sociales de la gran mayoría de la población.

Por supuesto que esa rectoría debe ser lo suficientemente eficaz, proveedora de los instrumentos técnicos y de las potencialidades intelectuales y materiales con que se cuenta; debe ser promotora de desarrollo, entendido éste no como mera modernización o crecimiento sin distribución a costa de éste; eficiente y no burocratizante y corrupta. El desarrollo que debe propiciar el estado no debe descansar sobre las espaldas de las grandes masas populares.

Se debe hallar el desarrollo, de modernización, de crecimiento, en

términos de salud, alimentación, vivienda, trabajo, seguridad social, garantías individuales. Por eso siguen vigentes las proclamas de Hidalgo, Morelos, Zapata, Villa, Cárdenas y tantos otros próceres que han escrito la historia de nuestro país.

4.- En la medida que el rezago de la oferta de bienes de consumo necesario frente a la demanda se acorte, en esa medida el mercado se reactivará; en la medida en que el estado capte equitativamente más recursos en el interior, romperá las cadenas del sistema financiero internacional y podrá con mayor libertad, canalizar los recursos hacia renglones socialmente productivos; y en la medida en que promueva una mayor independencia de la economía nacional, impedirá la inflación importada. Todo ello acelerará un acceso pronto y generalizado a los satisfactores que la sociedad produce. Actualmente, con los pagos tan fuertes que se hacen por concepto del servicio de la deuda externa, cualquier esfuerzo que se haga por controlar los vaivenes de la economía se pulverizará; por ello es urgente suspenderlos.

5.- La "indexación" de salarios y precios proyectada en el Pacto de Solidaridad Económica, que finalmente ni siquiera llegó a darse como inicialmente se proyectó en diciembre de 1927, está muy lejos de ser lo que amplios sectores que viven de su salario reclaman para proteger su remuneración. Se trató de una escala móvil a medias que, como parte de un documento propenso a derrumbes, terminó en una nueva contención de salarios.

El Pacto en su conjunto es una medida de carácter político, superada —como muchas otras veces— a la credibilidad y disposición de los grandes empresarios y comerciantes. Muchos ciudadanos lo vieron como algo que le permitiría al gobierno ganar el tiempo suficiente para concluir el sexenio.

PROPUESTA

Mediante reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, garantizar un salario acorde con las utilidades de las empresas, la industria y el comercio, adoptando una escala móvil "señalada" a partir de las utilidades de las empresas y del comercio. Cabe aclarar que no se trata del reparto de utilidades anual establecido en la ley, sino una medida especial para hacer más equitativo el ingreso, a través de un fortalecimiento del salario.

Otorgándoles facultades legales a las agrupaciones sindicales y a los trabajadores en general, para conocer detalladamente los estados financieros de la unidad de producción o del comercio, el sector laboral podrá exigir con mayores elementos ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en sus respectivas revisiones contractuales tanto individuales como colectivas, una justa remuneración a su trabajo.

De igual forma, los patrones podrán demostrar -si es el caso- la inviabilidad del reclamo obrero.

No se trata de correr fuentes de trabajo; se propone únicamente sentar las bases para un desarrollo equitativo, en el que cada quien reciba lo que merece. Se pretende también obligar a las empresas a ser eficientes y prósperas; que no sólo el dueño de la negociación sino la negociación misma, incluidos sus trabajadores, progrese y crezca. Es necesario que la gran mayoría de los empresarios cambie de mentalidad, que vea que en la medida en que sus trabajadores estén mejor alimentados y capacitados, en esa medida su fábrica, su taller, su negocio saldrá beneficiado.

Las técnicas fiscales con que cuenta México, están lo suficientemente desarrolladas (y si no habrá que perfeccionarlas) para garantizar un derecho (obrero) y una obligación (patronal) consignada en la Ley Federal del Trabajo. Es decir, siempre habrá la posibilidad de comprobar, mediante las declaraciones fiscales AVALADAS por los trabajadores, si el patrón está

cumpliendo con la obligación de informar a sus empleados sobre la situación de la empresa.

Claro que si al fisco se le engaña con declaraciones amañadas que "demuestran" las más de las veces "pérdidas en el ejercicio", siempre se correrá el riesgo de que también al trabajador se le esconda la verdad. Es cierto, pero si el obrero sabe que de ese estado financiero dependerá su sueldo, no cabe duda que se dará a la tarea de comprobar, por múltiples vías, si lo están engañando o no. Además, los trabajadores saben —con cierto grado de certidumbre— cómo va caminando su fuente de trabajo, si hay abundancia o si va a la quiebra.

Es tiempo de que se propicie y se dé plena libertad a la participación de la sociedad en los asuntos que le afectan. En el caso de los trabajadores, urge que ellos sientan a su fuente de empleo como propia; que se preocupen por su buena marcha; que comprendan que en tanto sean más eficientes, la empresa crecerá y que el beneficio que esto conlleva les tocará también. Esto no es demagogia ni imposibles. Lo que sucede es que advertencias como la que dice que mayor salario no hace eficientes a los obreros y sí hace la inflación; que si se presiona a los empresarios lo que se provocará es más desempleo, etc., no es querer sino prolongar un "status" en el que siga beneficiándose un grupo de privilegiados.

El razonamiento de la propuesta se ha tratado de expresar a lo largo de la tesis, pero es posible que haya necesidad de repetirlo en unas cuantas líneas: EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE UN PAIS NO SIRVE DE NADA SI LA RIQUEZA VA CONCENTRANDOSE EN UNAS CUANTAS MANOS, SI PAULATINAMENTE LAS GRANDES CAPAS DE LA POBLACION QUEDAN MARGINADAS DE LOS SATISFACTORES QUE LA SOCIEDAD PRODUCE. Y MIENTRAS LA ECONOMIA SIGA MANEJANDOSE PARA ATENDER MAS LOS INTERESES DE LOS GRUPOS OLIGARQUICOS Y PRIVILEGIADOS, DANDO UNICAMENTE PALLATIVOS A LOS SECTORES DEBILES, LA CRISIS PERSISTIRA Y, A LA LARGA, TODOS VEREMOS ESFUMARSE EL PAIS POR EL QUE SE DERRAMO SANGRE EN TANTAS Y TANTAS LUCHAS LIBERTARIAS.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

Benham, Frederic, "Curso superior de economía", FCE, 10a. ed., México 1975.

Márquez, Fidel, "Estructura del constituyente", en "Querétaro 1917", PFI, México 1982.

Bourges, Paul, "Los salarios ¿son causantes de la inflación?", Ed. Nuestro Tiempo, México, 1981.

Carpizo, Jorge, "La constitución de 1917", UNAM, México 1980.

Carpizo, Jorge, "La división del orden jurídico en el último tercio del siglo XX", anuario jurídico I, IJ-UNAM, México 1974.

Cordera, Rolando y Tello, Carlos, "México, la disputa por la nación", Siglo XXI editores, México 1981.

Córdova, Arnaldo, "La ideología de la revolución mexicana", Ed. ERA, S.A., México 1979.

Córdova, Arnaldo, "Política de masas y capitalismo", en "Cien años de lucha de clases en México (1876-1976)", T.II, Ed. Quinto Sol, S.A., México 1978.

Cuadra, Héctor, "Las vicisitudes del derecho económico en México a partir de 1917", Estudios de Derecho Económico II, UNAM, México 1977.

Cuadra, Héctor, "Reflexiones sobre derecho económico", Estudios de Derecho Económico I, UNAM, México 1976.

De la Cueva, Mario, "Derecho mexicano del trabajo", Vol. II, Ed. Porrúa, S.A., México 1962.

De la Cueva, Mario, "El nuevo derecho mexicano del trabajo", Ed. Porrúa, S.A., 2a. ed., México 1974.

Dobó, Maurice, "Salarios", PFI, 3ra. reimpresión, México 1975.

González Casanova, Pablo y Florescano, Enrique (coordinadores), "México hoy", Siglo XXI editores, México 1979.

González Chávez, Gerardo, "Salarios e inflación en México: 1970-1980 (Comentarios a la evolución de los salarios en el marco de la crisis económica)", IJ-UNAM, México 1986.

Kansen D., Roger, "La política del desarrollo mexicano, Siglo XXI editores, México 1976.

Quaderstrom, Carl, "Las leyes de la oferta y la demanda", FCE, México 1958.

Ricks, J., "La teoría de los salarios", Ed. Labor, España 1973.

James, Emile, "Historia del pensamiento económico en el siglo XX", FCE, 1a. reimpresión, México 1974.

Krauze, Enrique, Meyer, Jean y Peyes, Cayetano, "La reconstrucción económica", Historia de la revolución mexicana 1924-1928, T. 10, El Colegio de México, México 1981.

Margadant S., Guillermo F., "El derecho privado romano", Ed. Esfinge, 4a. ed., México 1970.

McConnell, Campbell R., "Curso básico de economía", Ed. Aguilar, España 1972.

Meyer, Lorenzo, "El conflicto social y los gobiernos del maxicato", Historia de la revolución mexicana 1924-1934, T. 13, El Colegio de México, México 1981.

Molina Enríquez, Alvaro, "Antología de Andrés Molina Enríquez", en "Querétaro 1917", PRI, México 1952.

Novos Monreal, Eduardo, "El derecho como obstáculo al cambio social", Siglo XXI editores, 1a. ed., México 1975.

Rangel Coto, Hugo, "El derecho económico", Ed. Porrúa, S.A., México 1980.

Reyna, José Luis y Miquet, Marcelo, "Introducción a la historia de las organizaciones obreras en México: 1912-1906", El Colegio de México, México 1976.

Reynolds, Lloyd G., "Introducción a la economía", Ed. Tecnos, Madrid 1974.

Rouaix, Pastor, "Génesis de los artículos 17 y 123 de la Constitución Política de 1917", 1a. ed., PRI, México 1984.

Rudenko, R.T., "México en vísperas de la revolución democrático-burguesa de 1910-1917", La revolución mexicana, 4 estudios soviéticos, Ediciones de Cultura Popular, México 1970.

River, Jorge, "Derecho económico", Col. Introducción al derecho mexicano, UNAM, México 1981.

River, Jorge, "Estudios sobre derecho económico", antología, Col. Lecturas universitarias, No. 28, UNAM, México 1978.

Congreso-México, "Cuarto de los debates de la cámara de diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos", período ordinario, XXVIII legislatura, México 1917, P.T.

"Los derechos del pueblo mexicano", Congreso de la Unión, L legislatura, México 1976.

Nueva Ley Federal del Trabajo, unificada y sistematizada, 22a. ed., Ed. Trillas, México 1988. Publicada por Cavazos Flores, Baltasar y otros.

Diarios: EL NACIONAL, EL UNIVERSAL, EXCLUSIVO y UCOMASUNO. Revistas: NIKOS, PROCELO y TIEMPO. Editoriales: Eduardo González R., Abelardo Villalón Maldonado y Enrique Semo.

Opiniones de la problemática:

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farel, indicó: "... ojalá no se establezca un salario de emergencia, porque empujaríamos más la inflación... No es que yo esté en contra de que los trabajadores deben tener un salario remunerador. Simplemente quiero aclarar que a todos nos consta que en cuanto acabamos de fijar los salarios mínimos, los comerciantes ya estaban reetiquetando. Esto quiere decir que cuando acudimos a este tipo de expedientes empujamos más la espiral inflacionaria".

UCOMASUNO, 17 de febrero de 1983

Una de las más conocidas tesis empresariales es la que achaca a los aumentos de salarios el aumento de precios. Esta falaz concepción sobre el origen de los problemas inflacionarios ha sido manejada por todas las burguesías del mundo y ha jugado un papel ideológico muy importante en periodos de crisis económica aguda en la que los trabajadores ven disminuir su poder adquisitivo, planteándose por tanto como una de sus preocupaciones centrales la de encontrar mecanismos de defensa ante la carestía de la vida.

UCOMASUNO, Jorge Alcocer V., 21 de febrero de 1983

La escala móvil de salarios es una medida defensiva de los salarios y por eso propone alzas independientes de las revisiones contractuales, cuyo objetivo debe ser aumentar el salario real. La lucha por una ley de esa naturaleza puede convertirse en la más importante iniciativa del movimiento obrero sindical, pues le daría la mínima coherencia que tanto necesita y, además, de alcanzarse,

disminuiría los efectos de la política económica antipopular del gobierno sobre los trabajadores.

UNOMASUNO, Eduardo Montes, 13 de abril de 1983

Los dirigentes del movimiento obrero organizado (Fidel Velázquez, Mario Martínez Déctor y Faustino Chena Pérez) se manifestaron ayer por la implantación inmediata de la escala móvil de salarios y por un aumento salarial emergente en ciento por ciento para que se restituya la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores... El secretario general de la CTM, Fidel Velázquez, comentó que esa central no simpatizaba con la escala móvil porque no era necesaria, pero ya resulta indispensable ante el aumento constante de los precios... Faustino Chena Pérez dijo... que el incremento que actualmente se pide es una medida parcial a la que se recurre "para conservar la tranquilidad en el país, porque de no hacerlo nos enfrentaremos a graves conflictos sociales".

UNOMASUNO, 13 de abril de 1983

(...) Una cosa quedó clara como consecuencia del desfile de ayer ante Palacio Nacional: la crisis ha calado hondo entre los trabajadores, al extremo de romperse la tradición generalizada en los desfiles del primero de mayo, de meros apoyos a la política económica del gobierno. Si esa política no muestra eficacia muy pronto, para abatir la inflación, la carestía, la inconformidad podrá crecer.

UNOMASUNO, 2 de mayo de 1983

(Manuel Eartlet Díaz, Secretario de Gobernación), (...) Atribuyó los

incidentes ocurridos durante el desfile del 10. de mayo -cuando dos bombas molotov fueron lanzadas al Palacio Nacional- a grupos minoritarios anarquistas, que se introdujeron en las columnas de trabajadores para desvirtuar el espíritu solidario de la marcha obrera...

TIEMPO No. 2193, 14 de mayo de 1984

Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República: (...) Es motivo de orgullo para todos los mexicanos lo que vimos el día de ayer por parte del movimiento obrero organizado. Debo comentar -porque sucedió y es una realidad que afrontamos- que en el desfile grupos minúsculos de agitadores pretendieron empañar nuestro desfile del Día del Trabajo. Grupos pequeños y minoritarios, infortunadamente reclutados de jóvenes estudiantes, en donde reconocemos interferencia extranjera. (...)

TIEMPO No. 2193, 14 de mayo de 1984

Ante los sucesos delictivos que tuvieron lugar el 10. de mayo, el Srío. Gral. de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Fidel Velázquez, señaló el pasado 10 de mayo que se pretendió desviar la atención de la opinión pública sobre la inconformidad expresada en el Día del trabajo, al darle mayor difusión a los disturbios provocados por los jóvenes de la Preparatoria Popular. Sin embargo, agregó que no se puede borrar de un plumazo la combatividad expresada por más de 1,000 000 de trabajadores. El descontento obrero por la carestía "no necesitan taparlo", porque se expresó en esa fecha y se sigue manifestando diariamente. (...)

TIEMPO No. 2194, 21 de mayo de 1984

El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Carlos Mireles García, aseguró que "...el nivel de la inversión privada será "muy pobre"; el crecimiento del sector industria no podrá exceder el 2% anual y los salarios de los trabajadores no aumentarán en forma considerable, debido a que los incrementos en este sentido ocasionarían repercusiones negativas sobre la inflación.

Con base en este punto, existe "la necesidad de que en sus demandas salariales los trabajadores se apeguen a las circunstancias que prevalecen en la economía nacional.."

TIEMPO No. 2194, 21 de mayo de 1984

(...) Mirando las cifras del salario (el indicador más seguro de cuánto le toca en el reparto general a los más pobres: asalariados, desempleados, e incluso campesinos), hemos visto cómo durante 1982 aquel no hizo otra cosa que desplomarse...

Si consideramos la curva de salarios en la época de Cárdenas, veremos que ella no hace más que subir hasta 1939, es decir, durante todo el tiempo de las grandes reformas nacionalizadoras. Cárdenas sabía que no se puede pedir a los trabajadores que se movilicen mientras se los castiga en sus ingresos y sus derechos y que no se puede defender a la nación sin movilizar a esas masas, es decir, a la nación misma.

En este preciso y profundo sentido, la lucha por el salario es hoy piedra angular de la lucha por la nación, y no hay en esta afirmación nada de reductivo. Ella se contrapone al proyecto de los empresarios en el cual, explícitamente, la lucha por la nación comienza por la lucha por la recuperación de la tasa de ganancia: en sus cabezas proyecto de nación y modelo de acumulación son términos idénticos. (...)

NEXOS Adolfo Gilly, febrero de 1985.

Iván García Solís, diputado por el PS UM, dijo que la decisión de aumentar los salarios mínimos en 18% "marca y ratifica la decisión gubernamental de continuar su programa de ajuste (económico) a costa del salario de los trabajadores..."

PROCESO No. 449, 10 de junio de 1985

El Congreso del Trabajo (CT), organismo cúpula del sindicalismo oficial, ...propone un programa para impulsar el crecimiento de la economía... (con) básicamente cuatro puntos:

Reactivar la demanda y el mercado interno mediante el incremento del poder de compra de los salarios; establecer acciones que permitan la reactivación del aparato productivo; reorientar la política financiera, fiscal y monetaria a las necesidades de recuperación del aparato productivo y elaborar una estrategia para el pago de la deuda. (...)

PROCESO No. 506, 14 de julio de 1986

(...) La CONCAMIN consideró que la industria nacional ya empezó a sentir los estragos de la recesión, "que se manifiesta claramente en la caída de la demanda por la inflación y el consecuente deterioro del poder adquisitivo de la población". (...)

PROCESO No. 512, 25 de agosto de 1986

(...) Al amparo de una concesión lo suficientemente amplia como para garantizarle un crecimiento sostenido exención de impuestos en el pago del uso del agua de los ríos Orizaba y Pala-, la principal cervecera del país, ahora con VISA como accionista mayoritario, mantiene un primer lugar en la producción de cerveza y quinto

lugar en el ámbito mundial, pese a la crisis financiera que la ahoga. Pero la crisis sólo recae en los trabajadores. La empresa regatea aumentos. Argumenta que está en quiebra. (...)

PROCESO No. 525, 24 de noviembre de 1986

(...) Hemos de reconocer que, gracias a la actitud solidaria y responsable de los obreros, se han superado conflictos y se ha evitado el cierre de fuentes de trabajo, aun a costa de la caída de los niveles de salario real... En los próximos dos años preveemos una mejoría sustancial en los niveles de bienestar de los trabajadores como resultado del fortalecimiento del salario, lo que a su vez contribuirá a sostener y ampliar el mercado interno, y como resultado también de la multiplicación en la generación de empleos...

En 1987 se habrá alcanzado ya una estructura de precios relativos más adecuada y justa, de tal forma que los ajustes subsecuentes en precios, tarifas y precios controlados, serán graduales, evitando movimientos bruscos y en función de la inflación esperada, lo que contribuirá no sólo a reducir la inercia inflacionaria, sino también a proteger el poder de compra de los asalariados. (...)

EL NACIONAL, Miguel de la Madrid, 21 a 24 de diciembre de 1986

La fijación del nuevo salario mínimo sirvió de pretexto a Fidel Velázquez, dirigente de la CTM, para exhibir nuevamente la política antiobrera del actual gobierno. "El secretario del trabajo tuvo una oportunidad de cumplir la ley y no la aprovechó", dijo al considerar que el 23% de aumento otorgado no lo hace constitucional. (...) El problema de

si los salarios mínimos son constitucionales o no es algo que al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Javier Bonilla García, no le preocupa. Este organismo, dice el funcionario, procura apegarse siempre a lo marcado en la Constitución. "Lo que ocurre es que cada quien tiene una apreciación subjetiva y distinta del concepto de suficiencia, que desde luego está dado por la capacidad de la economía en realidad"

PROCESO No. 530, 29 de diciembre de 1986

El sector empresarial se muestra escéptico y desconfía de la política gubernamental, a pesar de salir beneficiado de ella. En su última encuesta con más de 100 hombres de negocios en México, la revista "Expansión" descubrió que su pesimismo es abrumador.

Los empresarios mexicanos cuestionan el desempeño del gobierno en la macroeconomía y se lavan las manos. Así, el 98% de los encuestados... considera que en 1986 el gobierno no ha restablecido la confianza en el control de la inflación; 97% en la reordenación económica; 93% en el combate a la corrupción; 90% en el fomento a la producción y 72% en la simplificación administrativa. (...)

PROCESO No. 531, 5 de enero de 1987

Ante la sucesión presidencial, el sector empresarial está convencido de que el factor económico será decisivo. La iniciativa privada necesita que en el próximo sexenio no sólo se siga corrigiendo la economía, sino que se avance en la modernización del país y en la reconversión industrial; desea un gobierno que respete las leyes del mercado, que reprivatice la economía

y deje de intervenir en ella y que, por fin, empresarios y gobernantes vayan por el mismo camino.

PROCESO No. 537, 16 de febrero de 1987

(El Congreso del Trabajo) Advirtió que si el gobierno se empeña en mantener la actual política económica, que canaliza al sector exterior el 50% del presupuesto y limita las posibilidades de crecimiento, "estamos obligados a prepararnos para todo, incluso para una eventual moratoria". Además, sostuvo que si sigue el descenso del salario -que es "la columna vertebral del fortalecimiento del mercado interno"-, "nos hundiremos en el tobogán de la depresión económica o en la hiperinflación. (...)

PROCESO No. 540, 9 de marzo de 1987

La huelga de los electricistas del SME ha venido a reiterar que para el gobierno de Miguel de la Madrid la preservación de su programa de política económica, y en especial lo relativo a los salarios, está por encima de cualquier consideración de orden constitucional o legal. Los derechos de los trabajadores quedan supeditados, en su ejercicio, a la compatibilidad que guarden con la política y los programas económicos del gobierno y este es, desde luego, el que decide si existe o no esa compatibilidad.

(...) El SME resistió las amenazas y estalló la huelga el viernes 27 a las doce horas. Dos horas antes, el Presidente de la República ordenó la ocupación inmediata, total y temporal de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. (CLFC) y de sus empresas subsidiarias... (Para lo cual) invocó como base legal de su decisión a la Ley de Expropiación promulgada por

Lázaro Cárdenas (...)

PROCESO No. 540, Jorge Alcocer, 9 de marzo de 1987

"México vive de espaldas al mundo, atrás de la historia, alejado de la evolución de la sociedad", aseguró Juan Sánchez Navarro y Peón, fundador del Consejo Coordinador Empresarial ..(quien agrega que) cuando todos reconocen que el poder creativo de la sociedad civil es lo que puede salvar de la crisis al mundo entero, en México proclamamos la rectoría del estado en materia económica (...)

PROCESO No. 541, 16 de marzo de 1987

(...) La Presidencia de la República dió a conocer un comunicado del gabinete económico (que) señala: "La política salarial flexible que la administración ha llevado a cabo, ha sido acompañada por una política social que, mediante erogaciones en materia de salud, educación, abasto popular, vivienda y medio ambiente, ha procurado atenuar el deterioro que se ha observado en los salarios reales".

Advierte que de otorgar el 23% (de aumento salarial que sindicatos del CT demandaron a las empresas paraestatales), "pondría en serios riesgos a las empresas; tendría que aumentar más los precios y las tarifas a los usuarios de los bienes y servicios del sector público; obligaría a disminuir inversiones imprescindibles y exigiría canalizar subsidios con emisión de billetes" (...).

PROCESO No. 541, 16 de marzo de 1987

(...) Para el político la inflación es, antes que nada, hambre y necesidades crecientes en la gente,

desesperación de quien queda por debajo de la posibilidad de obtener lo indispensable. Para el tecnócrata, la inflación es números que resultan de considerar tasas de crecimiento, factores de intercambio, desequilibrio en la balanza de pagos...

PROCESO No. 541, Samuel Máñez Puente, 16 de marzo de 1987

(...) De acuerdo con un análisis del Congreso del Trabajo (CT), la situación es la siguiente: la crisis sigue pesando sobre los obreros de salario mínimo; la inflación no ha sido abatida, sino que ha aumentado, colocando a los trabajadores en niveles de sobrevivencia; hay altos índices de desnutrición, desempleo y falta de vivienda; se corre el grave riesgo social en el presente y en el futuro; los ajustes económicos representan elevados costos sociales: la deuda limita seriamente el desarrollo y su pago se hace a costa de grandes sacrificios en el empleo; en la fijación de los salarios mínimos se hace a un lado la Constitución; los precios controlados suben más que los liberados, la política económica ha sido ineoperante.

PROCESO No. 543, 30 de marzo de 1987

Este 16 de mayo, la debilidad del movimiento obrero organizado no podrá ser ocultada ni por sus propios dirigentes. Se llega con tres derrotas importantes: las huelgas de los electricistas, los telefonistas y los trabajadores textiles. A esto hay que agregar la división del Congreso del Trabajo, la corrupción que impera en muchas organizaciones sindicales y los efectos de la crisis, que se traducen en salarios insuficientes y creciente desempleo. (...)

PROCESO No. 547, 27 de abril de 1987

(...) En las celebraciones del Día del Trabajo hechas durante este sexenio de la austeridad, se escucharon voces torvas y amenazantes frente a Palacio Nacional; algún acelerado que lanzó una "bomba molotov" contra esos muros que tanto han visto; en un año de paliativos apocados, se dio la sorpresa de que fueran los burócratas quienes más violentamente gritaban con inquina sus propuestas. Existen muy negros augurios de que el próximo desfile sea portador de siradas actitudes, por lo que los trabajadores, y el pueblo en su totalidad, tienen que lamentar de tan histórico gobierno. (...)

PROCESO No. 547, Samuel Máñez
Puente, 27 de abril de 1987

La Volkswagen de México dio a conocer en abril pasado a su matriz Volkswagen Konzer -consorcio establecido en Alemania Federal-, una situación económica boyante y un futuro promisorio, pese a la difícil situación por la que atraviesa el país. (...)

Pero la empresa tiene dos caras. La anterior, que maneja en privado ante los alemanes, y la otra, pública, diametralmente opuesta y que es la que conocen las secretarías del Trabajo y de Hacienda y sus trabajadores. (...)

(Ante un conflicto con su sindicato, el cual demandaba un aumento de sueldo de 100%), la empresa presentó una situación económica crítica. (Y según Humberto Juárez Núñez, coordinador de Estudios Industriales de la Escuela de Economía de la Universidad Autónoma de Puebla), "la empresa... no le puede echar la culpa a sus trabajadores de las pérdidas porque no existen. Por el contrario, sus obreros han tenido que sacrificar su poder de compra. Se calcula que lo que la empresa paga por salarios a

sus trabajadores y sueldo de personal de confianza, apenas representa el 12.4% del costo total". (...)

PROCESO No. 557, 6 de julio de 1987

El gobierno autorizó un incremento de 30% en los precios de la gasolina. (...) (Y) asegura que el aumento... no justifica alzas en los productos del sector privado. En el laberinto del organigrama surgen voces que inciden sobre viejos y gastados argumentos. Resucitan de sus tumbas las brujas y los fantasmas de la especulación como origen de la inflación. Afortunadamente, el gobierno tiene una reserva de ángeles guardianes para evitar que los comerciantes abusivos y los industriales voraces aprovechen el río revuelto para incrementar sus ganancias de pescadores inmorales y antipatriotas. (...)

(Pero) es evidente que la inflación no cede, no ha sido sometida, en la pelea entre inflación y gobierno, que cumple ya cinco años...

Si el gobierno sube las tarifas de los servicios que proporciona y de los productos que salen de las empresas de su propiedad, la medida es antiinflacionaria, es dolorosa pero necesaria. Si los ciudadanos comunes y corrientes suben los precios son voraces, abusivos, perversos. (...)

PROCESO No. 562, Juan José Hinojosa, 10 de agosto de 1987

(A una pregunta sobre si los ricos mexicanos son tan ricos como algunos petroleros árabes, Nicolás Sánchez Osorio, columnista de sociales desde hace más de 20 años, contestó:)

¡Por supuesto! No voy a citar nombres. Se me hace poco elegante. Pero, por ejemplo, conozco gente de Guadalajara que de excedentes diarios tiene 800 millones de pesos. Aquí, en

el DF, un exbanquero recibe de intereses de sus depósitos en el Chemical Bank, el Westminster Bank, el Mellon, el Citibank, el California Comerce Bank y el Banco de Inglaterra y América del Sur, entre otros, la impresionante suma de 8 millones de dólares mensuales... y no es el único (...)

PROCESO No. 564, 24 de agosto de 1987

Promotor de una apertura indiscriminada a las inversiones norteamericanas, Agustín Legorreta es implacable cuando se trata de la intervención gubernamental en la economía. "El gobierno -dijo el jueves 5, al anunciar que esta semana se efectuará el Congreso Nacional de Empresarios- debe dedicarse a gobernar y crear infraestructura. Debe dejar a los particulares el manejo de la producción, porque en ello son capaces, eficientes y productivos". (...)

PROCESO No. 575, 9 de noviembre de 1987

(...) ¿Qué significa realismo con sentido social en la conducción económica en materia de deuda externa, crisis fiscal, deterioro salarial, inflación, empleo? ¿Qué significa "modernizar los programas sociales"? ¿Más educación, más salud, más vivienda, más servicios públicos? ... Su propuesta (la de Carlos Salinas de Gortari, candidato del PRI a la presidencia de la República) no tiene ni el empaque ni la profundidad del discurso liberal del siglo pasado; se parece mucho más a la pretensión modernizadora de los científicos en el ocaso del porfirismo, es decir, una propuesta ideológica orientada a justificar una práctica económica, social y política social y política que niega y desecha los propósitos de justicia, equidad y

bienestar que se plantearon los movimientos populares: En aquél entonces, la generación de la Reforma, en nuestro caso el núcleo radical de la Revolución Mexicana. (...)

PROCESO No. 576, Eduardo González R.,
16 de noviembre de 1987

AJUSTE MENSUAL DE SALARIOS Y TARIFAS
EN MARZO.- Pacto Contra la
Inflación.- Fracasa si falla
cualquier sector, empezando por el
gobierno.- Medidas fuertes, amargas y
dolorosas: MFI.- No se trata de un
Plan de Choque.- Demanda más
esfuerzos y sacrificios.- Sabemos que
nadie quedó contento.- Bajarán en
marzo los intereses: SPP. Crecimiento
real de 2% en un año- Ninguna
desviación presupuestaria- La
nivelación de sueldos estará acorde
al costo de la canasta básica.- El
segundo renglón será definido con
base en la carestía calculada.-
Reducción del gasto público del 22%
al 20.5% en el área administrativa.-.
Continuará la desincorporación de
empresas y la reforma estructural.
Deslizamiento del tipo de cambio
flexible "según las circunstancias".
Eliminarán los Certificados de
Promoción Fiscal, excepto los del
agro.

EXCELSIOR, 16 de diciembre de 1987.